



IV LEGISLATURA NÚM. 76

1 de julio de 1996

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

INFORMES DE FISCALIZACIÓN

IACG-1 Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria correspondiente al ejercicio 1994.

Página 2

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

INFORMES DE FISCALIZACIÓN

IACG-1 Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria correspondiente al ejercicio 1994.

(Registro de Entrada núm. 1.136, de 05/06/96.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 13 de junio de 1996, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

10.-DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

INFORMES DE FISCALIZACIÓN

10.1- Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria correspondiente al ejercicio 1994.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Resolución de la Presidencia del Parlamento, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora, se acuerda remitir el Informe de referencia, al que quedan incorporados los votos particulares formulados al mismo, a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 18 de junio de 1996.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA DEL EJERCICIO 1994

Excmo. Sr.:

Adjunto se remite a V.E. Informe de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias referente al ejercicio 1994 que ha elaborado este órgano de control externo y aprobado por el Pleno del mismo en su sesión de fecha 4 de junio de 1996.

Sta. Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 1996.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Carlos Naranjo Sintés.

TOMO I: AUDITORÍA

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN GENERAL 2
 1.- Justificación 2
 2.- Contenido de la Cuenta General 2
 3.- Antecedentes 2
 4.- Organización administrativa y sistema contable 2

CAPÍTULO II: OBJETIVOS Y ALCANCE 3
 1.- Introducción 3
 2.- Principios generalmente aplicables a la gestión y control de los recursos públicos 4
 3.- Información económico-financiera 4
 4.- Información recibida 5
 5.- Comentarios y conclusiones 5

CAPÍTULO III: RECOMENDACIONES GENERALES 5
 1.- Dictamen-opinión 6
 2.- Recomendaciones 6

CAPÍTULO IV: PRESUPUESTO DE GASTO 11
 1.- Gastos financieros 11
 2.- Pasivos financieros 11
 3.- Análisis realizado en la Consejería de Presidencia y Turismo 13
 4.- Análisis efectuado sobre contratos finalizados en el año 1994 en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas .. 28

CAPÍTULO V: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 33

CAPÍTULO VI: GASTOS PLURIANUALES 41

CAPÍTULO VII: AVALES 41

CAPÍTULO VIII: OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS 48

CAPÍTULO IX: PATRIMONIO 49

CAPÍTULO X: CONVALIDACIONES Y DISCREPANCIAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO 52

CAPÍTULO XI: CONTRATACIÓN 53

CAPÍTULO XII: TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO 54

CAPÍTULO XIII: MUNICIPALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 57

VOTOS PARTICULARES 62

ALEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN 67

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN GENERAL

1.-Justificación

En cumplimiento del artículo 5.1 a) de la *Ley 4/89, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias* y del acuerdo del Pleno de la Audiencia del 8 de febrero de 1995, se ha llevado a cabo por parte de esta institución el examen y censura de la CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS correspondiente al ejercicio presupuestario 1994.

2.-Contenido de la Cuenta General

En virtud del artículo 95 de la *Ley 7/1984 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria* (en adelante LHPC), la Cuenta General de la Comunidad Autónoma incluye:

- a) Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) Cuentas de los organismos autónomos administrativos.
- c) Cuentas de los organismos autónomos industriales, comerciales, financieros y análogos.
- d) Cuentas de las sociedades y demás entes que conforman el sector público autonómico.

El apartado 1 de dicho artículo establece que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma canaria comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio, y constará, además, de la documentación detallada anteriormente.

El presente informe se refiere exclusivamente al primer apartado, por lo que se presenta bajo el nombre de: **Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma canaria del ejercicio 1994.**

3.- Antecedentes

La Comunidad Autónoma canaria tiene sus antecedentes más recientes en la Junta de Canarias, institución preautonómica creada en 1978, y se configura definitivamente a partir del Estatuto de Autonomía de 10 de agosto de 1982.

La primera Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma viene referida al año 1983, y aprobada en octubre de ese mismo año, por lo tanto 1994 es el décimo segundo año de gestión de la institución autonómica.

La Ley territorial 4/89 crea la Audiencia de Cuentas de Canarias, la cual comenzó a realizar su cometido a partir de dicho año. El presente informe representa el quinto ejercicio presupuestario fiscalizado por este órgano de control externo.

4.- Organización administrativa y sistema contable

El control interno de todos los recursos económicos de la Comunidad Autónoma y la gestión de los recursos financieros, así como la organización, dirección y control de la contabilidad e información económico-financiera, es responsabilidad de la Consejería de Hacienda (art. 89 de la

LHPC). Estas funciones son desarrolladas fundamentalmente por la Intervención General (arts. 90 y 91).

La organización contable de la Comunidad Autónoma de Canarias queda establecida mediante el Decreto 40/87 de 7 de abril, en el que se definen las actividades y funciones de cada órgano que interviene en ella. En la Disposición final segunda de dicho decreto se autorizaba a la Consejería de Hacienda para que, mediante orden, estableciera a su vez la estructura del sistema de información contable, por lo que el 25 de diciembre de 1987 se publica en el BOC nº 50 la Orden de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del gasto público de la Comunidad Autónoma canaria.

En dicha orden, en su Título III, se desarrollan las operaciones contables (en lo que respecta a la apertura de la contabilidad, del presupuesto corriente, de ejercicios cerrados, posteriores, así como las de anticipos de tesorería) en las que se distinguen distintas fases con los correspondientes documentos contables: I (Crédito Inicial), RC (Retención de Crédito), MC (Modificación de Crédito), A (Autorización del Gasto), D (Compromiso de Gasto), O (Reconocimiento de Obligaciones) y K (Propuesta de Pago). También se contemplan documentos contables que combinan distintas fases: AD (Autorización y Compromiso de Gastos), OK (Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago) y ADOK (Autorización-Compromiso de Gasto-Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago). Los registros contables de las distintas operaciones, y para cada una de las fases, se realizan por medios informáticos.

En la Intervención General de la Comunidad Autónoma canaria, como centro directivo de la contabilidad pública, se recogen los siguientes registros (señalados en la Regla 34 de la Orden de 17 de diciembre):

- Diario de operaciones presupuestarias.
- Diario de operaciones por secciones.
- Mayores de conceptos presupuestarios.
- Diario de pagos realizados.
- Mayor auxiliar de pagos presupuestarios.

Toda esta información se encuentra en el sistema informático de la Comunidad Autónoma, si bien la Intervención General sólo ha emitido los Diarios, ya que los Mayores se encuentran solamente en soporte magnético debido a la ingente cantidad de papel que representaría, no obstante se han facilitado Mayores de aplicaciones concretas cuando ha sido necesario.

Este sistema de organización contable se ha completado mediante la Orden de 25 de febrero de 1993, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de Ingresos y Pagos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual venía siendo recomendada por este órgano de control externo dadas las carencias existentes en dichas áreas.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS Y ALCANCE

1.- Introducción

Objetivo y alcance del trabajo.

El objetivo y alcance del examen y censura anual vienen fijados en el artículo 18 de la *Ley 4/89 de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, donde se establece:

a) La observancia de la legalidad reguladora de la actividad económico-financiera del sector público y de los principios contables aplicables.

b) El grado de cumplimiento de los objetivos previstos y si la gestión económico-financiera se ha ajustado a los principios de economía y eficacia.

c) La existencia, en su caso, de infracciones, abusos o prácticas irregulares.

d) Las medidas que, en su caso, se proponen para la mejora de la gestión económica y financiera de las entidades fiscalizadas.

Complementariamente al objetivo básico señalado anteriormente, también se ha pretendido con el trabajo realizado detectar situaciones en las que fuera oportuno proponer medidas para la mejor gestión económico-administrativa del sector público canario, así como establecer aquellas más idóneas para lograr un control más eficaz del mismo, de acuerdo con el contenido del artículo 5 de la Ley de la Audiencia de Cuentas.

Metodología y trabajo realizado

El presente informe ha sido elaborado por el área de Comunidad Autónoma de esta Audiencia. En el mismo caben distinguir dos grandes apartados bien diferenciados: por un lado el análisis de la INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA obtenida del examen de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma canaria remitida por la Intervención General (que se encuentra en el tomo II del presente informe), y por otro, el trabajo de AUDITORIA realizado (tomo I).

En su elaboración se han llevado a la práctica las directrices acordadas con el Tribunal de Cuentas en reuniones mantenidas con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (en adelante OCE), con el objeto de lograr la homogeneidad necesaria en el contenido de los informes a emitir por dichos órganos.

Asimismo, se han tenido en cuenta los principios y normas de auditoría del sector público, elaborados por la Comisión constituida por todos los OCE.

A su vez el tomo III (Anexos) se divide en tres grandes apartados. El primero contiene una relación de cuadros obtenidos a partir de la información remitida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma canaria (tanto por operaciones del ejercicio corriente como aquellas originadas en años anteriores). En el segundo se relaciona el conjunto de los gastos convalidados durante 1994 por el Consejo de Gobierno. El tercero muestra una serie de gráficos donde se manifiesta la evolución durante el período 1989/1994 de las principales macromagnitudes de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma canaria. Las alegaciones al presente informe por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma canaria se recogen al final del presente tomo.

Con este esquema se ha pretendido dotar al informe de la suficiente agilidad (necesaria en este tipo de informe), de forma que el lector pueda trabajar con un tomo (I y II) y encontrar la información complementaria en los anexos (tomo III); de este modo se facilita la lectura del mismo.

Es importante señalar que cuando se hace mención a una determinada sección presupuestaria o servicio de la misma se tiene en cuenta la estructura orgánica existente en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al 31 de diciembre de 1994.

2.-Principios generalmente aplicables a la gestión y control de los recursos públicos

Tal como ha sido señalado, el objetivo del presente informe está fundamentalmente dirigido a poner de relieve el nivel de cumplimiento o aplicación de una serie de principios, enumerados por la normativa legal, y cuya relación explícita, junto con una breve descripción de sus contenidos, se exponen a continuación:

- *Principio de legalidad.* Dentro del marco de las normas generales:

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, *Ley Orgánica 8/89 de 22 de septiembre de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA)* y Estatuto de Autonomía de Canarias de 1982. La gestión de los recursos de la Comunidad Autónoma en el año 1994 estaba sujeta a lo dispuesto en la *Ley 7/1984 de la Hacienda Pública de Canarias, de 11 de diciembre (LHPC)* y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1994 (*Ley 3/1993 de 27 de diciembre*), además de las diversas órdenes, circulares y normas de procedimiento específicas que le son de aplicación.

De acuerdo con el artículo 3 a) de la LHPC "corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras de la Comunidad, conforme al ordenamiento jurídico".

- *Principios contables y de gestión presupuestaria.*

Los principios generales aplicables a la gestión presupuestaria vienen recogidos fundamentalmente en la Ley General Presupuestaria (en adelante LGP), y más específicamente en la LHPC. Estos principios se exponen a continuación, con referencia a los artículos de dicha ley:

a) **Unidad y universalidad:** de acuerdo con el artículo 1 de la LHPC, La Hacienda Pública Canaria se constituye por el conjunto de derechos y obligaciones económico-financieros cuya titularidad tenga atribuida. El artículo 30.3 señala que el Presupuesto será único e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Comunidad y organismos autónomos de ella dependientes y, en su caso, de las empresas públicas.

b) **No afectación:** en virtud del artículo 21, todos los recursos de la hacienda regional se destinarán al conjunto de las obligaciones de la Comunidad, salvo que por ley se destinen a fines específicos.

c) **Especialidad temporal:** el artículo 30.1 establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

d) **Especialización cualitativa y carácter finalista del presupuesto de gasto:** el artículo 35 establece que los créditos autorizados en el estado de gastos tienen carácter limitativo, destinándose exclusivamente a las finalidades específicas para las que se autorizan por la Ley de Presupuestos. El artículo 36 contempla algunas excepciones a este principio general.

e) **Especialización cuantitativa o carácter limitativo del presupuesto de gasto:** el artículo 35 continúa estableciendo que no se pueden adquirir compromisos de gastos en cuantía superior a su importe autorizado.

f) **Carácter previsional del presupuesto de ingreso:** declarado en el artículo 30 apartado 4 b).

g) **Unidad de caja:** este principio, mencionado explícitamente en el artículo 17 y desarrollado en el artículo 69.1, establece que integran la Tesorería de la Comunidad Autónoma todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, cuyas disponibilidades están sujetas a intervención y a las normas de contabilidad pública.

h) **Presupuesto bruto:** según el artículo 30.8, los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender cualquier obligación mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados.

Estos principios contables y de gestión presupuestaria son implantados por el Decreto 40/1987 de 7 de abril, cuyo objeto es la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, así como establecer un sistema contable centralizado con obtención y simplificación de los procedimientos contables administrativos. En 1988 entró en vigor la Orden de 17 de diciembre de 1987 por la que se aprueba la instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la Comunidad Autónoma canaria (PICCAC). En base a lo indicado en la citada orden, durante el año 1994 ha continuado llevándose la contabilidad principal por el sistema administrativo-presupuestario de partida simple.

- *Intervención*

Los artículos 81 y ss. de la LHPC, así como el artículo 16 de la LGP, establecen que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, serán remitidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en la LGP y en sus disposiciones complementarias.

De acuerdo con el artículo 86.2 de la LHPC, el control de eficacia se ejercerá por la Consejería de Hacienda, a través de la Intervención General, conjuntamente con los centros gestores o, si se trata de una empresa pública, con el Departamento del que dependa.

3.- Información económico-financiera

La información económico-financiera que refleja la Cuenta General de la Comunidad Autónoma canaria, tal y como se ha comentado anteriormente, está especificada en el artículo 95 de la LHPC, de acuerdo con la cual la Cuenta General incluye todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Además de la liquidación de los presupuestos y los resultados del ejercicio, la Cuenta General reflejará la situación de los anticipos de tesorería, del endeudamiento y de las operaciones extrapresupuestarias.

Mediante la Orden de 17 de diciembre de 1987 (modificada parcialmente por las órdenes del 31 de julio de 1990, 11 de diciembre de 1990 y 19 de diciembre de 1991) la Consejería de Hacienda determina la estructura y desarrollo de cada una de las partes de la mencionada cuenta. A su vez la Orden de 25 de febrero de 1993 (BOC

nº 68, de 26 de mayo) aprueba la instrucción de contabilidad de ingresos y pagos de la Comunidad Autónoma canaria.

4.- Información recibida

La Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma canaria de 1994 tuvo entrada en la Audiencia de Cuentas el 8 de junio de 1995, con adelanto al período máximo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/89 (30 de junio).

La información recibida (16 tomos) incluye:

- Acta de arqueo
- Liquidación del presupuesto.
- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos.
- Cuenta de rentas públicas del presupuesto de ingresos:
 - Ejercicio corriente.
 - Ejercicio cerrado.
- Estado de ejecución de las operaciones del Tesoro.
- Avales concedidos 1994.
- Cuenta de Deuda Pública 1994.
- Estado de ejecución del presupuesto de gastos. Ejercicio corriente.
 - Estado de ejecución de los créditos incorporados como remanentes. Evolución del estado de ejecución.
- Estado de ejecución presupuesto de gastos.
 - Ejercicio cerrado año 1980-1991.
 - Ejercicio cerrado año 1992 y 1993.
 - Estado de ejecución de los anticipos de Tesorería.
 - Estado de compromiso de gastos con cargo a ejercicios posteriores.
- Cierre del ejercicio corriente aplicación/PILA
- Estado de situación de créditos.
- Estado de modificación de créditos.
- Detalle de transferencias de créditos.
- Obligaciones reconocidas por áreas origen del gasto (por Proyectos de Inversión/Líneas de Actuación, en adelante PILAS).
 - Gastos plurianuales por código territorial.
 - Estado divulgativo de la ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, reflejando de manera exhaustiva las operaciones contabilizadas.

5.- Comentarios y conclusiones

Los documentos e información básica objeto de este examen se han recibido de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, según lo establecen los artículos 91 y 92 de la LHPC.

No obstante lo anterior y de acuerdo con dicha ley se debería haber incluido, también, lo siguiente:

a) Relación de los datos necesarios sobre el coste de los servicios públicos que sean precisos para la elaboración de una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados, así como del coste de los mismos (art. 86.1).

En cuanto a la cuantificación del coste de los servicios públicos, sería necesario el desarrollo de una contabilidad analítica, como se ha puesto de manifiesto en ejercicios anteriores.

b) Registro de las variaciones, composición y situación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 89.c.).

Como consecuencia del trabajo realizado se exponen a continuación los aspectos más significativos surgidos del mismo, los cuales hacen referencia a la liquidación del Presupuesto de 1994 en cuanto a su coherencia y correspondencia de cifras, así como a la observancia de legalidad, contabilidad y control interno.

Las cifras que aparecen en este informe se expresan, en su mayoría, en millones de pesetas, por lo que pueden existir ligeras diferencias de redondeo.

CAPÍTULO III: RECOMENDACIONES GENERALES

Como consecuencia del examen previo que de la Cuenta General de 1994 ha llevado a cabo esta Audiencia de Cuentas se describen en el presente capítulo las recomendaciones generales, las cuales vienen a dar cumplimiento a los aspectos señalados en el artículo 5 a) de la Ley de la Audiencia de Cuentas de Canarias, relativo a objetivos y alcance, y que establece como funciones de este órgano de control externo:

“Fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de la Comunidad Autónoma canaria, velando por la legalidad, eficacia y economía de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico, así como de los ingresos y pagos que de ellos se deriven y en general, de la recaudación, inversión y aplicación de los fondos públicos”.

El artículo 6 en sus apartados 2, 3 y 4 del mismo texto legal, define el control de legalidad, eficacia y economía, como sigue:

a) El control de legalidad irá referido a la adecuación de la actividad de los entes controlados al ordenamiento jurídico vigente.

b) El control de eficacia tendrá como finalidad determinar el grado en que se hayan alcanzado los objetivos previstos, analizando las desviaciones que se hayan podido producir y las causas que las originen.

c) El control de economía se referirá a la relación entre los medios empleados y los objetivos realizados, con la finalidad de evaluar el coste efectivo en la realización del gasto público.

En cuanto al control de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos ha de conseguirse minimizando costes y maximizando resultados. La medición del cumplimiento de estos principios exige el establecimiento de una contabilidad analítica por programas y de un sistema de indicadores que cuantifique, siempre que sea posible y en términos monetarios, los resultados o rendimientos obtenidos en cada programa, para posteriormente compararlo con sus costes respectivos y evaluar el nivel de cumplimiento de dichos objetivos. El actual sistema contable de la Comunidad Autónoma facilita la información sobre los recursos asignados a cada programa, sin embargo, el desarrollo de un sistema que incorpore indicadores para cuantificar los objetivos en términos monetarios, y que permita comparar éstos y los resultados logrados con sus correspondientes costes.

A diferencia de la economía y eficiencia en el funcionamiento de una organización, la eficacia será tanto mayor cuanto más se aproximen los resultados conseguidos a los objetivos establecidos, a partir de los medios disponibles que se consideran como una restricción de partida.

1.- Dictamen-opinión

Para la consecución de los objetivos anteriormente manifestados, en los trabajos llevados a cabo se han encontrado determinadas limitaciones de carácter general que se exponen a continuación:

A) El plazo de tres meses, establecido en el artículo 16.2 de la Ley 4/89, para proceder al examen y comprobación de la Cuenta General desde su fecha de presentación, en el que se incluye la redacción del informe provisional para alegaciones, se considera insuficiente.

B) La Audiencia de Cuentas no tiene aún acceso a una terminal del PICCAC. Esta terminal, utilizable solamente a nivel de consulta, facilitaría el acceso a la información contable que suministra el propio sistema, lo que reduciría notablemente la petición de información a través de escritos remitidos a la Consejería de Hacienda, vía ésta, sin duda, mucho más lenta. Otra ventaja fundamental vendría dada por el hecho de poder iniciar la labor fiscalizadora de un ejercicio con casi 18 meses de antelación, ya que en estos momentos la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma canaria de un ejercicio se recibe aproximadamente en junio del año siguiente, mientras que si se tuviera acceso al PICCAC el tratamiento y estudio de esta información comenzaría nada más iniciarse el ejercicio en cuestión.

C) La lentitud de respuesta a los escritos que remite la Audiencia de Cuentas acentúa la escasez de tiempo efectivo en la elaboración del presente informe. A su vez, en algunos casos no se recibe contestación.

El análisis de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma se ha basado en las Normas de Auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de la normativa legal, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En base a ellas la representación razonable de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio 1994 queda condicionada a las salvedades que motivan las recomendaciones recogidas a continuación. No obstante, habrá de tenerse en cuenta:

1) El cálculo del remanente de tesorería se considera sobrevalorado en función del principio contable de prudencia, pues no se ha tenido en cuenta el ajuste por pendientes de cobros dudosos.

2) El anterior aspecto limita presupuestariamente la incorporación de remanentes.

La opinión favorable de legalidad está sujeta a las salvedades recogidas en el presente informe en materia de subvenciones, contratación administrativa, conversión de la deuda, tasas de juego, que se derivan de la auditoría realizada.

No se emite opinión de eficiencia y eficacia al no haberse presentado liquidación por programas de los presupuestos, y el sistema de información contable no genera los datos necesarios para el análisis de eficiencia.

2.- Recomendaciones

Las principales recomendaciones, citadas en el presente informe, se exponen a continuación:

2.1.- Centralizar la gestión de personal y unificar la política retributiva existente en la Comunidad Autónoma canaria en relación con el personal funcionario. Actualmente existe disparidad de niveles (grupo específico y complemento de destino) para la realización de idénticas tareas. Prácticamente cada consejería, y dentro de ella, cada dirección general, posee niveles diferentes.

2.2.- Realizar un estudio pormenorizado de las plantillas y funciones de cada servicio que presenta la Administración de la Comunidad Autónoma, con objeto de llevar a cabo una correcta planificación en materia de personal, estableciéndose un sistema de control que garantice la racionalidad en el reparto de los recursos humanos en función de las necesidades de cada dependencia y de la cualificación del personal, ya que actualmente el control ejercido sobre las diversas relaciones de puestos de trabajo no es adecuado, al existir baja cualificación del personal en algunos centros en relación con las tareas a desempeñar, y el inadecuado reparto de los efectivos humanos, al existir dependencias con sobrecarga de trabajo y poco personal y por contra, sobredotación en otros casos.

2.3.- Evitar la situación actual en las contrataciones de predominio absoluto de la adjudicación directa sobre la subasta y concurso (ver Capítulo XI). Esta situación se deriva de varias circunstancias:

- Se declaran obras de reconocida urgencia surgidas como consecuencia de necesidades apremiantes que demandan una pronta ejecución (artículo 37-2 LCE) para utilizar la contratación directa. Estos casos deben ser analizados individualmente a final del ejercicio, y en aquellas contrataciones en que no se observara a posteriori la existencia de tales necesidades apremiantes deberán ser penalizados administrativamente para los futuros ejercicios. Inclusive se justifica la contratación directa en base a la imposibilidad de concurrencia, observándose varias ofertas en el expediente.

- Fraccionamiento de determinadas obras para poder acogerse a la contratación directa (artículo 37-3 LCE), adjudicándose posteriormente las diversas fases al mismo contratista. Estos casos deberán originar las mismas consecuencias a las descritas en el punto anterior.

2.4.- Deben darse de baja pendientes de cobro y pendientes de pago y prescritos. Se observan acreedores de la Comunidad Autónoma desde 1980.

Deben realizarse los estudios necesarios para poder determinar la conveniencia de depurar y regularizar todos aquellos importes que se estimen oportunos de las rúbricas de operaciones no presupuestarias, así como definir cada una de ellas de forma que aporten un conocimiento completo del concepto al que responden. Asimismo, deben aplicarse al presupuesto los conceptos que, por su natura-

leza, sólo deban aparecer transitoriamente contabilizados como operaciones extrapresupuestarias. De igual manera, deben tomarse medidas para la depuración de saldos antiguos sin movimiento (Capítulo VIII).

2.5.- Exigir las responsabilidades que hubiere lugar en la tramitación de los numerosos expedientes de gastos convalidados por el Consejo de Gobierno (ver capítulo X). A su vez, en cuanto al procedimiento deberán unificarse en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda la remisión al Consejo de Gobierno de dichos expedientes, ya que frecuentemente son remitidos por las distintas consejerías. No puede consentirse que año tras año sean objeto de convalidación los expedientes de transporte escolar, sin que el centro gestor (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) sea instado por el ejecutivo a que realice sus tareas en este campo dentro de la legalidad. En esta consejería los expedientes convalidados aumentan de 33 a 258, y de un importe de 541.077.872 ptas. a 899.853.758 ptas

2.6.- Diferenciar en la Cuenta General, de forma que la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público considere más oportuno, aquellos gastos que sean financiados en todo o parte por transferencias comunitarias. Hay que señalar que la relación de proyectos subvencionados con Fondos Europeos ha sido solicitada reiteradamente por esta Audiencia de Cuentas sin que hasta la fecha se haya remitido la misma.

2.7.- La Comunidad Autónoma canaria no presenta valorados, al 31 de diciembre de 1993, los bienes y derechos señalados en el artículo 20 del Decreto 133/1988 (Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma canaria), si bien en los últimos ejercicios y en relación con los bienes inmuebles se ha obtenido una valoración estimativa de los mismos (ver capítulo IX). La Dirección General de Patrimonio y Contratación debe cumplir con la normativa que le es de aplicación, para así, cuando en un futuro próximo se lleve a cabo lo establecido en el Decreto 40/1987, sobre la implantación de la Contabilidad Financiera, se tengan los datos actualizados sobre la situación patrimonial de la Comunidad Autónoma canaria. Asimismo, es recomendable una mayor coordinación entre la Dirección General de Patrimonio y las distintas consejerías, que evite las deficiencias observadas.

2.8.- Dentro de las líneas de actuación presupuestadas en el capítulo IV, Transferencias Corrientes, se observa un porcentaje significativo de las consideradas de "interés público" mediante el Decreto 38/1994, con lo que los principios de publicidad, objetividad y concurrencia establecidos en el artículo 9 del Decreto 31/1993, de 5 de marzo, de concesión de subvenciones y en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria, no se cumplen. Hay que limitar este procedimiento estrictamente para aquellas en que el interés público esté plenamente justificado y tipificado normativamente a través de ley.

2.9.- Limitar el procedimiento de "pago a justificar" a los gastos en los que no se pueda aportar la documentación justificativa antes de formular la propuesta de pago. Durante 1994 las cuentas justificativas sólo en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas alcanzan los 10.036 Mp. (19% del crédito total). Es necesario en estas cuentas

que se cumpla el artículo 79 de la Ley General Presupuestaria, relativa al establecimiento por parte de cada consejero de las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos, determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.

El carácter urgente que puedan revestir determinados pagos, tales como los relativos a indemnizaciones por aluminosis, obras declaradas de emergencia y expropiaciones, no justifican por sí su ejecución bajo la modalidad "A justificar" si no se dan además los supuestos exigidos por el artículo ya citado de la Ley General Presupuestaria.

Debe significarse además las alteraciones de caja que producirían en las competencias que tienen atribuidas la Dirección General del Tesoro. Constituyen asimismo un sistema que vendría a desvirtuar la municipalización de los proyectos de inversión.

2.10.- Contemplar en el PICCAC, en la modalidad de pagos a justificar, la inclusión del perceptor real del pago, o lo que es lo mismo, el destinatario último de dicho pago.

2.11.- Deberá desarrollarse la clasificación orgánica del Presupuesto de gastos al nivel de los centros adscritos a determinadas secciones, especialmente las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes y Sanidad y Servicios Sociales. La contabilidad de la Comunidad Autónoma canaria deberá facilitar la información de dichas unidades como verdaderos centros independientes de gastos.

2.12.- Se considera excesivo el importe que representan los estudios y trabajos técnicos (subconcepto 227.06), ya que las obligaciones reconocidas ascienden a 890 Mp., y el presupuesto definitivo a 1.389 Mp. La mayor parte de este gasto puede ser ahorrado, ya que se trata de abonar estudios en muchos casos ya realizados. En aquellos casos en que se utiliza para contratar "trabajos específicos, concretos y no habituales" hay que señalar que gran parte de este trabajo puede ser realizado por el personal del departamento, sin tener que recurrir a profesionales independientes, llevándose a efecto algunas contrataciones sin cumplir escrupulosamente los principios que deben observarse para la contratación en la Administración pública. A su vez, en determinados departamentos de la Comunidad Autónoma, las personas sujetas a contratación específica superan en número a funcionarios y laborales, situación que no parece muy adecuada para el funcionamiento normal del departamento. Igualmente se observan contratos de trabajo específicos y concretos no habituales, que se incluyen como gastos del capítulo VI, Inversiones reales, cuando deben contabilizarse en su gran mayoría en el subconcepto correspondiente del capítulo II. De igual manera, es necesario que, por parte de la Dirección General de Patrimonio, se elabore un archivo-biblioteca con todos los informes y estudios solicitados o subvencionados por los órganos gestores de la Comunidad Autónoma. Se debe tener en cuenta este archivo para no contratar o subvencionar reiteradas veces estudios con el mismo fin.

2.13.- Tener en cuenta los principios contables a la hora de recoger los movimientos económicos motivados por los pasivos financieros, contabilizando los gastos plurianuales por estos conceptos. La Cuenta General de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias no recoge 159.572 Mp. de gastos de intereses, comisiones y amortizaciones a pagar en futuros ejercicios.

2.14.- Sería aconsejable que la normativa en relación a las transferencias de crédito estuviera mejor definida. Existe un elevado número de excepciones a los principios establecidos, que en la práctica dificulta su control (ver capítulo V).

2.15.- La concesión de avales de la Comunidad Autónoma ha de ser más rigurosa, no puede utilizarse como una vía alternativa a las subvenciones y con la ventaja añadida de que no representa una salida material de fondos en el ejercicio en que se conceden. Durante los últimos años (ver capítulo VII) la Comunidad Autónoma está teniendo que hacer frente a una serie de gastos motivados por sentencias judiciales a favor de las entidades financieras, sin que exista en estos casos un paralelo análisis de la responsabilidad que pudiera derivarse de dichos expedientes. Otro claro ejemplo de ello han sido los avales concedidos al sector tomatero en los últimos años los cuales se han reconvertido en subvenciones.

2.16.- Es necesario agilizar los pagos a las empresas contratadas por obras y suministros; en un gran porcentaje de los expedientes de liquidación provisional se observa que los abonos se efectúan con posterioridad a los nueve meses siguientes a la fecha de la recepción provisional, lo que podría conllevar intereses de demora, según determina el artículo 172 del RGCE, con el consiguiente quebranto a las arcas de la Comunidad Autónoma canaria. El pendiente de pago se considera excesivo originando graves perjuicios a los terceros contratantes.

2.17.- Introducir medidas conducentes a una ejecución planificada a lo largo del ejercicio presupuestario. Actualmente, y dado que el presupuesto se ejecuta casi en un 50% en el último trimestre (evidenciando, por tanto, carencia de previsión por parte del ejecutivo), origina bloqueos en el funcionamiento normal de determinados servicios, particularmente las oficinas presupuestarias, intervenciones delegadas e Intervención General.

2.18.- Adecuar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) al artículo 67.2 de la Ley 2/87 de la Función Pública Canaria, al existir un elevado número de personal laboral desempeñando tareas destinadas exclusivamente a funcionarios de carrera.

2.19.- Se han concedido subvenciones sin reunir los requisitos exigidos en la orden de convocatoria, incluso en algunos casos por un importe superior al presupuesto presentado, infringiéndose lo dispuesto en el artículo 8 c. del Decreto 31/93, el cual establece que las ayudas y subvenciones no pueden exceder en su cuantía del coste de la situación, estado o hecho computado o de la actividad a desarrollar por el beneficiario. También se han observado subvenciones concedidas a personas no recogidas en el acta de la comisión seleccionadora. Estas irregularidades se han originado por la fiscalización previa recogida en la disposición adicional tercera del Decreto 31/93, que determina que las ayudas y subvenciones otorgadas por la Comunidad Autónoma mediante convocatoria pública se limitan a comprobar exclusivamente la existencia de crédito en primer lugar; de obligaciones generadas por órga-

no competente en segundo; y por último informe del servicio jurídico del Gobierno de Canarias de las bases de la convocatoria. En la Dirección General de Ordenación General Educativa y en la Consejería de Política Territorial el porcentaje de defectos alcanza el 100%, originado en algunos casos que un gran número de contratos presentan tales irregularidades que originan que muchos de ellos sean nulos de pleno derecho. Durante 1994 este sistema de fiscalización incluso se ha posibilitado en el control de las transferencias corrientes, lo que ha originado un incremento de irregularidades en la gestión diaria del ejecutivo canario. Incluso, el Decreto 186/95 permite como justificaciones de las subvenciones concedidas por el ICFEM para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional una simple certificación expedida por el ente o particular subvencionado en el que conste haberse realizado la actividad para la que fue concedida, con lo que el control de estos fondos públicos por parte de la Comunidad Autónoma canaria con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos para los que fueron concedidos prácticamente desaparece. Por tanto, en la práctica este sistema, cuyo fin primordial era agilizar los trámites administrativos al disminuir los controles efectuados por las respectivas intervenciones, se ha manifestado ineficaz, al propiciar un detrimento notable del control de legalidad. Deberá suprimirse este sistema de fiscalización, al menos para aquellos gestores que ejercicio tras ejercicio incumplen la legislación aplicable. Por todo ello, debería restablecerse el sistema anterior al Decreto 31/93, de fiscalización plena, ya que la limitación de la fiscalización previa establecida en el artículo 95 de la Ley General Presupuestaria a través de la Ley de Presupuestos Generales para 1988 ha posibilitado en su aplicación que un gran número de expedientes presenten defectos o irregularidades, sin que las intervenciones se vean posibilitadas a paralizarlos.

Resulta conveniente destacar como en estos expedientes de subvenciones no se producen alegaciones, por las consejerías afectadas, a los informes de fiscalización plena realizados por las intervenciones delegadas con posterioridad a los de fiscalización limitada, de conformidad con lo establecido en el punto 5 del artículo 95 de la LGP, ni se cumplimentan en consecuencia las observaciones formuladas, ni se aportan los documentos solicitados. Esto provoca que los órganos gestores no sean más exigentes en el cumplimiento de la legalidad y pone en cuestión el sistema de fiscalización limitada.

2.20.- Se establecen unos plazos de ejecución en los pliegos de cláusulas administrativas que no se ajustan a la realidad para obviar la tramitación de expedientes de gastos plurianuales, existiendo de esta forma disparidad entre el informe de supervisión y la resolución del órgano de contratación y solicitando la incorporación al ejercicio presupuestario siguiente como "compromiso de gastos". Por tanto, se está incumpliendo el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

Se incumple asimismo el artículo 63 de la Ley General Presupuestaria, al no existir crédito suficiente para dar cobertura a obligaciones ya contraídas (revisiones de precios, modificados ya ejecutados, liquidaciones de obra, pago de expropiaciones,...). Esto conlleva el tratar de

utilizar el saldo de crédito disponible existente en alguna aplicación presupuestaria para tramitar el expediente como gasto plurianual, con lo que en definitiva se propone diferir el pago de obligaciones ya generadas.

En diversos expedientes de obras se producen continuos reajustes de anualidades, al objeto de adecuar la financiación de las obras al marco presupuestario existente. Ello origina en muchas ocasiones que se produzcan ralentizaciones de las obras originándose un incremento de las mismas. A algunas empresas les resulta más rentable continuar con el ritmo de ejecución de la obra que tenían pactado contractualmente, negándose a suscribir un reajuste de su programa de trabajo irreal, para adaptarlo a la nueva financiación, originándose la solicitud de los intereses de demora por parte de la contrata por no abonar las certificaciones de obra realizadas por no existir consignación presupuestaria derivado del reajuste.

En estos casos deben estipularse las medidas correctoras oportunas que permitan posibilitar la ejecución de dichas obras sin que ello represente vulneración del régimen legal vigente. A su vez, en el caso de tener que abonar algún importe derivado de intereses de demora, deben exigirse responsabilidades.

2.21.- Se utiliza en exceso la vía de los contratos menores (aquellos contratos de obra, suministros, servicio o asistencia técnica y para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales y de carácter excepcional cuyo importe no supera el millón de ptas.) regulada en el artículo 13.2 de la Ley 3/93 de Presupuestos Generales para 1994, al posibilitar la misma su ausencia de fiscalización. Incluso se observa fraccionamiento de contratos de obra con el objeto de disminuir su importe y acogerse a esta vía. Deberá limitarse su utilización para casos muy concretos, observándose por el contrario una tendencia ascendente durante 1994.

2.22.- Los recargos abonados a la Seguridad Social por atrasos en la liquidación de las cuotas ascienden a 139.638.718 ptas. De esta cantidad el 86,90% (121.352.449 ptas.) corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Aun cuando en los últimos años se ha venido disminuyendo esta cifra, es necesario insistir en que hay que agilizar los trámites administrativos que eliminan estos desajustes en la liquidación de cuotas.

2.23.- Perfeccionar la imputación por municipio de los expedientes de inversión y transferencias de capital. Hasta la fecha el gran porcentaje de excepciones imposibilita un estudio mínimamente serio basándose en la utilización de dichos datos (Capítulo XIII).

2.24.- El presupuesto de la Comunidad Autónoma canaria aprobado por el Parlamento se desvirtúa a lo largo del ejercicio debido a las numerosas modificaciones presupuestarias existentes. No obstante, las transferencias de crédito representan durante el ejercicio 28.170 Mp., un 46% menos respecto a 1993. Por tanto, debe continuarse en esta línea y seguir restringiendo las transferencias presupuestarias.

2.25.- Mejorar las contrataciones en materia de personal. Durante 1994 se ha tenido que abonar 198 Mp. derivados de diversos litigios con personal funcionario y

laboral, derivados de contratos realizados verbalmente, de despidos improcedentes, etc.

2.26.- Potenciar tanto las contrataciones conjuntas para las obras a realizar con características comunes, en especial en las Consejerías de Sanidad y Asuntos Sociales y en la de Educación, Cultura y Deportes, como la creación de las Juntas Económicas de compras para la adquisición de bienes corrientes y servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma canaria. De igual manera en aquellos casos en que por similitud de suministros o para la obtención de mejores condiciones sea conveniente la contratación global la Administración debería acordar la preparación y adjudicación de los contratos a través de un Servicio Central de Suministros (art. 253 RCE).

2.27.- El programa presupuestario 121-C Gastos Diversos e Imprevistos de la sección presupuestaria Diversas consejerías presenta al 31 de diciembre de 1994 2.622 Mp. de obligaciones reconocidas, debiéndose ceñirse a los gastos de dicha naturaleza y que no tengan ubicación en los respectivos programas.

2.28.- Se contabilizaron 6.598,86 Mp. en el artículo 64 del Presupuesto de Gastos (gastos de inversiones de carácter inmaterial), muchos de los cuales no se corresponden con la propia naturaleza del gasto, debiéndose contabilizar en el subconcepto correspondiente.

2.29.- Cumplir con las recomendaciones recogidas en el capítulo IV, apartado III: "Análisis realizado en la Consejería de Presidencia y Turismo" y con las señaladas en el capítulo XII: tasas fiscales sobre el juego.

2.30.- Se consideran insuficientes los medios que actualmente se utilizan en orden a la pública concurrencia en las operaciones de endeudamiento. Deberá procederse a su publicación en los diarios oficiales de la Comunidad Autónoma, Estado y Comunidad Europea.

2.31.- Las conciliaciones bancarias deben ser enviadas a la Intervención Delegada para su fiscalización. Por parte de la Dirección General del Tesoro se debe agilizar la conciliación definitiva de las mismas, aunque queden por conciliar movimientos que se puedan efectuar en los siguientes meses.

2.32.- Sería más beneficioso para la Comunidad Autónoma canaria si la colocación de los fondos en entidades bancarias estuviera regida por el sistema concurso, tal como se hace con los pagos efectuados a la Seguridad Social y a la Administración Tributaria.

2.33.- El Plan de Disposición de fondos debe ser aprobado al inicio del ejercicio, para que así se cumpla con la finalidad establecida en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Pública canaria.

2.34.- Es recomendable que se regulen los procedimientos internos a desarrollar dentro de las competencias de la Dirección General del Tesoro, en evitación de prácticas discrecionales. A su vez, por parte de la Intervención General se debe hacer un seguimiento estricto en el control de los fondos y los métodos de pago del tesoro, tendiente a conseguir una mejor transparencia y optimización de los depósitos de fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.35.- La presupuestación sigue siendo deficiente. Siguen produciéndose ampliaciones de crédito en las nómi-

nas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, durante 1994 esta cifra asciende a 3.233.302.768 ptas.

2.36.- En materia de suministros se observan algunos expedientes en los que se adjudican a las empresas que ofertan más caro o de menor calidad, justificándose tales adjudicaciones porque el suministro se realizaría con mayor rapidez al ser empresas con sede en Canarias. No obstante, se comprueba que tales empresas no efectúan el suministro con anterioridad a aquellas que fueron descartadas.

2.37.- Las obras derivadas de los convenios suscritos entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con los municipios de la Comunidad Autónoma canaria para la realización de obras de reforma, ampliación y mejora en centros escolares siguen sin realizarse en plazo, lo que obliga a tener que incorporarse al presupuesto del año siguiente.

2.38.- En materia de subvenciones no constan en los expedientes que haya existido una baremación de los criterios objetivos que tuvieron que servir de base para adoptar la resolución de concesión, teniendo en cuenta que prácticamente todas haya que considerarlas subvenciones a conceder por el procedimiento de concurso. Se conceden subvenciones sin haberse justificado con anterioridad otras concedidas para la misma finalidad. Esta actitud permisiva origina que a mediados de 1995 aún existan subvenciones pendientes de justificar de varios ejercicios anteriores.

2.39.- Limitar el uso de las subvenciones nominativas (concedidas por el titular del departamento) en detrimento de las concedidas por convocatoria pública. Estas subvenciones no cumplen el *Decreto 31/93, de 5 de marzo, regulador del Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Comunidad Autónoma*, conculcándose los principios de legalidad y seguridad jurídica que en todo procedimiento administrativo deben estar presentes. Estos principios también se incumplen al no publicarse en el BOC la convocatoria pública anual, lo que vulnera el art. 9 del citado Decreto.

2.40.- Las justificaciones de los importes concedidos "a justificar" se presentan a las intervenciones en muchas ocasiones fuera de plazo (hasta marzo de 1995, incumpliendo la orden de cierre de 20 de septiembre de 1994). Las cuentas justificativas de estos gastos cuando son reparados (con frecuencia) no pueden ser objeto de control por parte de las intervenciones delegadas ya que muchas de ellas son convalidadas por el Gobierno y no se les notifica de ello.

2.41.- No se cumplen los plazos previstos para la entrada de las nóminas en las intervenciones delegadas. Este problema es más grave en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. De igual forma siguen produciéndose defectos en la gestión de las nóminas de los centros privados concertados. Actualmente (y por problemas de celeridad) no están sometidas a fiscalización previa, sino que su fiscalización se realiza a través de auditorías periódicas que reflejan numerosos defectos, no obstante su conocimiento a lo largo de varios años no ha originado que se subsanen.

Estas irregularidades, entre otras, consisten:

a) Se abonan retribuciones a los profesores de apoyo, sin tener cobertura económica para ello, y sin que exista disposición legal alguna que lo autorice.

b) Los seguros sociales se presentan con retraso para su liquidación a la Seguridad Social.

2.42.- El importe de las modificaciones de valor recogidas en las liquidaciones provisionales se acercan, en su mayoría, al límite permitido del 10% del precio del contrato. Es necesario que estas modificaciones se controlen por la propia Administración de manera que se compruebe que corresponden a obras realmente realizadas.

2.43.- Siguen produciéndose los defectos señalados en el ejercicio anterior (ver Informe de la Cuenta General del ejercicio 1993) sobre la Consejería de Política Territorial. Prácticamente la gestión de la Consejería de Política Territorial en materia de obras y servicios—si se exceptúan los contratos menores celebrados al amparo del artículo 13 de la Ley de Presupuestos para 1994, y se conceden directamente—, se desarrolla a través de la empresa pública GESPLAN, S.A. Durante 1994 se encomendó a esta empresa obras y servicios que ascendieron a 1.793 Mp.

2.44.- Establecer jurídicamente mecanismos de control que posibiliten que las intervenciones delegadas puedan paralizar los expedientes de contratación cuyos defectos originan la nulidad de pleno derecho. No puede seguir admitiéndose la realización de numerosas contrataciones en las que el tercero, por citar algunos ejemplos, no se encuentra al día en obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o no posean la capacidad técnica exigida en los pliegos de cláusulas administrativas. Por tanto, el artículo de fiscalización limitada debe, en todo caso, endurecerse en estos supuestos.

2.45.- Es necesario que los plazos establecidos para justificar las subvenciones sean consecuentes con la actividad que deberá realizarse. En algunos casos se conceden con fecha 30 de diciembre y se establece el plazo hasta fin de año (un sólo día), siendo necesario conceder la correspondiente prórroga. De igual forma, también es muy común que los plazos se incumplan reiteradamente sin que la presentación fuera de plazo origine ningún efecto administrativo de tipo penalizante.

2.46.- Se tramitan numerosos gastos plurianuales que no se inician en el propio ejercicio presupuestario, incumpliendo lo establecido por el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

2.47.- Tal y como se ha comentado en informes anteriores los abonos en concepto de atrasos de las nóminas del personal docente alcanzan los 1.274 Mp., lo que supone (además de importantes desviaciones presupuestarias y el pago de recargos a la Seguridad Social) que la gestión y tramitación de los partes de alteración de nómina no sean las correctas, ya que se observa una demora considerable entre el momento en que se produce el hecho que determina una variación económica y el momento en que tal variación surte sus efectos en nómina.

2.48.- No tienen reflejo en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias aquellos importes de operaciones financieras concertadas durante 1994 a disponer en ejercicios posteriores. De esta forma no se reflejan los 2.996 Mp., que serían dispuestos con el Banco de Crédito Local a razón de 280 Mp. el 10 de abril de 1995 y 2.716 Mp. el 21 de junio de 1995, así como 1.164 Mp. con la Caixa a disponer el 21 de junio del mismo año.

2.49.- Al verificar la imputación de los gastos plurianuales, se observa su inclusión vía modificaciones de créditos y no en el propio texto de la Ley de Presupuestos.

CAPÍTULO IV: PRESUPUESTO DE GASTO**1.- Gastos financieros**

Se comentan en el apartado siguiente "Pasivos financieros".

2.- Pasivos financieros**A) Aspectos Generales**

Las competencias en materia de endeudamiento de la Comunidad Autónoma canaria son asumidas, íntegramente, por la Consejería de Economía y Hacienda. Tanto la amortización como los intereses y otros gastos financieros motivados por cualquier pasivo financiero emitidos y concertados por la misma se contabilizan en la sección 05 "Deuda Pública", programas 011A y 011B (Administración de la Deuda interior y exterior respectivamente).

El total de las obligaciones reconocidas durante 1994 asciende a 13.932,27 Mp., desglosados de la siguiente forma:

Programa 011A:	12.218,77 Mp.
Programa 011B:	1.713,50 Mp.

Por conceptos presupuestarios el desglose es el siguiente:

30 Intereses Deuda Pública Interior	921,28 Mp.
31 Intereses Préstamos del Interior	6.786,77 Mp.
33 Intereses Préstamos del Exterior	987,81 Mp.
34 Otros Gastos Financieros	2,33 Mp.
91 Amortización Préstamos	5.234,08 Mp.

TOTAL 13.932,27 Mp.

- Los 921,28 Mp. de intereses de la deuda pública interior corresponden a:

Deuda Pública, emisión 29/09/93	270,00 Mp.
Deuda Pública, emisión FPI	651,28 Mp.

- El desglose de los 6.786,77 Mp. de intereses de préstamos del interior corresponden a:

- Intereses Banco Hipotecario	640,98 Mp.
- Intereses Banco de Crédito Local	93,70 Mp.
- Intereses Banco de Crédito Local P-711857190 ...	381,36 Mp.
- Préstamo "Club Deal" a L/P y otros préstamos	534,71 Mp.
- Banco Central Hispano, préstamo nº 19180	428,60 Mp.
- Caja Insular de Ahorros, préstamo nº 16306	251,15 Mp.
- Préstamo Sindicado a L/P	531,48 Mp.
- Caja General de Ahorros P-525300022	461,01 Mp.
- Banco Central Hispano	445,29 Mp.
- Caja General de Ahorros	287,15 Mp.
- Caja Insular de Ahorros	289,83 Mp.
- Argentaria	599,00 Mp.
- BBV	348,70 Mp.
- ICO	465,02 Mp.

- Caja General de Ahorros	90,82 Mp.
- La Caixa	219,77 Mp.
- Banca March	87,91 Mp.
- Banco de Crédito Local y Caja Postal	476,76 Mp.
- Préstamo Interior	153,51 Mp.

- Los 987,81 Mp. de intereses del exterior corresponden al préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI).
- Los 5.234,08 Mp. de amortizaciones de préstamos del interior corresponden a:

- Banco de Crédito Local (P. 111700100)	871,968 Mp.
- Banco de Crédito Local (P. 71185790)	580,678 Mp.
- Préstamo Club Deal a L.P.	840,000 Mp.
- Préstamo Sindicado a L/P P-7524677	560,000 Mp.
- Banco Hipotecario de España	15,739 Mp.
- Caja General de Ahorros	820,000 Mp.
- Caja Insular de Ahorros	820,000 Mp.
- Banco Europeo de Inversiones P-1348900	725,693 Mp.

En el siguiente cuadro se observa el endeudamiento vivo de la Comunidad Autónoma de Canarias a 31 de diciembre de 1994 (ver también cuadros nºs 46 y 47):

ENTIDAD	IMPORTE
BCL Préstamo nº 11170100	234.442.918
BCL Préstamo nº 71185790	3.264.328.830
BHE Préstamo "Plan de Vivienda"	19.943.942.512
Préstamo Sindicado "Club Deal" nº 75231590 ..	5.400.000.000
BEI Préstamo nº 1348900 (1)	7.900.243.641
Préstamo Sindicado a L.P. P-390048981	4.160.000.000
Banco Central Hispanoamericano P-19180	5.000.000.000
ICO P-16/07/93	5.000.000.000
Deuda Pública emisión 29/09/93	3.000.000.000
Deuda Pública emisión 27/12/93	5.000.000.000
Banca March P-1/12/93	1.000.000.000
Préstamo Sindicado P-17/12/93 (BCL)	10.000.000.000
Deuda Pública emisión 23/12/94	14.652.200.000
Crédit Local France (2)	4.920.000.000
Caja Insular de Ahorros (02/12/94) (2)	7.100.000.000
Banco de Crédito Local P-390457220 (2)	(*)6.164.000.000
Caixa (02/12/94) (2)	(**)3.236.000.000
Caja General de Ahorros (12/12/94) (2)	9.000.000.000
TOTAL	114.975.157.901

(1) En su contravalor original. No obstante, al cambio del día 31 de diciembre de 1994 asciende a un importe de 11.005.702.829 ptas.

(2) Son préstamos (el importe asciende a 30.420 Mp.), resultantes de la reconversión de préstamos anteriores.

(*) El préstamo real es por 9.160 Mp., aunque en 1994 sólo se dispusieron 6.164 Mp. en el año 1994.

(**) El préstamo real es por 4.400 Mp., aunque en 1994 sólo se dispusieron 3.236 Mp. en el año 1994.

Los préstamos refinanciados durante 1994 y, por tanto, cuya deuda viva al 31/12/94 es cero, fueron los siguientes:

ENTIDAD	IMPORTE	REFINANCIADO
- Caja Insular de Ahorros P-16306	3.000.000.000	
- Caja General de Ahorros P-5300022	4.000.000.000	
- Banco Central Hispano-Americano P-19223	5.000.000.000	
- Caja General de Ahorros 53000030	2.460.000.000	
- Caja Insular de Ahorros P-10118	2.460.000.000	
- Préstamo Sindicado a L.P. (Argentaria)	5.000.000.000	
- BBV (22/06/93)	4.000.000.000	
- Caixa (01/12/93)	2.500.000.000	
- Caja General de Ahorros P-53000049	2.000.000.000	
- Banco de Crédito Local (*)	4.160.000.000	
TOTAL	34.580.000.000	

(*) No se indica tal extremo en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma canaria remitida.

Hay que señalar que el citado importe se ajusta al plan de endeudamiento acordado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994, el cual cifraba el importe máximo de endeudamiento vivo al 31 de diciembre de 1994 en 119.823 Mp.

El pendiente de cobro total por el concepto de pasivos financieros (cuadro nº 52) asciende a 9.294,16 Mp., que se desglosan de la siguiente forma:

- Año 1994: Emisión Deuda Pública Ley 9/94	3.500,00 Mp.
- Año 1993: Préstamos recibidos Proyecto Inversión	2.035,88 Mp.
- Año 1994: Préstamos recibidos a Medio y L/Plazo	2.410,48 Mp.
- Año 1994: Deuda Pública Interior a M/ y L/Plazo	1.347,80 Mp.

En esta cifra de 9.294,16 Mp. no se incluyen los 4.160 Mp. a disponer durante 1995.

B) Observaciones Generales

El recurso al endeudamiento utilizado por la Comunidad Autónoma al 31 de diciembre de 1994 asciende a 124.269,27 Mp. cantidad que es el sumatorio del saldo vivo del endeudamiento (114.975,11 Mp.) más el importe contabilizado como pendiente de cobro y aún no dispuesto (9.294,16 Mp.).

Esta cantidad aumenta un 9,08% respecto a 1993 (105.400,22 Mp.). Durante 1994 se comprometieron diariamente 23,92 Mp. en concepto de gastos financieros. Esta cantidad se eleva a 24,75 Mp. si lo que se tiene en cuenta son las obligaciones devengadas por el mismo concepto (9.034,85 Mp.).

En cuanto a la presupuestación de la sección 05 "Deuda Pública" destacar que las modificaciones presupuestarias ascendieron a 221.764.533 ptas., las cuales fueron motivadas por expedientes de ampliaciones de crédito, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE APLICACIÓN	CONCEPTO DEL PAGO AL QUE SE APLICA
310.11	52.676.264	Argentaria Préstamo 18/02/93
310.18	97.508.127	Préstamo interior y otros/94
330.00	17.766.388	Banco Europeo de Inversiones
349.00	2.330.325	Otros gastos financieros
911.01	38.967.344	BCL Préstamo 71185790
913.02	12.516.085	Banco Europeo de Inversiones P.1348900

La proyección de intereses y amortizaciones según datos de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, actualizados a 10 de agosto de 1995, es la reflejada en el siguiente cuadro, suponiendo que no se concierten otras operaciones de crédito:

AÑOS	INTERESES	AMORTIZACIONES	TOTAL
1995	9.055.995.091	5.656.853.485	14.712.848.577
1996	8.844.222.542	7.956.019.340	16.800.241.882
1997	8.038.541.240	8.349.650.307	16.338.191.548
1998	7.222.111.962	16.524.092.598	23.746.204.561
1999	5.762.278.875	12.812.599.758	18.574.878.634
2000	4.671.490.289	12.034.483.494	16.705.973.783
2001	3.653.328.701	10.707.172.884	14.360.501.585
2002	2.683.703.473	6.790.797.493	9.474.500.966
2003	2.035.829.869	5.278.903.394	7.314.733.363
2004	1.533.768.411	3.614.102.560	5.147.870.971
2005	1.172.027.128	3.614.102.560	4.786.129.688
2006	839.985.876	2.599.102.560	3.439.088.436
2007	600.364.366	2.144.102.560	2.744.466.926
2008	391.354.981	2.144.102.560	2.535.457.541
2009	179.773.360	2.144.102.588	2.323.875.948
2010	18.132.053	498.974.386	517.106.439
TOTAL	56.702.908.321	102.869.162.531	159.572.070.852

Los aspectos más destacados en esta área son:

1.- Hay que señalar que del préstamo del BEI se obtuvieron en 1992 8.972.225.910 ptas., de las que se han pagado entre 1993 y 1994 1.071.982.269 ptas., lo que origina un saldo pendiente de 7.900.243.641 ptas., sin embargo se deben 11.005.702.829 ptas, o sea, 3.105.459.188 ptas. más. A este respecto conviene apuntar la conveniencia de establecer seguros de cambio cuando se efectúen operaciones en moneda extranjera, con lo cual las posibles pérdidas, como en este caso, quedarán anuladas.

2.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1995, y fuera del orden del día, acordó la reconversión de la cartera de endeudamiento a tipo variable de la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que supondrían un ahorro de costes financieros por importe de 852.389.334 ptas. Para obtener dicha cifra se ha comparado la carga financiera con los préstamos resultantes de la refinanciación y los anteriormente existentes solamente hasta la fecha de vencimiento de los anulados. Sin embar-

go, si se analiza la proyección de la carga financiera en su globalidad, o sea, hasta la fecha de vencimiento de estos nuevos préstamos, esta operación supone un mayor gasto en intereses de 11.678.085.802 ptas., ya que la amortización de estos nuevos préstamos alcanza hasta el año 2010, mientras los cancelados vencían entre los años 1997 y 2002. En el siguiente cuadro se observa el aumento de costes financieros que ha representado el aumento de estas modificaciones que asciende a un 80% de sobrecosto en términos absolutos.

3.- Sería conveniente que los importes de los préstamos hipotecarios sean contabilizados por los importes dispuestos, no por los formalizados en escritura, criterio que es utilizado en el resto de las operaciones financieras. Señalar que esta Audiencia de Cuentas ha constatado dicha modificación para el ejercicio 1995.

**PROYECCIÓN DE LA CARGA FINANCIERA COMPARATIVA
ENTRE LOS PRÉSTAMOS ANTIGUOS Y LOS RECONVERTIDOS**

PRÉSTAMOS ANULADOS

ENTIDAD	FECHA DE VTO.	IMPORTE DE INTERESES A PAGAR
CGA P/5253600030	1997	769.034.722
CIA P/50104-00101-18	1997	771.528.888
BBV P/22.06.93	2000	1.450.500.000
BCL P/390048981	2002	2.281.667.639
CGA P/52530000022	2002	1.795.250.000
CIA P/0916306	1999	1.644.114.999
CGA P/18.11.93	2001	1.245.820.205
CAIXA P/01.12.93	2000	996.302.249
CENTRAL HISPANO P/19.223	1999	2.091.906.249
ARGENTARIA P/18.02.93	1998	1.531.503.719
TOTAL		14.577.628.506

PRÉSTAMOS RECONVERTIDOS

ENTIDAD	FECHA DE VTO.	IMPORTE DE INTERESES A PAGAR
CRÉDIT LOCAL FRANCE	2006	3.374.373.931
BCL	2010	7.599.401.087
CIA	2009	5.420.444.823
CAIXA	2010	3.111.182.488
CGA	2009	6.750.311.979
TOTAL		26.255.714.308
DIFERENCIA		11.678.085.802

3.- Se están llevando a cabo reconversiones de deuda refinanciada. En 1992 la sustitución de una emisión de deuda pública del año 1985 de 8.200 Mp. que vencía en dicho año por dos préstamos de las Cajas de Ahorros de ambas provincias de 4.100 Mp. cada uno. Durante 1994 el saldo vivo de cada uno de ellos ascendía a 2.460 Mp. (dado que durante 1992 y 1993 se amortizaron 1.640 Mp.), los cuales vuelven a refinanciarse hasta el año 2009, prorrogándose en 17 años (más del doble del plazo inicialmente previsto), con el consiguiente gasto en intereses, comisiones, etc.

4.- Del análisis expuesto anteriormente se deduce que tales operaciones de reconversión no representan un menor coste ni una mejor distribución temporal de las cargas financieras.

5.- En la cuenta de la deuda pública para 1994 no figura el derecho a reconocer en 1995 el resto del préstamo del Banco de Crédito Local (total préstamo 9.160 Mp., a disponer en 1995 2.996 Mp.) ni el de la Caixa (total préstamo 4.400 Mp., a disponer en 1995 1.164 Mp.).

6.- En la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias no se indica que el préstamo del Banco de Crédito Local nº 390048981 por un global de 4.160 Mp. fue objeto de refinanciación.

3.- Análisis realizado en la Consejería de Presidencia y Turismo

Dentro del programa de trabajo de auditoría para el ejercicio presupuestario de 1994 se ha elegido a la Consejería de Presidencia y Turismo como la sección presupuestaria idónea para continuar con el examen de las transferencias corrientes y de capital iniciadas durante 1992 en la Consejería de Agricultura y Pesca, según organigrama existente en el ejercicio 1992 y continuado en 1993 en la Consejería de Política Territorial.

Durante 1994 la Consejería de Presidencia y Turismo dispuso en los Capítulos de transferencias corrientes y de capital las cantidades que se expresan a continuación, las cuales se detallan con mayor precisión posteriormente, mediante un análisis en el que se detallan todas las subvenciones atendiendo a la clasificación económica-orgánica.

HOJA 1

ARTICULO	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUUESTO DEFINITIVO	GASTOS AUTORIZADOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
40 AL ESTADO SUS OO.AA. Y LA SEGURIDAD SOCIAL	07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	40.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000
42 A OO.AA. ADMINISTRATIVOS	10	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000
	10	751-C MEJORA, DIVERSIFICACION Y DIFERENCIACION TURISTICA	0	100.000.000	100.000.000	40.000.000
43 A OO.AA. COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANALOGOS	08	633-C GESTION DE JUEGOS Y APUESTAS	125.000.000	0	0	0
44 A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA COMUNIDAD	10	422-A FORMACION PROFESIONAL TURISTICA	350.000.000	386.000.000	386.000.000	386.000.000
	10	751-C MEJORA, DIVERSIFICACION Y DIFERENCIACION OFERTA TURISTICA	40.000.000	8.500.000	8.500.000	8.500.000
	11	751-E MEJORA DE LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION TURISTICA	285.000.000	300.000.000	300.000.000	300.000.000
45 A AYUNTAMIENTOS	07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	0	20.000.000	19.999.995	19.999.995
	10	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	17.000.000	17.000.000	17.000.000	14.500.000
46 A CABILDOS INSULARES	10	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	5.500.000	4.000.000	4.000.000	2.000.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	21.750.000	0	0	0
	10	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	157.145.845	157.145.845	157.145.845	156.145.845
	10	751-C MEJORA, DIVERSIFICACION Y DIFERENCIACION OFERTA TURISTICA	89.230.000	17.854.155	17.854.155	14.354.155
	11	751-E MEJORA DE LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION TURISTICA	0	5.785.000	5.785.000	5.785.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	41.000.000	62.750.000	44.222.718	40.260.000
	10	422-A FORMACION PROFESIONAL TURISTICA	87.000.000	45.000.000	39.300.000	35.747.292
	10	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	13.500.000	11.500.000	11.500.000	6.500.000
	11	751-E MEJORA DE LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION TURISTICA	59.485.000	38.700.000	38.700.000	36.250.000
70 AL ESTADO, SUS OO.AA. Y LA SEGURIDAD SOCIAL	07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	50.000.000	50.000.000	50.000.000	28.655.935
74 DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	09	521-A INFRAESTRUC.Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES E INFORMATICA	0	527.500.000	527.500.000	527.500.000
	10	322-B EMPLEO Y FORMACION	275.000.000	275.000.000	275.000.000	275.000.000
	10	422-A FORMACION PROFESIONAL TURISTICA	370.770.000	370.770.000	370.770.000	100.000.000
	11	751-E MEJORA DE LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION TURISTICA	813.485.000	813.485.000	813.485.000	813.485.000
75 A AYUNTAMIENTOS	10	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	50.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000
	10	516-C MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	114.100.000	114.100.000	114.100.000	0

HOJA 2

ARTICULO	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	GASTOS AUTORIZADOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
76 A CABILDOS INSULARES	02	125-A ADMINISTRACION TERRITORIAL	75.000.000	75.000.000	75.000.000	60.000.000
	03	121-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	13.808.000	13.808.000	13.808.000	0
	10	516-C MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	40.000.000	40.000.000	40.000.000	1.054.977
77 A EMPRESAS PRIVADAS	09	521-A INFRAESTRUC.Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES E INFORMATICA	2.220.000.000	1.692.500.000	875.000.000	0
	10	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	411.201.363	411.201.363	411.022.571	322.861.249
	10	751-C MEJORA, DIVERSIFICACION Y DIFERENCIACION OFERTA TURISTICA	1.336.893.000	1.333.056.657	1.330.941.607	249.950.658
	10	751-D MODERNIZACION E INNOVACION DE LA INDUSTRIA TURISTICA	640.711.000	640.711.000	635.725.622	53.888.073
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	10.798.179	10.798.179	10.798.179	10.798.179

3.1.- Análisis de las subvenciones atendiendo a la clasificación económico-orgánica

***PILA 94708901 Proyectos Audiovisuales y de telecomunicación; Servicio 09, Programa 521-A Concepto 770**

Son convocadas por Orden de 4 de noviembre (BOC, nº 136, de 7 de noviembre). Con cargo a esta Orden se conceden 71 subvenciones, por un importe total de 1.692,50 Mp., de los que son defectuosos el 100% de los tramitados, siendo sus causas las siguientes:

- Inexistencia de la documentación relativa al proyecto que se subvenciona, que según la Orden de Convocatoria se compone de índice de contenido, memoria, plazo de ejecución, formato y equipo humano y técnico. Tampoco consta en el expediente que la documentación requerida obre en las dependencias de la Dirección General que tramita las subvenciones.

- En aquellos casos en los que se indica el plazo de ejecución del proyecto, éste es siempre superior al fijado por la orden de convocatoria.

- Cuando el beneficiario es una persona jurídica, se aportan escrituras de constitución incompletas, que no va acompañada de escritura de poder o bastanteo, por lo que no se puede comprobar la representación de la persona que actúa en su nombre. Se presentan además supuestos de poderes mancomunados y en cambio actúa sólo uno de ellos en representación de la sociedad. En algunos casos no se remite parte de la escritura de la empresa donde se confirme el objeto social de la empresa.

- Inexistencia de la previsión del coste y el plan de financiación.

- Por último, toda la documentación presentada es fotocopia sin compulsar, y poco claras, que impide en algunas solicitudes comprobar la fecha del registro de entrada. No obstante, existen solicitudes sin el sello del registro de entrada y otras presentadas fuera de plazo.

La información complementaria de este apartado se recoge en el Anexo "Subvenciones Consejería de Presidencia y Turismo" del tomo III.

Por tanto, observadas estas irregularidades, y dado que el plazo de justificación de estas subvenciones se prorroga al 30 de octubre de 1995 (y por tanto no se ha podido comprobar la justificación de las mismas) se va a proceder por parte de esta Audiencia de Cuentas a una posterior comprobación de estos extremos.

***PILA 94716405 Modernización Planta Hotelera de Las Palmas de Gran Canaria; Servicio 10, Programa 751-D, Concepto 770**

Convocadas por Orden del 14 de abril de 1994, por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas con establecimientos hoteleros ubicados en Las Palmas de Gran Canaria con el fin de mejorar sus instalaciones. En base a esta Orden se conceden 12 subvenciones, con un montante global de 149.818.970 ptas. De los 12 subvencionados, cinco presentan algún tipo de defectos (42%).

Del análisis de estos expedientes cabe señalar que desde la fecha de convocatoria (14 de abril) a la fecha de la orden de concesión (10 de octubre) transcurren seis meses, período

excesivo, máxime cuando posteriormente el plazo para la finalización de las obras de mejora no es ni 3 meses (31 de diciembre), lo que origina que se hayan de realizar concesiones de prórroga hasta el 30 de junio posterior, lo que además de incumplir el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las AA.PP y Procedimiento Administrativo Común, al ser la prórroga superior al período inicialmente concedido, representa un claro ejemplo de la ausencia de planificación en la ejecución del gasto público.

***PILA 94716402 A HECANSA para Centro de Reciclaje Turístico; Servicio 10, Programa 422-A, Concepto 740**

Esta subvención es nominada, o sea, consignada en los estados de gastos de la Ley de Presupuesto. Se conceden 170,77 Mp. y se le otorga el 50% de la subvención en concepto de anticipo el 19 de mayo de 1995, al tratarse de subvención destinada a la realización de obras (art. 22, Decreto 31/93), lo que incumple el art. 19.1 c del citado Decreto, ya que HECANSA no ha procedido a la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

***PILA 08402502 Dotaciones Juzgados de Paz; Servicio 07, Programa 126-B, Concepto 450**

Son convocadas por Orden de 13 de octubre de 1994 (BOC nº 127, del 17 de octubre). Se conceden por Orden de 12 de diciembre de 1994 54 subvenciones (por un importe de 20 Mp.), en las que se detectaron 36 expedientes defectuosos por los motivos que se señalan en el siguiente epígrafe de este apartado, si bien como más importantes cabe destacar:

- Solicitud sin sello de registro de entrada, así como fotocopias en las que no se aprecia la fecha del registro de entrada. No obstante, tres de ellas (Tacoronte, Arico y Vallehermoso) tienen registro fuera del plazo previsto en la orden de convocatoria. Este hecho contrasta con la denegación que se realiza a seis ayuntamientos (Betancuria, Pájara, Teguiise, Tijarafe, Frontera y Garaffa) por presentar la solicitud fuera de plazo.

A su vez, a través de esta línea de actuación se otorgaron directamente 5 Mp. en 3 expedientes (1 Mp. a Santa Brígida, 1 Mp. a Teror y 3 Mp. a Tegueste) atendiendo a razones de interés público, y por tanto no se concedieron por convocatoria pública. No consta el porqué estas subvenciones presentan especificaciones diferentes al resto que determinen esa consideración de "interés público".

- Presentan certificado sobre la población de derecho y la Orden exige población de hecho.

- Informes del Juez de Paz en los que no se recogen todos los requisitos de la Orden de Convocatoria.

- No se aporta plan de financiación.

***PILA 08403302 Subvención Viviendas Personal Ministerio de Justicia; Servicio 07, Programa 126-B, Concepto 480**

Por Orden de 5 de julio de 1994, se convocan la concesión de subvenciones para la financiación parcial de los préstamos concertados por Magistrados, Jueces, Fiscales y Secretarios de Administración de Justicia con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición o construcción de vivienda habitual (BOC nº 83, de 8 de

julio). Se conceden 60 subvenciones observándose defectuosa tramitación como consecuencia, en parte, del sistema de fiscalización limitada al que se han acogido. Ello ha provocado que los expedientes no reúnan la documentación completa como se ha evidenciado en la verificación propia de la fiscalización plena, estando aún el centro gestor obligado a cumplimentar los defectos observados, lo que será objeto de posterior informe de auditoría de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

El importe de compromisos de gastos realizados a través de esta línea de actuación es escasa, ascendiendo a 3.512.718 ptas.

PILA 94716403 Modernización e Innovación de la Industria Turística; Servicio 10, Programa 751-D, Concepto 770

Convocadas por Orden del 14 de abril de 1994, por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas con establecimientos de alojamiento turístico, con el fin de mejorar sus instalaciones (BOC nº 49, del 20 de abril de 1994). Posteriormente se amplía la dotación económica dado que los 240.711.000 ptas. consignados fueron totalmente comprometidos. Esta ampliación se realiza a través de una nueva línea de actuación: 94716407 "Reestructuración empresas turísticas", la cual incorpora 100 Mp., todo ello recogido en el BOC nº 123, del 7 de octubre de 1994. Esta ampliación se realiza en el programa 751-C "Mejora, diversificación y diferenciación oferta turística", lo que distorsiona la presupuestación.

Se conceden 86 subvenciones. Del análisis realizado se observa:

- No se especifican los criterios utilizados por la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística para concretar el importe de la subvención a conceder en relación con la inversión presupuestada.

- Se conceden prórrogas para la justificación de las subvenciones que exceden incluso del período inicialmente concedido.

- La documentación solicitada debería ser previamente elaborada en justificantes homogéneos, ya que, por ejemplo, se solicita estudios de viabilidad, los cuales al no ajustarse a un modelo único, originan que cada tercero presente información en muchos casos no útil al carecer de los datos necesarios.

PILA 94716409 Subv. Activ. no ligadas oferta alojamiento; Servicio 10, Programa 751-C, Concepto 770

Se conceden por Orden del 14 de abril de 1994, por la que se convoca concurso de concesión de subvenciones a empresas turísticas que realicen actividades complementarias de ocio no ligadas a la oferta alojativa y a empresas de restauración para modernización.

Se conceden subvenciones a 81 empresas por un importe global de 435.073.600 ptas. comprometidos, aunque el nivel de obligaciones reconocidas, que no llega a seis millones, determina, al igual que gran parte de los expedientes analizados, la imposibilidad de verificar la correcta utilización de las subvenciones otorgadas. Debido a ello el análisis se ha centrado en el procedimiento de concesión. De los defectos observados en la fiscalización previa cabe señalar lo siguiente:

- No se especifican los criterios utilizados por la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística para concretar el importe de la subvención a conceder en relación con la inversión presupuestada.

- Se conceden prórrogas para la justificación de las subvenciones que exceden incluso del período inicialmente concedido.

- Se conceden subvenciones a terceros (Jorge Toledo Díaz-Llanos) que textualmente señalan en la documentación aportada:

1º) "El proyecto completo se presentará una vez tenga conocimiento de que la subvención me ha sido concedida".

2º) "El estudio de viabilidad económica de una empresa que todavía no ha comenzado a funcionar está especificado en la documentación del proyecto antes del presupuesto".

3º) "El Alta en el IAE no lo puedo entregar puesto que es una empresa de nueva creación que se implantaría una vez se me conceda la subvención".

4º) "Lo mismo ocurre con el IGIC".

No parece correcto subvencionar una empresa donde el propio empresario sólo está dispuesto a llevarla a cabo si recibe el dinero público para ello. El proyecto subvencionado por 2.650.000 ptas. es para la "Residencia y Granja Biológica La Caridad-Tacoronte".

- Se conceden subvenciones en las que entre otros parámetros se condicionan a la creación o mantenimiento de varios puestos de trabajo a mantener durante 3 años. No existe control posterior ni por parte de la consejería ni por la Intervención Delegada que verifique tales extremos.

- No se comprueban las necesidades reales de las empresas a las que se conceden subvenciones, se limitan a analizar los documentos presentados por ellas.

- Se conceden subvenciones en las que la contraprestación que se exige a la empresa es exorbitante en relación con dinero concedido. Se observan subvenciones de 300.000 ptas., que exigen que con ello se cree un puesto de trabajo.

- Se conceden varias subvenciones de varios millones para la adquisición de embarcaciones de recreo y pesca deportiva. En estos casos tampoco se observa un seguimiento a lo largo de varios años que permita verificar que dicha actividad se ha creado y permanece en el tiempo.

PILA 94716406 Mejora Infraestructura Información Gestión Comerc.-Turística; Servicio 10, Programa 751-D, Concepto 770

Son concedidas por Orden del 14 de abril de 1994 (BOC nº 49 del 20 de abril de 1994), por la que se convoca concurso de concesión de subvenciones a empresas turísticas para la mejora de sistemas informáticos y de las comunicaciones. Posteriormente y por Orden del 18 de octubre se amplía la dotación económica inicial de 100 Mp. hasta alcanzar los 135 Mp.

Se conceden 88 subvenciones con cargo a esta concesión. Del análisis realizado se observa lo siguiente:

- El aumento de crédito se realiza con cargo al proyecto de inversión 91709103 "Incentivos Económicos Pymes Turísticas", cuyo crédito presupuestario proviene de in-

corporación de remanentes. No puede admitirse desde un planteamiento de presupuestación por programas que una misma subvención se contabilice a través de dos PILAS, los cuales incluso derivan en dos programas diferentes, el 751-D "Modernización e Innovación de la Industria Turística", y el 516-A, "Creación y Mejora de la Infraestructura Turística".

- Se observa discrecionalidad a la hora de conceder las subvenciones. A 10 empresas no se les concede por no presentar la documentación requerida, no obstante, 52 expedientes (de las 88 subvenciones concedidas) presentaron defectos o no aportaron determinados justificantes. En modo alguno se especifica por qué la no presentación de ciertos requisitos es determinante para la concesión de la subvención en esas empresas, y no lo es para el resto.

- La justificación de las subvenciones no se ha podido realizar porque en el tiempo de realizar la auditoría (mayo-junio de 1995) sólo se han justificado 4 Mp. de los 135 Mp. de presupuesto definitivo. Ello se deriva de la tardanza en la concesión de las subvenciones (finales de 1994, lo que no se considera correcto) y de las continuas prórrogas concedidas.

- El importe de la subvención representa el 25% de la inversión aprobada por la consejería. No se especifica en cada expediente como se determina dicha inversión en relación con la subvención solicitada.

PILA 94716410 Subvención Acondicionamiento Casas Rurales; Servicio 10, Programa 751-C, Concepto 770

Se convocan por Orden del 11 de mayo de 1994 (BOC nº 61, del 18 de mayo). El objetivo es otorgar 200 Mp. para la rehabilitación de inmuebles en el medio rural para ser destinados a alojamientos turísticos. Posteriormente, y mediante Orden del 22 de agosto de 1994 (BOC nº 112, del 12 de septiembre) se eleva la cuantía hasta alcanzar los 360.068.601 ptas. Con cargo a estas órdenes de convocatoria se conceden 34 subvenciones en las que 28 presentan algún tipo de defectos que se recogen en el siguiente epígrafe de este apartado. Del análisis de los expedientes cabe destacar:

- El importe que representa las obligaciones reconocidas asciende sólo a 57 Mp., por lo que el análisis de las justificaciones remitidas por las empresas subvencionadas representa apenas un 15% del dinero global subvencionado.

- Vuelve a contabilizarse las transferencias de crédito con cargo a diferentes pilas, programas e incluso concepto presupuestario. Los 360.068.601 ptas. utilizados para el acondicionamiento de casas rurales se han contabilizado en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PTO. DEFINITIVO

08.10 751-C 770.00 94716410	300.000.000
08.10 516-A 770.00.02 91716108	49.270.422
08.10 516-A 780.00.02 91716108	10.798.179

donde:

751-C: Mejora, diversificación y diferenciación oferta turística

516-A: Creación y mejora de la infraestructura turística
94716410: Subvención acondicionamiento casas rurales
91716108: Albergues y caseríos rurales (Regis-FD)

770.00: Transferencias de capital a empresas privadas

780.00: Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Por tanto, la contabilización se realiza en virtud de necesidades presupuestarias, contabilizándose en este caso atendiendo a las disponibilidades monetarias, obviándose el rigor contable que debe llevar aparejado la presupuestación económica y por programas.

- Vuelve a observarse discrecionalidad a la hora de conceder subvenciones, ya que a 17 terceros no se les concede subvenciones por no presentar la documentación requerida, mientras a otros tantos sí se les otorga a pesar de no haber presentado totalmente los documentos solicitados.

- No existe control que permita comprobar si una misma rehabilitación no es objeto de varios expedientes a lo largo de diversos años. Tampoco existe un control que verifique que la vivienda se destine al turismo, y no a vivienda propia.

- Se destinan 13.806.580 ptas. para rehabilitar varias viviendas de la "Asociación Turismo Rural La Flor del Almendro", sin que en la orden de concesión se especifique a qué viviendas se destinan ni qué mejoras deben introducirse en cada una, ya que la asociación representa a varios particulares. Al no saberse ni lo que se subvenciona difícilmente podrá comprobarse. Este hecho se constata en el resto de subvenciones a otras asociaciones.

- La orden de concesión en la que figuran los importes otorgados por terceros tiene fecha del 10 de noviembre de 1994, seis meses posteriores a la de convocatoria. Este hecho no es comprensible, si bien en ciertos casos se trabaja con celeridad. A este respecto hay que señalar que en las subvenciones de audiovisuales con 2.200 Mp. este plazo se reduce a un mes, a pesar de que el importe es ocho veces superior al PILA aquí señalado.

- Se reduce por algunos subvencionados el importe de las obras a realizar en relación con el proyecto solicitado. Este hecho deriva de que al ser el importe de la subvención concedida notoriamente inferior al importe solicitado, el tercero opta por reducir el presupuesto de la obra a realizar, independientemente de que la inversión autorizada por la consejería se haya mantenido en relación con el proyecto presentado. Este hecho es muy habitual, observándose en la Asociación de Turismo Rural Tacoronte-Acentejo, en la Asociación Monteverde, en la Asociación de Turismo Rural YCODEM-ATUR, en Viña Vieja Arico, S.L., etc...

- Se conceden subvenciones a determinadas agrupaciones sin especificar a qué obras se conceden. Es habitual conceder varios millones a diversas asociaciones, las cuales incluso varían la relación de obras y de los beneficiarios a posteriori de la concesión. Es obvio que si no se conoce con exactitud los edificios a restaurar será imposible verificar físicamente la correcta utilización de las subvenciones.

- Se conceden 2 subvenciones para la misma obra. D^a Rosario Morales Castañeda solicitó 2.698.513 ptas., que correspondía al 50% del presupuesto global (5.397.027 ptas.) de la obra a realizar en Jarera (San Andrés)-Valverde. Se le conceden 3.196.117 ptas. en dos expedientes por importe de 1.803.245 y 1.392.872 ptas.

Muchas asociaciones que solicitan subvenciones no figuran en el registro de la Consejería de la Presidencia, que se especifica en el Decreto 231/91. A pesar de ello se les otorgan subvenciones.

- Se conceden subvenciones a empresas (BUOPYME, S.L.), que aún no ha procedido a la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad, lo que incumple el art. 22, del Decreto 31/93.

PILA 94716408 Subvención a actividades ligadas a la oferta de alojamiento; Servicio 10, Programa 751-C, Concepto 770

Se conceden por orden del 14 de abril de 1994 para la mejora de las ofertas de ocio. La cuantía presupuestada asciende a 250 Mp., de los que se otorgan subvenciones por 134.704.892 ptas. a 17 establecimientos hoteleros y extrahoteleros, de los cuales 15 presentan algún tipo de defectos en la documentación remitida a la consejería. Sin embargo, a la empresa Hotel Bahía Mar, S.L. se deniega la subvención por no presentar la documentación requerida, lo que origina, en todo caso discrecionalidad a la hora de conceder las mismas. El escaso importe de las obligaciones reconocidas a la fecha de la auditoría (junio de 1995), que sólo alcanza los 18 Mp. origina que el análisis de los expedientes se haya centrado exclusivamente en el procedimiento de concesión.

Esta línea de actuación se utiliza a su vez, en un importe de 111,50 Mp. para atender subvenciones para la realización de actividades complementarias de ocio no ligadas a la oferta alojativa, dado que el importe inicialmente presupuestado de 250 Mp. fue excesivo en relación con las subvenciones solicitadas. Por tanto, se obvian de nuevo los criterios de presupuestación que deben estar presentes en una planificación por programas.

PILA 94716404 Modernización Planta Hotelera en el Puerto de la Cruz; Servicio 10, Programa 751-D, Concepto 770

Se convocan mediante la Orden del 14 de abril de 1994 (BOC nº 49 del 20 de abril de 1994), y se conceden 17 subvenciones con el fin de mejorar las instalaciones ubicadas en el Puerto de la Cruz, por un importe de 150 Mp., que se comprometieron en su totalidad. De ellos, 11 expedientes presentan algún tipo de defectos en la documentación aportada ante la consejería, los cuales se recogen en el epígrafe siguiente del presente apartado.

Del análisis de los expedientes señalar lo siguiente:

- Es excesivo el tiempo que transcurre desde la fecha de la convocatoria (14 de abril de 1994) a la fecha de la resolución de concesión de las mismas (6 de octubre de 1994), lo que contrasta con el breve período concedido para la justificación de las mismas, un mes y medio, hasta el 31 de diciembre de 1994; lo que origina concesiones de prórroga.

- Se otorgan subvenciones a empresas que poseen una situación económica bastante saludable, con una viabilidad económica incuestionable.

- Se concede subvención de 22 Mp. a Mayape, S.A. (Hotel El Tope) cuando sólo solicita 8 Mp.

- Se observan en algunos expedientes dos planes de viabilidad y dos solicitudes de subvenciones. Por ejemplo el Hotel Park presenta un estudio de viabilidad de 21.597.359 ptas. y otro de 45.173.639 ptas.

PILA 08402902 Fomento Enseñanzas Hostelería; Servicio 10, Programa 422-A, Concepto 480.00

Se convocan becas para estudios de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas en las Escuelas de Turismo radicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 93/94. Por Orden de 25 de abril de 1994 (BOC nº 65 de 27 de mayo) se concedieron 93 subvenciones de las que 74 son defectuosas, lo que supone el 79,59% de los expedientes. De entre todos los defectos observados, podemos destacar los siguientes:

- Solicitudes presentadas fuera de plazo y con datos sin cumplimentar que resultan necesarios para valorar la solicitud.

- No presentación de la declaración de la Renta ni de ningún documento que acredite su exención.

- No presentación del certificado de convivencia familiar del ayuntamiento o éste no indica los km. de distancia al centro de estudios.

- En la solicitud se indica que ha recibido ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia y en las bases de la convocatoria se indica que esta beca es incompatible con la del ministerio.

- No se acredita el curso académico en el que está matriculado.

- No se aporta el resguardo del pago de la matrícula o éste corresponde a un curso anterior al subvencionado.

- Rentas que superan el umbral mínimo para ser beneficiarios de la subvención.

Por todo ello cabe hablar de discrecionalidad en la concesión, ya que 12 subvenciones fueron denegadas con idénticos requisitos a las que se concedieron con defectos.

PILA 08402202 Becas Oposiciones Administración de Justicia; Servicio 07, Programa 126-B, Concepto 480

Se convocan por Orden del 27 de octubre de 1993, para la preparación de oposiciones a la carrera judicial, fiscal y de secretariado de la Administración de Justicia. Se conceden 19.710.000 ptas. a 73 opositores.

PILA 08402802 Fomento Actividades Perfeccionamiento Profesional; Servicio 10, Programa 422-A, Concepto 480

Esta línea, al declararse de interés público, y por razones de interés social o humanitario (Decreto 38/94, de 8 de abril), se conceden directamente por el consejero. Se conceden 5 subvenciones, por un total de 25 Mp. a los siguientes interesados:

- Federación de empresarios de Hostelería para la celebración del IV Congreso Nacional de Turismo (9 Mp.).

- Asociación de Jueces y Magistrados "Fco. de Vitoria" para la realización de las II Jornadas sobre el D^o del Turismo en Canarias (6 Mp.).

- Asociación Profesores Bardem (1 Mp.). Se le concede cuando aún tiene pendiente de justificar una subvención anterior concedida en 1993 por 1 Mp. a través del PILA 08401102 de este mismo programa.

- D. Gustavo León del Rosario y D. Manuel Maynar Moliner para el IV Curso de Radiología Vascular intervencionista como alternativa terapéutica.

PILA 94716412 Remodelación Parque Santa Catalina; Servicio 10, Programa 516-C, Concepto 75000

Esta transferencia de 89.100.000 ptas. al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no aparece en la Intervención Delegada, por lo que deberá ser remitida por la consejería en las correspondientes alegaciones al presente informe.

PILA 08401002 Escuela Superior de Ciencias Criminológicas; Servicio 07, Programa 126-B, Concepto 480.00.01

Por este PILA se incorporan 3 Mp. del presupuesto de 1993, los cuales se conceden a la Escuela Superior de Ciencias Criminológicas para el programa de la oficina de asistencia a las víctimas del delito. El importe global que se le otorgó asciende a 8,5 Mp.: 5,5 Mp. a la entrega del estudio y Plan Parcial del Programa y 3 Mp. a la entrega del estudio general y evaluación global del conjunto de la experiencia. No se ha podido obtener copia del mismo, el cual ha de ser remitido en las alegaciones.

PILA 08401202 Subvenciones y Mejoras de Competitividad Empresas Turísticas; Servicio 10, Programa 751-C, Concepto 420

A través de este PILA se concede en un único expediente 100 Mp., a través de orden del sr. consejero de noviembre de 1994, en el que se plasma el acuerdo entre el Ministerio de Comercio y Turismo, la Consejería de Presidencia y Turismo, Cabildo Insular de Gran Canaria, los ayuntamientos de San Bartolomé de Tirajana y Mogán y la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la provincia de Las Palmas para el desarrollo y aplicación de un programa de excelencia turística en el sur de Gran Canaria. Con fecha 31 de diciembre de 1994 se les adelanta 40 Mp., si bien en el momento de realizar la auditoría no se ha podido verificar la aplicación de los fondos al no haberse realizado la totalidad de los proyectos incluidos para el 1^o año, y que ascienden a 350 Mp.

PILA 08401202 Subvenciones y Mejoras Competitividad Empresas Turísticas; Servicio 07, Programa 516-A, Concepto 420.00.01

En esta línea de actuación se incorporan como remanentes 2,5 Mp., los cuales fueron concedidos al Patronato de Turismo de Gran Canaria para el plan de señalización turística de Gran Canaria y estudio de calidad de empresas turísticas. Los justificantes aportados son facturas de la escuela de negocios MBA.

PILA 08401602 Subvenciones a Iniciativas de Promoción Turística; Servicio 11, Programa 751-E, Concepto 480

Esta línea, al declararse de interés público, y por razones de interés social o humanitario (Decreto 38/94, de 8 de abril), se conceden directamente por el consejero. Se otorgan 23,7 Mp. en cuatro expedientes, a saber:

- D^a Patricia Guerra Cabrera para pertrechar el barco con el que ha de participar en las pruebas de los Juegos Olímpicos de Atlanta 1996 (4,7 Mp.)

- Real Club Náutico Tenerife 15 Mp. para cooperar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de la regata Trofeo Infanta Cristina.

- Club de Golf de Las Palmas (3 Mp.) para cooperar en los gastos ocasionales con motivo de la participación de P. Linhaet, C. Sunesson y C. Quevedo en diversos torneos. El importe solicitado coincide con el concedido.

- D. Mariano Capdevilla García (1 Mp.) para cooperar en los gastos de la regata colombina. Como justificación se exige que participe en la misma, lo cual no repercute de forma alguna con el objeto del programa presupuestario. Este beneficiario también recibe otro millón de ptas. a través del PILA 08401302 "Acciones Turísticas en las Islas Canarias". Tratándose, sin embargo, de una sola actividad la realizada por el beneficiario "participar en la regata colombina" es evidente que las razones de interés público que justificaron la concesión de la subvención sólo debieron agruparse en torno a una de las líneas de actuación reseñadas, no a ambas, pues una es la actividad que se consideró conveniente subvencionar.

La declaración de reconocido interés público, social o humanitario por el Gobierno de determinadas líneas de actuación, y materializadas a través de subvenciones a las que se le atribuye la condición de nominativas, no exime en ningún caso del deber de justificación de las razones de interés público que concurran. Asimismo, en criterio expuesto por el Tribunal de Cuentas en el informe del ejercicio de 1993 -Sección Territorial Canarias-, manifiesta la obligatoriedad del conocimiento previo del proyecto o prestación a efectuar por el solicitante adjudicador de la subvención, para merecer la declaración de reconocido interés público.

No se ha comprobado por parte de la consejería qué otras secciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Canarias hayan subvencionado por idénticos motivos.

PILA 08401302 Acciones Turísticas en las Islas; Servicio 11, Programa 751-E, Concepto 480

Esta línea, al declarar de interés público, y por razones de interés social o humanitario (Decreto 38/94, de 8 de abril), se conceden directamente por el consejero. Se otorgan 15 Mp., en cinco expedientes a saber:

- D. Mariano Capdevilla García (1 Mp.) para cooperar en los gastos de viaje de la regata colombina. Como justificación se exige que participe en la misma, lo cual no repercute de forma alguna con el objeto del programa presupuestario. Este beneficiario también recibe otro millón de ptas. a través del PILA 08401602 "Subvenciones a iniciativas de promoción turística". Tratándose, sin embargo, de una sola actividad la realizada por el beneficiario

“participar en la regata colombina” es evidente que las razones de interés público que justificaron la concesión de la subvención sólo debieron agruparse en torno a una de las líneas de actuación reseñadas, no a ambas, pues una es la actividad que se consideró conveniente subvencionar.

- Asociación Amigos Canarios Zarzuela-II Festival Zarzuela. Se les otorga 2 Mp. Como justificación presentan facturas de agencias de viaje a nombre de personas que no se especifica la posible relación con el festival. No se observa solicitud de subvención. También recibe subvenciones de la empresa pública SOCAEM.

- Orquesta filarmónica Gran Canaria- Subvención gastos a Madrid del 4 al 6 de febrero (2 Mp.).

- Fundación empresa Universidad Laguna-Conferencia Mundial del Turismo sostenible. Se le concede 5 Mp.

- Juan Ignacio Domínguez García. Se le concede 5 Mp. para sufragar los gastos del velero tipo crucero “Canarias Naturaleza Cálida” en las regatas Príncipe de Asturias y trofeo “Infanta Cristina”. Se le exige poner el logotipo publicitario en la vela. Como justificantes constan facturas de traje, estancia en hotel, alquiler de coches, etc...

La declaración de reconocido interés público, social o humanitario por el Gobierno de determinadas líneas de actuación y materializadas a través de subvenciones a las que se les atribuye la condición de nominativas, no exime en ningún caso del deber de justificación de las razones de interés público que concurren. Asimismo, en criterio expuesto por el Tribunal de Cuentas en el informe del ejercicio de 1993 -Sección Territorial Canarias-, manifiesta la obligatoriedad del conocimiento previo del proyecto o prestación a efectuar por el solicitante adjudicatario de la subvención, para merecer la declaración de reconocido interés público.

PILA 08401602 Subvención a Iniciativas de Promoción Turística; Servicio 11, Programa 751-E, Concepto 47000

Se otorgan 2 expedientes, los cuales suponen un gasto comprometido de 5.785.000 ptas. Los terceros subvencionados son:

- Discográficos Manzana por 5 Mp. para lanzamiento disco *Atlántida*.

- Unión Deportiva Las Palmas 785.000 ptas. para soportes publicitarios. Presentan solicitud el 10 de noviembre de 1994, y la propuesta es de fecha 7 de noviembre de 1994 (3 días antes). Se justifica mediante un presupuesto, cuando es necesario factura.

La declaración de reconocido interés público, social o humanitario por el Gobierno de determinadas líneas de actuación, y materializadas a través de subvenciones a las que se les atribuye la condición de nominativas, no exime en ningún caso del deber de justificación de las razones de interés público que concurren. Asimismo, en criterio expuesto por el Tribunal de Cuentas en el informe del ejercicio de 1993 -Sección Territorial Canarias-, manifiesta la obligatoriedad del conocimiento previo del proyecto o prestación a efectuar por el solicitante adjudicatario de la subvención, para merecer la declaración de reconocido interés público.

PILA 08402702 Para Gastos Explotación HECANSA. Restaurantes Escuelas; Servicio 10, Programa 422-A, Concepto 440.00

- Subvención nominativa por la cual se le conceden el 21 de abril de 1994 50 Mp., los cuales un año después aún no se han justificado. Sería conveniente que las subvenciones a empresas públicas se concedan automáticamente por la respectivas consejerías al confirmarse como recurso de las mismas en las Leyes de Presupuestos.

PILA 08401502 A Saturno para Gastos de Explotación; Servicio 11, Programa 751-E, Concepto 440

Subvención nominativa por la cual se le conceden el 12 de mayo de 1994 285 Mp. Sería conveniente que las subvenciones a empresas públicas se concedan automáticamente por la respectivas consejerías al confirmarse como recurso de las mismas en las leyes de Presupuestos.

PILA 92716402 A HECANSA Redacción Proyectos y Obras Hotel Escuela Sta. Cruz de Tenerife; Servicio 10, Programa 322-B, Concepto 740.00.01

Se le conceden el 23 de diciembre de 1994 275 Mp. en base a la Orden del 30 de diciembre de 1993, por la que se prorroga el plazo de la Orden del 12 de junio de 1992, por la que se daba a HECANSA 750 Mp. en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del 22 de mayo de 1992 en la que se autorizaban unos gastos plurianuales de 200 Mp. para 1992 y 550 Mp. para 1993

Por este expediente se le concedió un anticipo de 60 Mp. en 1992, prorrogada la justificación hasta el 14 de junio de 1994 (fuera de todo plazo posible). Los 140 Mp. restantes se le abonaron el 2 de diciembre de 1994 previa aportación de certificaciones de obra y facturas de honorarios.

Del importe del ejercicio 1993 se le concede por Orden del 5 de octubre de 1993 la autorización del anticipo de 275 Mp., el cual como se comentó se concedió el 23 de diciembre de 1994 (fuera del plazo legal establecido), puesto que aún no se había justificado el importe de 1992.

Sería conveniente que las subvenciones a empresas públicas se concedan automáticamente por la respectivas consejerías al confirmarse como recurso de las mismas en las leyes de Presupuestos.

PILA 94708806 Restauración I. Matriz Nuestra Sra. de la Concepción Sta. Cruz de Tenerife Cabildo; Servicio 03, Programa 121-A, Concepto 760.00

Se le conceden 13.808.000 ptas. al Cabildo de Tenerife para llevarla a cabo. El importe se obtuvo a través de seis modificaciones presupuestarias realizadas a finales del ejercicio de 1994. El plazo de justificación se prorroga al 31 de diciembre de 1995 (superior al máximo establecido). El programa presupuestario (Dirección Administrativa y Servicios Generales) no es el adecuado para ello.

PILA 93708301 Ampliación y Mejora Palacio Insular Cabildo de Gran Canaria; Servicio 02, Programa 125-A, Concepto 760.0001

Se conceden 60 Mp. provenientes de la incorporación de remanentes del ejercicio 1993, de los que a la fecha de auditoría (junio de 1995) se han reconocido y pagado 45

Mp. El programa presupuestario "Administración Territorial" no es el adecuado para este gasto. Se incumple la Ley General Presupuestaria al incorporarse al ejercicio de 1995 15 Mp. de saldos de compromiso pendientes al 31 de diciembre de 1994, ya que la totalidad del gasto ya fue incorporada en 1994. La justificación de los 45 Mp. abonados consiste en las facturas del proyecto de reforma y ampliación, y en el acta de comprobación del replanteo.

PILA 08401602 Subvenciones a Iniciativas de Promoción Turística; Servicio 11, Programa 751-E, Concepto 440.00

Se conceden mediante Orden del 21 de noviembre de 1994 15 Mp. a Telefónica como patrocinio en la tarjeta prepago realizada por dicha entidad en la que figura el logotipo de Canarias.

PILA 08401202 Subvenciones y Mejoras de Competitividad Empresas Turísticas; Servicio 10, Programa 516-A, Concepto 460.00.01

A través de esta línea se incorporan al Presupuesto de 1994 remanentes por un total de 5,5 Mp., los cuales se comprometen 4 Mp. al concederse al Cabildo de Lanzarote en el marco del plan Futures (Plan Marco de Competitividad del Turismo Español), de los cuales se han reconocido y pagado 2 Mp. en base a facturas de haberse realizado el trabajo "Diagnóstico de Calidad de las Empresas Turísticas Insulares". Deberán anularse los 24 Mp. restantes al ser contrario a ley su incorporación al Presupuesto de 1995.

PILA 94716301 "A Saturno para Infraestructura Ocio Congresos Conv. e Inc.; Servicio 11, Programa 751-E, Concepto 740.00

Subvención nominativa a través de la cual se conceden 385 Mp., los cuales fueron transferidos en su totalidad el 28 de abril de 1994, a pesar de que a dicha fecha tenía pendiente de justificar subvenciones anteriores, lo que incumple el artículo 21 del Decreto 31/93.

SUBVENCIONES PENDIENTES	FECHA DE CONCESIÓN
55 Mp. Para infraestructura, ocio, congresos, convenciones e incentivos	09/08/93
50 Mp. Para infraestructura, ocio, congresos, convenciones e incentivos	09/08/93
50 Mp. Para infraestructura, ocio, congresos, convenciones e incentivos	09/08/93
50 Mp. Para infraestructura, ocio, congresos, convenciones e incentivos	09/08/93
60 Mp. Para promoción turística de las islas	30/12/93
50 Mp. Para promoción turística de las islas	30/12/93
50 Mp. Para promoción turística de las islas	30/12/93

Sería conveniente que las subvenciones a empresas públicas se concedan automáticamente por las respectivas consejerías al confirmarse como recurso de las mismas en las leyes de Presupuestos.

PILA 94716302 A Saturno para la Promoción Turística de las Islas Canarias; Servicio 11, Programa 751-E, Concepto 740.00

A través de la misma se conceden 428,49 Mp., los cuales se abonaron en su totalidad durante 1994. El presupuesto inicial ascendía a 294,49 Mp., el cual fue ampliado en 134 Mp. hasta completar la cifra anteriormente citada. El importe inicial fue concedido para la promoción turística, si bien la modificación de crédito fue otorgada para sufragar sus propias actuaciones mediante Orden del 21 de noviembre de 1994. Como justificación de las mismas sólo se exige certificación de la sociedad de haberse cumplido la finalidad para la que fueron otorgadas. Las subvenciones recortadas para conseguir la modificación de 134 Mp. son:

90616301	Promoción del Turismo Social	68,5 Mp.
08401402	Promoción Turística de las Islas Canarias	65,5 Mp.

08401202 Subvenciones y Mejoras de Competitividad en Empresas Turísticas; Servicio 10, Programa 516-A, Concepto 48000001

Se conceden 5 subvenciones por un total de 11,5 Mp. a los siguientes terceros:

- 1.- Mancomunidad Norte de Tenerife para el proyecto Ecoturismo Tenerife Norte (5 Mp.).
- 2.- Federación de empresarios hostelería y turismo (1 Mp.) para realización del trabajo "Análisis, diagnóstico e implantación sistema calidad de los hoteles Meliá Las Palmas".
- 3.- Asociación Turismo Isla Bonita (1 Mp.) para la dinamización recursos turísticos.
- 4.- Cámara Oficial de Comercio de Las Palmas (3,5 Mp.) para cursos de formación para técnicos capacitados para la realización de diagnósticos y auditorías de calidad en empresas de servicios turísticos.
- 5.- Fundación escuela de negocios (1 Mp.).

La declaración de reconocido interés público, social o humanitario por el Gobierno de determinadas líneas de actuación, y materializadas a través de subvenciones a las que se les atribuye la condición de nominativas, no exime en ningún caso del deber de justificación de las razones de interés público que concurran. Asimismo, en criterio expuesto por el Tribunal de Cuentas en el informe del ejercicio de 1993 -Sección Territorial Canarias-, manifiesta la obligatoriedad del conocimiento previo del proyecto o prestación a efectuar por el solicitante adjudicatario de la subvención, para merecer la declaración de reconocido interés público.

08401202 Subvenciones y Mejoras de Competitividad Empresas Turísticas; Servicio 10, Programa 516-A, Concepto 450.00.01

Se otorgan 17 Mp. a varios ayuntamientos en relación con el Plan Marco de Competitividad del Turismo español, de los cuales se comprometieron 14,5 Mp. Los ayuntamientos, importes y conceptos subvencionados son los siguientes:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE	CONCEPTO
San Bartolomé de Tirajana	2,00 Mp.	Elaboración del proyecto ciudad deportiva de alto rendimiento
San Bartolomé de Tirajana	2,50 Mp.	Elaboración del proyecto medios y material promoción turística
San Bartolomé de Tirajana	0,50 Mp.	Elaboración del proyecto "informadores turísticos: programa formativo"
San Bartolomé de Tirajana	0,50 Mp.	Programa formativo para mandos intermedios de hostelería y restaur.
Agüimes	0,50 Mp.	Elaboración proyecto "Plan de Turismo Rural"
Santiago del Teide	2,00 Mp.	Proyecto mejora del producto turístico de la Villa
La Laguna	5,00 Mp.	Proyecto "La Laguna, nuevo destino turístico"
Granadilla	1,50 Mp.	Proyecto "Centro de Alto rendimiento"

La declaración de reconocido interés público, social o humanitario por el Gobierno de determinadas líneas de actuación, y materializadas a través de subvenciones a las que se les atribuye la condición de nominativas, no exime en ningún caso del deber de justificación de las razones de interés público que concurren. Asimismo, en criterio expuesto por el Tribunal de Cuentas en el informe del ejercicio de 1993 -Sección Territorial Canarias-, manifiesta la obligatoriedad del conocimiento previo del proyecto o prestación a efectuar por el solicitante adjudicatario de la subvención, para merecer la declaración de reconocido interés público.

Algunas de las facturas observadas no reúnen los requisitos exigidos para darle validez. No se justifica por parte de la consejería el porcentaje subvencionado por la consejería que varía del 10% al 50% en las subvenciones concedidas.

PILA 94708101 Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Rehabilitación Casa Regental; Servicio 07, Programa 126-B, Concepto 700.00

Se le concede por orden del 29 de noviembre de 1994 en base al acuerdo del Consejo de Gobierno del 29 de julio de 1994. Como justificación se exige certificaciones de obra y facturas originales antes del 31 de diciembre de 1994, si bien se prorroga al 30 de junio de 1995. Al 31 de diciembre se habían abonado 28.655.935 ptas.

PILA 08401202 Subvenciones y Mejoras de Competitividad Empresas Turísticas; Servicio 10, Programa 751-C, Concepto 440

Dentro de esta línea se encuentran presupuestados 40 Mp., de los cuales se comprometieron y se pagaron 8,5 Mp. a la empresa SATURNO para el proyecto denominado "Diseño de un sistema de información de la demanda turística nacional residente en la península".

La declaración de reconocido interés público, social o humanitario por el Gobierno de determinadas líneas de actuación, y materializadas a través de subvenciones a las que se le atribuye la condición de nominativas, no exime en ningún caso del deber de justificación de las razones de interés público que concurren. Asimismo, en criterio expuesto por el Tribunal de Cuentas en el informe del ejercicio de 1993 -Sección Territorial Canarias-, manifiesta la obligatoriedad del conocimiento previo del proyecto o prestación a efectuar por el solicitante adjudicatario de la subvención, para merecer la declaración de reconocido interés público.

El pago de estas subvenciones se realiza por anticipado y se exige la presentación del estudio ante la consejería.

PILA 08402902 Fomento de Enseñanzas de Hostelería; Servicio 10, Programa 422-A, Concepto 440.00

De esta línea de actuación no presupuestada, se conceden 20 Mp. al Hotel Escuela de Canarias para hacer frente a los siguientes gastos:

- 15 Mp. para la dotación de becas a los alumnos matriculados en los cursos de gestión hotelera (Orden de 26 de octubre de 1994).

- 5 Mp. para subvencionar la estancia y manutención de dos tinerfeños y 3 dominicanos que asisten al curso de Gestión Hotelera en el Hotel Escuela Sta. Brígida (Orden de 23 de diciembre de 1949).

Se conceden independientemente de la existencia de anteriores subvenciones pendientes de justificación.

PILA 08403002 Acciones Formación Proexca-Mauritania; Servicio 10, Programa 422-A, Concepto 440.00

Se conceden 16 Mp. con objeto de conceder becas para cursar estudios en el Hotel Escuela Sta. Brígida y en el Instituto de Formación Profesional San Cristóbal a alumnos de dicha nacionalidad. A la fecha de la auditoría no se encuentra justificado.

Se conceden independientemente de la existencia de anteriores subvenciones pendientes de justificación.

PILA 08402602 Gastos de Explotación HECANSA Hoteles Escuelas; Servicio 10, Programa 422-A, Concepto 440.00

Se le conceden 300 Mp. para gastos de explotación, los cuales se abonan por anticipado en su totalidad, a pesar de la existencia de anteriores subvenciones pendientes de justificación.

PILA 93708302 Construcción y Mejora Palacio Insular Cabildo La Gomera; Servicio 02, Programa 125-A Administración Territorial, Concepto 760.0001

Se conceden 15 Mp. el 23 de marzo de 1994 al incorporarse esta línea de actuación del presupuesto de 1993. El total de la obra a realizar alcanza en la 1ª fase a 122 Mp. (Presupuesto de licitación). Como justificación se exige certificación del órgano competente del Cabildo de haberse incorporado en el Presupuesto con la finalidad para la que fue concedida, la cual fue remitida con fecha 2 de noviembre de 1994.

PILA 08402402 Ayudas a las víctimas del delito; Servicio 07, Programa 126-B, Concepto 480

Se conceden por razones de interés público por Decreto nº 38/94, de 8 de abril.

Se conceden 18 Mp., la totalidad del crédito, a la Escuela Superior de ciencias criminológicas.

El apartado 4 b de la orden de concesión específica que "la justificación se efectuará por la declaración de la subvención al fin pretendido"...

La subvención se hace efectiva en tres propuestas de pago, de 8, 7 y 3 Mp. respectivamente, justificándose con informe del servicio y programa de actuación, además de un informe estadístico de lo realizado.

PILA 08401202 Subvención y mejoras de competitividad empresas turísticas; Servicio 10, Programas 516-A y 751-C, Concepto 470

Cabe señalar la indefinición de los programas presupuestarios, puesto que dentro de la misma línea de actuación caben dos distintos programas; el 751-C (Mejora, diversificación y diferenciación de la oferta turística) y el 516-A (Creación y mejora de la infraestructura turística).

Por el programa 516-A se concede un importe de 141.145.845 ptas. a la entidad Promoción Exterior de Tenerife, S.A., como empresa encargada de la gestión del Plan.

Esta subvención viene apoyada en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Comercio y Turismo, la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife y otras entidades. Este convenio se firma sin la fiscalización previa de la Intervención convalidando posteriormente el Gobierno la firma del mismo.

Dentro del programa 751-C también se conceden 8.854.155 ptas. a la misma empresa y para el mismo fin, y otra de 3,5 Mp. a Resort, Leisure & Sport, Administration, S.L. para el proyecto "Parque Lúdico Deportivo" en Tiscamanita (Fuerteventura).

La Intervención Delegada informa negativamente el expediente por no adjuntarse la previsión del coste y el plan de la financiación, así como no aportar los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (escritura de constitución y poder).

Es de señalar que estas subvenciones se amparan en la declaración de interés público según la orden de 22 de abril de 1994 (BOC nº 50).

La declaración de reconocido interés público, social o humanitario por el Gobierno de determinadas líneas de actuación, y materializadas a través de subvenciones a las que se le atribuye la condición de nominativas, no exime en ningún caso del deber de justificación de las razones de interés público que concurren. Asimismo, en criterio expuesto por el Tribunal de Cuentas en el informe del ejercicio de 1993 -Sección Territorial Canarias-, manifiesta la obligatoriedad del conocimiento previo del proyecto o prestación a efectuar por el solicitante adjudicatario de la subvención, para merecer la declaración de reconocido interés público.

PILA 08401702 Dotaciones Administración de Justicia; Servicio 07, Programa 126 B, Concepto 400

El importe total de esta línea de actuación asciende a 20 Mp., dividido en dos subvenciones, una de 7,5 Mp. por convenio sobre el Instituto Anatómico Forense y otra de 12,5 Mp. al Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Respecto a esta última, citar la existencia de subvenciones sin justificar de los años 1992 y 1993 por un total de 28,92 Mp.

PILA 94716401 HECANSA, Construcción Hotel Escuela de Tenerife; Servicio 10, Programa 422-A, Concepto 740

Este PILA cuenta con un presupuesto de 200 Mp. Con fecha 22 de septiembre de 1994, por orden del Consejero de Presidencia y Turismo concede una subvención (nominada en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias) de 200 Mp. con destino a la financiación de los capítulos de carpintería y electricidad del Hotel Escuela de Sta. Cruz de Tenerife, indicando asimismo que se abonará por anticipado el 50% de la subvención.

Se ha efectuado dicho pago, pero no se acredita el inicio de las obras subvencionadas, sino el inicio general de las obras.

PILA 08401202 Subvenciones y Mejoras de Competitividad Empresas Turísticas; Servicio 10, Programa 516-Am Concepto 470

Estas subvenciones se conceden al amparo del Convenio de colaboración entre las Administraciones estatal y autonómica, de acuerdo con el Plan de Marco de Competitividad del Turismo Español (Plan Futures).

El importe total presupuestado en esta línea de actuación asciende a 16 Mp., procedente de una incorporación de remanente, comprometiéndose la totalidad del importe. Son concedidas amparándose en el interés público.

Como en la generalidad de las subvenciones no aparecen en el expediente los criterios para determinar los porcentajes de subvención, así como unas veces se solicita justificación de inversión por un importe superior a la subvención concedida y en otras ocasiones se pide certificación por el importe exacto de la subvención, como la concedida a Galburna, S.L. (Orden, de 30 de diciembre de 1993 por 2,5 Mp. donde se dice que se aportarán facturas por ese importe.

PILA 94708804 Ayuntamiento de Puntallana, Mejora Acceso y Mantenimiento Piscinas Naturales; Servicio 10, Programa 516-C, Concepto 750

Línea de actuación creada por el Gobierno el 11 de noviembre de 1994, mediante transferencia de crédito, siendo una subvención nominada. El importe de esta línea es de 5 Mp.

Con fecha 30 de noviembre de 1994 el Alcalde del Ayuntamiento de Puntallana declara que la corporación "ha procedido en forma y plazos establecidos a la justificación de las ayudas o subvenciones que les hubieren concedido con anterioridad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la fecha de realización de esta auditoría, 25 de mayo de 1995, figuran en la Intervención Delegada las siguientes subvenciones pendientes de justificación.

IMPORTE	CONCEPTO	FECHA LÍMITE JUSTIFICACIÓN
1.263.343	Subvención Programa Canario de Empleo	15/03/93
1.263.343	Subvención Programa Canario de Empleo	14/04/94

PILA 94708801 Paseo Marítimo Puerto Naos-Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane; Servicio 10, Programa 516-C, Concepto 750

Se crea la línea por transferencia de crédito de 11 de abril de 1994. Se concede por Orden de 30 de diciembre de 1994 el importe total, de 5 Mp., siendo la solicitud de 11.953.308 ptas. que se estiman necesarios para la financiación de la obra.

Con fecha 2 de noviembre de 1994, el alcalde-presidente del ayuntamiento hace declaración de haber procedido a la justificación de subvenciones recibidas por los órganos de la Comunidad Autónoma canaria.

A la fecha de realización de la auditoría, 25 de mayo de 1995 constan como pendientes de justificar ante la Intervención Delegada las siguientes subvenciones:

IMPORTE	CONCEPTO	FECHA LÍMITE JUSTIFICACIÓN
4.000.000	Construc. y Mejora Casas Consistoriales	01/08/93
1.612.500	Cursos formación técnico-profesional	10/11/93
770.250	Cursos formación técnico-profesional	25/11/93
5.944.154	Subvención Programa Canario de Empleo	10/03/93
5.944.155	Subvención Programa Canario de Empleo	13/12/93
600.000	Subvención equipamiento	29/01/94
1.845.000	Cursos formación ocupacional	27/09/94
11.651.472	Subvención Programa Canario de Empleo	15/05/94
11.651.472	Subvención Programa Canario de Empleo	31/05/94
44.019.003		

PILA 94708805 Cabildo Tenerife, Instituto Canario de Paleopatología y Bioantropología; Servicio 10, Programa 516-C, Concepto 760

Se crea este PILA por transferencia de crédito, según acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 1994.

Al día de realizarse la auditoría, 25 de mayo de 1995, en la Intervención Delegada figuraban como pendientes de justificar por el cabildo subvenciones que debieron justificarse durante los años 1993, 1994 y 1995 por importe de 164.347.188. Se concede una subvención de 25 Mp.

PILA 94708802 Ayuntamiento El Tanque-Centro de Información Turística; Servicio 10, Programa 513-C, Concepto 750

Este PILA se crea a partir de una transferencia de crédito por 10 Mp., que coincide con el importe de la subvención.

Con fecha 29 de noviembre de 1992 el Alcalde hace declaración de responsabilidad de haber justificado las subvenciones anteriormente recibidas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la fecha de realización de la auditoría, 25 de mayo de 1995, figuraban en la Intervención Delegada las siguientes

subvenciones pendientes de justificar por parte del Ayuntamiento de El Tanque:

IMPORTE	CONCEPTO	FECHA LÍMITE JUSTIFICACIÓN
19.906.130	Acuerdo Gobierno de Canarias de 03/04/93	04/08/92
3.196.431	Subvención Programa Canario de Empleo	09/03/93
3.196.432	Subvención Programa Canario de Empleo	22/11/93
1.103.950	Subvención Juzgado de Paz	29/03/94
4.042.443	Subvención Programa Canario de Empleo	10/06/94
4.042.443	Subvención Programa Canario de Empleo	04/08/94
35.487.829		

PILA 94716411 Infraestructura Turística y Acceso al Castillo de San Gabriel; Servicio 10, Programa 5816-C, Concepto 760

Se concede la subvención al Cabildo Insular de Lanzarote mediante Orden de 10 de junio de 1994, por importe de 15 Mp., con pago contra certificaciones de obras ejecutadas. La primera fecha de 30 de febrero de 1994 para justificar se amplió hasta el 15 de marzo de 1995.

Se han efectuado dos pagos, uno el 15 de diciembre de 1994 y otro el 4 de abril de 1995.

A la fecha de realización de la auditoría figura en la Intervención Delegada subvenciones pendientes de justificar por el cabildo de los años 1993 y 1994 por un importe global de 69.650.105 ptas.

PILA 94708803 Ayuntamiento El Paso. Construcción Museo de la Seda; Servicio 10, Programa 516-C, Concepto 750

Se crea este PILA por transferencia de crédito aprobada el 11 de noviembre de 1994 por importe de 5 Mp.

Se solicita una subvención del 60% de 8.339.703 ptas. para sufragar el coste total de la 5ª fase, aunque se presenta un presupuesto por el mismo importe para la 4ª fase. El ayuntamiento no tiene subvenciones pendientes de justificación ante la Administración de la Comunidad Autónoma.

PILA 94716407 Reestructuración de Empresas Turísticas; Servicio 10, Programa 751-C, Concepto 770

Se conceden por Orden de 21 de mayo de 1991 a fin de subvencionar intereses sobre préstamos concedidos por entidades financieras a empresarios turísticos con destino a ampliación, modificación y acondicionamiento de establecimientos. Para ello se estableció un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y las entidades financieras.

Se han comprometido gastos por importe de 346.163.657 ptas.

De esta línea de actuación se han retenido 100 Mp. a fin de su utilización en la línea de actuación 94716403, Programa 751-D, modernización de empresas turísticas, línea que se había quedado escasa de recursos presupuestarios, aunque lo correcto hubiera sido hacer una modificación de crédito entre ambas líneas de actuación. En este caso se desvirtúan los objetivos presupuestarios iniciales.

PILA 92716201 Modernización Empresas Turísticas; Servicio 10, Programa 516-A, Concepto 770.00.01

Se conceden por Orden del 15 de septiembre de 1993 (BOC nº 120 del 17 de septiembre de 1993), en la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones a empresas con establecimientos de alojamiento turístico, para la mejora de sus instalaciones. Por orden del consejero de fecha 15 de noviembre de 1993 son concedidas 62 subvenciones por un total de 190.417.898 ptas. Dado lo avanzado del ejercicio en que se conceden (denotando mala gestión) fue necesario ampliar el plazo de justificación y por consiguiente incorporarlos al ejercicio 1994.

PILA 91709103 Incentivos Económicos Pymes-Turísticas; Servicio 10, Concepto 77000.02

Esta línea de actuación proviene de incorporación de remanentes del ejercicio 1993, y los 130 Mp. que dispone son utilizados para aumentar los fondos disponibles para atender las subvenciones concedidas en virtud de la Orden de 14 de abril por la que se convoca concurso de concesión de subvenciones a empresas turísticas que realicen actividades complementarias de ocio no ligadas a la oferta alojativa y a empresas de restauración para modernización. Con cargo a esta orden se utilizaron 3 líneas de actuación; la aquí comentada con 116.702.037 ptas. de gastos comprometidos y las ya citadas anteriormente en este informe, "94716408 Subvenciones Actividades Ligadas a Oferta Alojamiento, Servicio 10, Programa 751-C, Concepto 770.00", y "94716409 Subvenciones Actividades no ligadas Oferta Turística, Servicio 10, Programa 751-C, Concepto 770.00". Por tanto, se vuelve a contabilizar en varios programas presupuestarios gastos realizados a través de una misma convocatoria.

PILA 92716101 Convenio Acondicionamiento y Mejora Playa de Tenerife; Servicio 10, Programa 516-A, Concepto 750

En esta línea de actuación se incorporan remanentes por 50 Mp. el año 1993. Se conceden a los ayuntamientos de San Juan de La Rambla (9 Mp.), Buenavista (7 Mp.), Santiago del Teide (4,2 Mp.), Candelaria (7 Mp.), San Miguel (15 Mp.), La Guancha (4 Mp.) y Gufa de Isora (3,8 Mp.). Los pagos se han efectuado contra certificaciones de obra de los propios ayuntamientos.

PILA 90716201 Reestructuración de Empresas Turísticas; Servicio 10, Programa 516-A, Concepto 770

Esta línea de actuación se acoge a la Orden de 20 de mayo de 1991 (BOC nº 69 de 23 de mayo de 1991) de subvención a empresas hoteleras y demás establecimientos de alojamiento turístico que también amparaba el PILA 94716407, Programa 751-C. Se crea mediante una modificación de crédito por importe de 54.811.006 ptas.

A este reparto, ceñimos a lo repetidamente mencionado en este informe de varias líneas de actuación que se rigen por la misma orden de convocatoria.

3.2.- Conclusiones

a) Debe mejorar la gestión interna de la propia consejería. La gran mayoría de las órdenes de convocatoria de concesiones se realizan en los últimos meses del año, lo que origina que las resoluciones de concesiones se aprueben casi al final del ejercicio, provocando sucesivas prórrogas para la justificación de las mismas, algunas de las cuales incluso superan el siguiente ejercicio. De ello se deriva que el análisis de las mismas se haya centrado en el procedimiento de concesión, al ser el importe justificado a la fecha de junio de 1995 muy reducido.

b) La gran mayoría de los expedientes de subvenciones no reúnen los requisitos exigidos por la órdenes de concesión, llegándose incluso a porcentajes del 100% en algunos casos. Estos defectos (los cuales se recogen en cuadros anexos del tomo III) se centran en los siguientes aspectos:

b.1) No se menciona en la memoria la no iniciación de las obras en el momento de la presentación de la solicitud: G-1, G-2, G-4, G-7, G-12, G-13, G-16, G-19, G-20, G-22, G-24, G-25 y G-28.

b.2) No se aporta el DNI y NIF del interesado, o bien son fotocopias sin compulsar: B-5, B-8, B-22, G-1, G-11, G-16, G-19, G-20, G-22, G-24, G-25, G-28, H-12, I-2 e I-3.

b.3) Falta poder bastantado por los Servicios Jurídicos del Gobierno Canario: A-3, A-4, F-3, F-7, F-9, F-10, F-17, F-18, F-19, F-31, F-32, F-39, F-41, F-47, G-1, G-14, G-15, G-16, G-21 y G-22.

b.4) No se aporta el acta censal del IGIC ni las liquidaciones: A-1, A-2, A-3, A-4, D-2, D-7, D-12, D-22, D-26, D-28, D-38, D-42, D-43, D-44, D-46, D-47, D-50, D-55, D-57, D-61, D-62, D-69, D-76, E-3, E-5, E-6, E-14, E-15, E-16, E-17, E-21, E-22, E-23, E-24, E-25, E-27, E-28, E-29, E-32, E-37, E-38, E-41, E-43, E-45, E-46, F-3, F-13, F-16, F-24, F-36, F-39, F-41, F-43, F-44, F-49, F-52, G-2, G-9, G-10, G-11, G-12, G-16, G-21, G-23, G-24, G-27, H-6, H-7, H-8, H-11, H-13 e I-8.

b.5) No se aporta el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como el último recibo, o bien se encuentra sin mecanizar: A-1, A-3, A-4, D-2, D-3, D-4, D-5, D-6, D-7, D-8, D-10, D-11, D-13, D-20, D-21, D-22, D-24, D-26, D-28, D-29, D-30, D-31, D-32, D-34, D-35, D-36, D-38, D-45, D-47, D-49, D-54, D-70, D-72, E-6, E-11, E-12, E-14, E-16, E-17, E-23, E-24, E-25, E-26, E-27, E-28, E-29, E-32, E-33, E-37, E-38, E-41, E-42, E-43, E-45, F-1, F-2, F-3, F-4, F-5, F-16, F-20, F-22, F-24, F-37, F-39, F-43, F-44, F-46, F-52, G-2, G-8, G-9, G-11, G-12, G-13, G-16, G-18, G-21, G-24, G-27, H-8, H-13 y H-15.

b.6) Falta proyecto técnico redactado por el personal competente: D-24, D-71, E-13, E-30, E-42, G-6 y H-14.

b.7) Falta memoria general del proyecto a realizar con los requisitos de la orden de convocatoria: G-6, G-8, G-11, G-12, G-16, G-17, G-18, G-20, G-22 y G-26.

b.8) No se aporta la escritura de propiedad o documento justificativo de la titularidad del inmueble o aportándose no están bastantados: D-4, D-5, D-12, D-28, D-32, D-69, D-72, D-74, D-77, E-1, E-3, E-5, E-15,

E-17, E-21, E-32, E-34, E-38, E-40, G-8, G-11, G-13 y G-15.

b.9) No se remite compromiso de dedicar la propiedad a la explotación turística durante, al menos, 10 años: G-8, G-11, G-13, G-16, G-18 y G-22.

b.10) No se determina la modalidad turística a la que se acogerá una vez acabadas las obras: G-8, G-22 y G-27.

b.11) No se aporta el alta de terceros o bien está sin compulsar o indebidamente cumplimentada: A-2, E-1, E-26, E-27, E-41, F-35, G-9, G-10, G-11, G-14, G-16, G-22, G-24 y H-4.

b.12) Escrituras de propiedad sin compulsar: G-10 y G-14.

b.13) No se aporta la documentación relativa a la cantidad solicitada ni distribución de la misma (Plan de Financiación): A-3, A-5, B-6, B-13, B-17, B-23, B-28, B-38, C-1, C-3, C-7, C-8, C-10, C-12, C-16, C-19, C-24, C-29, C-30, C-37, C-38, C-40, C-42, D-1, D-3, D-17, D-23, D-25, D-39, D-44, D-52, D-62, D-64, D-72, D-73, E-12, E-27, E-29, E-32, E-35, E-38, F-2, F-3, F-11, F-12, F-14, F-17, F-24, F-27, F-34, F-37, F-39, F-42, F-44, F-47, F-49, F-52, G-11, H-3 y H-12.

b.14) No se aporta licencia municipal de las obras: G-13, G-16, H-1, H-2, H-3, H-4, H-5, H-9, H-10, I-1, I-8 e I-9.

b.15) Los estatutos son fotocopias sin compulsar: G-14 y G-15

b.16) No se aporta el Plan General de Inversiones a realizar en los próximos años: D-5, D-17, D-21, D-23, D-54, D-55, D-57, D-58, D-68, D-70, F-3, F-5, F-6, F-12, F-14, F-15, F-17, F-21, F-24, F-25, F-26, F-28, F-29, F-37, F-39, F-41, F-42, F-45, F-48, F-51 e I-6.

b.17) No se aporta estudio de repercusión social y laboral del proyecto: E-4, E-12, E-25, E-32, F-8, F-11, F-17, F-24, F-25, F-26, F-30, F-32, F-37, F-38, F-39, F-40, F-41, F-44, F-45, F-48, F-49, F-52, H-3 y H-4.

b.18) Falta estudio de viabilidad económica o bien no está completo: D-1, D-12, D-39, D-51, D-55, D-56, D-64, D-66, D-74, D-77, E-4, E-12, E-25, E-27, E-32, E-34, F-24, F-34, F-38, F-39, F-41, F-44, F-48, F-49, H-3, H-4 e I-5.

b.19) El poder bastantado no se corresponde con la persona que actúa en nombre de la empresa: D-14, D-41, D-44, D-66, E-2, F-23, F-24, F-50, I-8, I-10 e I-11.

b.20) No existe documento justificativo de la disponibilidad del inmueble para llevar a cabo las reformas proyectadas: D-21, D-25, D-28, D-32, D-44, D-59, D-77, H-6, I-4 e I-7.

b.21) No se aporta el certificado del órgano turístico competente sobre la antigüedad de la empresa explotadora y clasificación del establecimiento: D-9, D-11, D-14, D-59, D-62, D-72, D-77 e I-8.

b.22) La solicitud de subvención no se aporta o bien es fotocopia sin compulsar, o le falta el sello de entrada, o no se ajusta al modelo que figura en la orden o se presenta fuera de plazo: B-1, B-2, B-4, B-5, B-6, B-10, B-12, B-14, B-15, B-16, B-17, B-18, B-19, B-20, B-21, B-22, B-22, B-23, B-24, B-26, B-27,

B-28, B-29, B-30, B-31, B-32, B-33, B-34, B-36, C-9, C-15, C-17, C-20, C-21, C-22, C-23, C-28, C-30, C-32, C-34, C-39, C-42, C-43, C-44, C-45, C-46, D-40, D-44, D-49, D-79, E-5, E-7, E-8, E-13, E-14, E-15, E-17, E-19, E-20, E-21, E-23, E-24, E-25, E-26, E-27, E-30, E-31, E-33, E-34, E-35, E-36, E-38, E-39, E-42, E-44 y H-14.

b.23) La mayor parte de la documentación está sin compulsar: D-44, D-64, D-65, D-67, D-68, D-71, D-74, D-75, D-76, E-18, E-25, E-31 y E-36.

b.24) No se acredita en el informe del Juez de Paz el presupuesto consignado para el año: B-7, B-9, B-16, B-18, B-19, B-28, B-31, B-33, B-34 y B-35.

b.25) El certificado del censo de población corresponde a la población de derecho y la orden pide población de hecho: B-4, B-7, B-10, B-11, B-14, B-21 y B-33.

b.26) No se aporta certificación en la que conste que el solicitante se halla al corriente en sus obligaciones tributarias: C-1, C-2, C-3, C-4, C-6, C-9, C-11, C-13, C-14, C-15, C-17, C-21, C-23, C-25, C-26, C-27, C-28, C-30, C-31, C-40, C-41, C-43 y C-44.

Sin embargo, este sistema en principio creado para agilizar el sistema de fiscalización, en la práctica origina que se otorguen subvenciones indiscriminadamente, llegándose a conceder incluso a terceros que apenas aportan la documentación que se exige. Este hecho se manifiesta en toda su magnitud en las subvenciones otorgadas a la industria audiovisual donde el 100% de los expedientes es defectuoso, dándose el caso en algunos de ellos de que la documentación que consta en la Intervención Delegada se reduce al DNI del solicitante y a un alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) La contabilización de estas subvenciones no se considera correcta, dado que en varias ocasiones una misma convocatoria se contabiliza en distintos programas, PILAS e incluso concepto económico.

d) Se conceden subvenciones cuando quedan pendientes de justificar las concedidas anteriormente, incumpléndose la normativa vigente.

e) Se incumplen, en la gran mayoría, los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, al concederse discrecionalmente subvenciones por el sr. consejero en base al Decreto 38/94, por el que se delega en los titulares de las consejerías por razones de interés social humanitario, la concesión de gran número de ellas.

f) Se otorgan determinadas subvenciones en las que la promoción o mejora turística que conlleva no existe o no justifica el importe de las mismas.

g) Resulta conveniente destacar cómo en estos expedientes de subvenciones no se producen alegaciones, por las consejerías afectadas, a los informes de fiscalización plena realizados por las intervenciones delegadas con posterioridad a los de fiscalización limitada, de conformidad con lo establecido en el punto 5 del artículo 95 de la LGP, ni se cumplimentan en consecuencia las observaciones formuladas, ni se aportan los documentos solicitados.

4.- Análisis efectuado sobre contratos finalizados en el año 1994 en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

El estudio se ha realizado sobre aquellos contratos que, independientemente de su cuantía y de la fecha de comienzo, han finalizado durante el año 1994. La relación de dichos contratos se encuentra en el anexo I. Es importante destacar que esta relación ha sido elaborada en base a la información suministrada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, sin embargo se han encontrado algunos errores a la hora de comprobar parte de la misma. Es por eso, que no podemos acreditar la total fiabilidad de los datos que figuran en dicho anexo I.

A) Tipo de adjudicación:

La Ley de Contratos del Estado establece tres formas de adjudicación: subasta, concurso o contratación directa.

Tanto para la subasta como para el concurso el procedimiento de licitación podrá ser:

a) Abierto: cualquier empresario podrá presentar una proposición, pudiéndose establecer el trámite de admisión previa, según el cual la Administración antes de considerar las proposiciones de los empresarios, puede excluir aquellas que no cumplen alguno de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Restringido: sólo pueden presentar proposiciones aquellos empresarios que han sido seleccionados expresamente por la Administración, previa solicitud de los interesados.

- La subasta versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al oferente, que sin exceder de aquél, haga la proposición económicamente más ventajosa.

- En el concurso, la adjudicación recaerá en el oferente que, en conjunto, presente la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

- En la contratación directa la adjudicación recaerá sobre el empresario elegido libre y justificadamente por la Administración. Para que tenga lugar esta forma de adjudicación deben cumplirse una serie de condiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado. Asimismo, se exige la condición de consultar antes de realizar la adjudicación, al menos a tres empresas capacitadas para ejecutar las obras y fijar el precio del contrato.

En la relación de contratos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (anexo I) finalizados durante 1994, se desprende que de los 37 contratos que en ella figuran 20 han sido adjudicados mediante concurso con admisión previa (54,05% del total); 12 mediante contratación directa (32,43%) y 5 mediante subasta (13,51%). Una de las circunstancias por la cual se ha utilizado el procedimiento de adjudicación directa se debe a la realización de obras accesorias o complementarias a otras anteriores. Estas obras son objeto de contrato independiente, debiéndose seguir el procedimiento general establecido en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado. Sin embargo y en virtud del artículo 153 del Reglamento General de Contratación, podrán ser adjudicadas al contratista inicial las

obras complementarias cuyo presupuesto no sea superior al 20% del de la obra principal. La adjudicación directa de las obras complementarias es justificada por razones de eficacia.

B) Presupuesto de licitación:

En el precio al que se dispone a contratar la obra el organismo público que licita la misma.

C) Presupuesto de adjudicación:

En el precio al que la empresa adjudicataria se compromete a ejecutar la obra.

El total del presupuesto de licitación correspondiente a las 37 obras que figuran en el anexo I es de 7.415.590.731 ptas., las cuales fueron adjudicadas por 6.803.417.443 ptas., lo cual supone una baja de adjudicación del 8,26%.

Se considera como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. La diferencia entre el presupuesto de adjudicación y el de licitación se traduce en la mayor parte de las veces, en la necesidad, por parte de las empresas adjudicatarias de modificar los contratos durante su ejecución, lo que se traducirá en definitiva en una importante elevación del coste total del proyecto en relación al presupuesto inicial. Este incremento se puede obtener también a través de las liquidaciones (explicados posteriormente), tal y como se puede observar en la relación de contratos del anexo I.

D) Modificados y reformados:

Las modificaciones en el proyecto de obras serán acordadas por la Administración cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto. Únicamente se podrán modificar los elementos que integran el contrato, ya perfeccionado, dentro de los límites establecidos en la Ley de Contratos del Estado.

La propuesta de modificación del proyecto será redactada por el facultativo de la Administración director de las obras acompañada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren.

La ejecución de la modificación será obligatoria para el contratista siempre que ésta suponga aumento, disminución o supresión de unidades de obra figuradas en el contrato, siéndole, por tanto, adjudicada, excepto cuando dicha modificación implique variaciones en más o en menos superiores al 20% del precio del contrato, en cuyo caso será potestativa la resolución.

Se observa, en la relación del anexo I, que ninguna de las modificaciones supera el 20% del precio del contrato, suponiendo el total de las mismas un importe de 753.317.344 ptas. Es pues, un volumen importante en relación con el total y cuyo hecho sólo puede tener las siguientes explicaciones:

- Deficiencias en la elaboración de los proyectos, lo que trae como consecuencia que las obras son valoradas incorrectamente.

- Las ofertas presentadas por las empresas hayan sido valoradas erróneamente y al ejecutarlas tengan que rea-

lizar unos mayores gastos. En ocasiones es difícil establecer si la variación de un proyecto debe calificarse como modificación o como obra complementaria, a pesar de la distinción que se recoge en los artículos 150 y 153 del RCE.

Las modificaciones se refieren a un proyecto primitivo, el cual hay que corregir o mejorar como consecuencia de defectos o imprevisiones, con el objeto de que la obra a realizar pueda servir a los fines para los que estaba proyectada, encomendándose su realización al contratista del proyecto primitivo.

Las obras complementarias hacen referencia al proyecto de una obra principal, con el objeto de complementarlo con obras de distinta naturaleza y con finalidad propia e independiente, aunque subordinada a la de la obra principal y que por tanto pueden ser ejecutadas por otro contratista.

E) Revisión de precios:

La cláusula de revisión de precios debe estar incluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y así se ha podido comprobar en los contratos analizados, siempre que se cumplen las siguientes condiciones:

- El presupuesto de las obras sea superior a 5 Mp.
- El plazo de ejecución de las obras sea superior a 6 meses.

La cláusula de revisión se establece expresamente para cada contrato mediante "fórmula-tipo", que se aprueba y elabora por los departamentos ministeriales correspondientes y se publica en el *Boletín Oficial del Estado*.

En el momento de formularse los expedientes de gasto con carácter estimativo, no se conoce el importe exacto a abonar al contratista referente a los expedientes de revisión de precios, puesto que depende de la obra ejecutada en el mes así como de los índices de precios definitivos que se aprueben por el Gobierno. Las revisiones que procedan se hacen efectivas mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones de obra mensuales, o en su caso, en la liquidación final del contrato.

F) Liquidación:

1.- Liquidación provisional:

La recepción provisional de las obra tiene lugar dentro del mes siguiente a la terminación de las mismas y si éstas se encuentran en buen estado, entregándose al uso público o servicio correspondiente y comenzando el plazo de garantía, en el cual el contratista deberá cuidar de la conservación y policía de las obras. Una vez recibidas provisionalmente las obras, se liquidará al contratista el saldo resultante. En la liquidación se recogen las variaciones que se produzcan en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas que no excedan del 10% del precio de la obra.

En el análisis de los contratos que figuran en la relación del anexo I, se ha podido comprobar que todas las liquidaciones efectuadas oscilan entre el 9 y 9,99%.

2.- Liquidación definitiva:

Se procederá a la recepción definitiva de las obras dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo de garantía.

Si las obras se encuentran en perfecto estado se recibirán con carácter definitivo y el contratista quedará relevado de toda responsabilidad excepto que una vez transcurrida la recepción definitiva la obra sufra deterioro por vicios ocultos debidos al contratista, en cuyo caso éste responderá de los daños y perjuicios en el término de 15 años.

Una vez notificado al contratista se aprueba la liquidación y se abona el saldo resultante en el plazo de los seis meses siguientes a la recepción definitiva.

Puede ocurrir que el saldo fuese favorable a la Administración, requiriéndose al contratista el reintegro de la parte percibida en exceso.

Respecto a la documentación que integra los contratos se destaca que en la mayoría de ellos se encuentran todos los documentos referentes a la elaboración del proyecto, pliego de cláusulas administrativas particulares, informes de los Servicios Jurídicos y de la Oficina de Supervisión, Fiscalización de la Intervención, procedimiento de adjudicación, etc., excepto aquellos contratos cuya fecha de inicio es anterior a 1990.

HOJA 1

OBRAS	TIPO DE ADJUDICACION	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO LICITACION	IMPORTE ADJUDICACION	AÑO	MODIFICADOS Y REFORMADOS	%	REVISION DE PRECIOS	IMPORTE LIQUIDACION	%
SANEAMIENTO PLAYA ARENA	SUBASTA	TOMAS TOLEDO GOMEZ	46.358.725	45.530.000	1989				4.138.892	9,09
TERMINACION SANEAMIENTO PLAYA ALCALA GUJA DE ISORA	DIRECTA	TOMAS TOLEDO GOMEZ	44.772.289	44.772.289	1989				4.279.899	9,55
MEJORA Y REFORMA RED ABAST. Y DISTRIBUCION AGUA LA MATANZA	SUBASTA	TOMAS TOLEDO GOMEZ	95.000.000	79.325.000	1990			766.163	479.877	0,60
E.D.A.R. PUERTO DE TAZACORTE	DIRECTA	GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES	19.991.491	19.850.000	1986	3.729.843	18,79	3.920.570	1.807.454	7,66
OBRAS PROYECTO DEPOSITO REGULADOR SAN ANTONIO	CONCURSO	GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES	177.222.480	168.540.000	1986	24.359.434	14,45	10.007.969	19.097.045	9,90
MOD. 1 ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL TERMINO MUNICIPAL DE YAIZA	CONCURSO	PEREZ MORENO, S.A.	566.182.723	448.400.000	1989			18.078.094	44.782.976	9,99
OBRAS COMPLEMENTARIAS MOD. 1 ABAST. DE AGUA DEL T. M. DE YAIZA	DIRECTA	PEREZ MORENO, S.A.	112.954.588	89.456.698	1991				8.900.163	9,94
MOD. 1 INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DE PLAYA BLANCA	CONCURSO	PEREZ MORENO, S.A.	210.004.314	189.420.000	1989			6.880.704	18.837.352	9,94
MOD. 1 DE OBRAS COMPL. DEL MOD. 1 INFRAESTRUC. HIDRAULICA PLAYA BLANCA	DIRECTA	PEREZ MORENO, S.A.	41.995.297	37.878.980	1991				3.779.317	9,97
NUOVA CARRETERA POZO NEGRO-GRAN TAJAJAL Y ACOND. CTRA. GC-640 TRAMO GRAN TAJAJAL-TARAJALEJO	CONCURSO	LOPESAN Y ASFALTOS	1.048.606.930	950.000.000	1989	185.399.544	19,51	37.802.599	112.380.549	9,89
REFUGIO PESQUERO EN TERMINO M. ARICO PUERTO DE TAJAO	CONCURSO	HERNANOS SANTANA CAZORLA	100.000.000	100.000.000	1991				(1.000.000)	1,00
RENOVELACION DEL EMBALSE LOS CAMPITOS	CONCURSO	PROSER, S.A.	19.995.556	19.995.556	1991				1.993.480	9,97
REDACCION DEL PROYECTO TENADE	CONCURSO	PROSER, S.A.	29.511.800	29.511.800	1991				2.949.399	9,99

HOJA 2

OBRAS	TIPO DE ADJUDICACION	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO LICITACION	IMPORTE ADJUDICACION	AÑO	MODIFICADOS Y REFORMADOS	%	REVISION DE PRECIOS		IMPORTE LIQUIDACION	%
								PRECIOS	LIQUIDACION		
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS RED TENADE Y REMODEL. ENBASE DE LOS CAMPIOS	CONCURSO	PROSER, S.A.	38.986.808	38.986.808	1992	J			3.889.126	9,97	
ESTUDIO GEOLOGICO, HIDROLOGICO Y GEONDRICO	CONCURSO	GEOMECANICA Y AGUAS	11.937.700	10.710.371	1987				1.001.531	9,35	
OBRAS COMPLEMENT. REVUTILIZACION DE AGUAS DEPURADAS EN E.D.A.R. TENERIFE	DIRECTA	AGUAGEST, S.A.	5.000.000	5.000.000	1991				484.353	9,68	
MOD. Nº 1 DEPOSITO RED DISTRIBUCION A PUNTAGORDA	SUBASTA	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	160.000.000	159.065.969	1989			1.407.095	15.890.698	9,99	
MOD. Nº 2 AMPLIACION E.D.A.R. DE TEL-DE Y EMISARIO SUBMARINO HOYA POZUELO	CONCURSO	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	597.021.275	514.986.241				7.334.514	51.200.000	9,94	
MOD. Nº 1 PROLONGACION CANAL GARAFIA-TIJARAFE, V FASE	CONCURSO	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	209.018.647	256.093.585	1990	51.193.135	19,99		29.999.999	9,76	
A.T. CONSERV. INTEGRAL AUTOPISTAS TF-1 DE STA. CRUZ A LOS CRISTIANOS	CONCURSO	SOMAVI ESPAÑOLA	199.998.624	189.560.589	1991				17.999.762	9,50	
MEJORA DEL ABASTECIMIENTO NORTE DE TENERIFE CONEXION DEPOS. MUNIC. MOD.1	CONCURSO	U.T.E. AGUAGEST Y A.C.S.A.	273.797.281	273.797.281	1990				25.800.108	9,42	
DEPOSITO REGULADOR LA TABONA	CONCURSO	DRAGADOS Y CONTRUCCIONES	133.875.872	115.970.761	1986	Nº1 2.762.496 Nº2 17.543.067	2,38 15,13	894.576	7.345.580	5,39	
MOD. Nº 2 DEL MOD. Nº 1 DEL PROYECTO EMISARIO SUBMARINO Y SANEAMIENTO DEL SECTOR SUR	CONCURSO	DRAGADOS Y CONTRUCCIONES	243.068.510	240.000.000	1986	Nº1 20.537.699 Nº2 27.005.917	8,55 11,25	7.875.530	28.663.158	9,96	
APROVECHAMIENTO AGUA RIEGO JARDINES EN TENERIFE	SUBASTA	DRAGADOS Y CONTRUCCIONES	299.924.901	199.850.000	1988			10.447.520	19.560.375	9,79	
REF. F. CARRETERA TF-713 DE S.S. DE LA GOMERA A ARURE	SUBASTA	CONSTRUCCIONES OARIAS	124.951.162	124.182.340	1986			1.802.938	5.300.000	4,26	

HOJA 3

OBRA	TIPO DE ADJUDICACION	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO LICITACION	IMPORTE ADJUDICACION	AÑO	MODIFICADOS Y REFORMADOS	%	REVISION DE PRECIOS	IMPORTE LIQUIDACION	%
OBRA PROYECTO DEPURADORA AGUAS RESIDUALES GRANADILLA 1ª	CONCURSO	FERROVAL, S.A.	20.000.000	19.800.000	1992				1.550.457	7,83
MOD. 1 DE MEJORA Y ABASTECIMIENTO LA VICTORIA	DIRECTA	OCITEN, S.L.	55.000.000	55.000.000	1989	5.781.661	10,51	517.605	2.539.917	4,18
OBRA COMP. DEL MOD. 1 MEJORA ABASTECIMIENTO LA VICTORIA	DIRECTA	OCITEN, S.L.	8.300.000	8.300.000			15,09	120.287		
ACOND. CARRETERA LA OLIVA-EL COTILLO	CONCURSO	CONSTRUCC. RGUEZ. RAMIREZ, S.A.	543.832.071	494.887.184	1990	98.965.112	19,99	13.865.416	59.349.440	9,99
E.D.A.R. CORRALEJO	CONCURSO	CONSTRUCC. RGUEZ. RAMIREZ, S.A.	110.662.841	110.662.841	1989	12.237.527	11,06	6.559.390	8.339.147	6,79
CARRERA CIRCUNV. PTO. DEL ROSARIO	CONCURSO	CONSTRUCC. RGUEZ. RAMIREZ, S.A.	1.295.443.618	1.178.850.000	1990	235.656.618	19,99		137.326.854	9,70
OBRA PROYECTO PLANTA POTAB. TAMARGADA	DIRECTA	RAMON ARTEGA AVAREZ	5.864.918	5.600.000	1993				513.666	9,17
REPAR. ENTRADA AGUA Balsa VALLE MOLINA	DIRECTA	EPOPLAS, S.L.	10.000.000	10.000.000	1991				703.100	7,03
CONDUCCION AGUA RIEGO SUR DE TENERIFE	DIRECTA	TRANSFORMACION AGRARIA	139.860.000	139.860.000	1987	MOD. 1 Y 2 27.883.441	19,94	10.838.965	16.606.703	9,90
ABASTECIM. Y SANEAMIENTO GARACHICO Y CALETA DE INTERIAN	CONCURSO	HUARTE, S.A.	375.712.160	319.835.000	1989	39.110.844	12,23	5.878.227	34.484.991	9,88
OBRA COMP. DE ABAST. Y SANEAM. GARACHICO Y CALETA DE INTERIAN 1ª FASE	DIRECTA	HUARTE, S.A.	60.889.156	60.889.156	1992					
OBRA MEJORA ABASTEC. EL PASO 1ª FASE	DIRECTA	JUAN A. SUAREZ GOMEZ	49.848.994	49.848.994	1988	1.151.006	2,30		4.676.067	9,35

**CAPÍTULO V: MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS**

En este capítulo la Audiencia de Cuentas se ha centrado casi exclusivamente en las modificaciones realizadas por transferencias de crédito, debido a la importancia que representa en relación con el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Durante 1994, 28.169,63 Mp. fueron transferidos de unas aplicaciones presupuestarias a otras, desvirtuándose notablemente la voluntad recogida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma canaria aprobada por el Parlamento de Canarias el 27 de diciembre de 1993 (Ley 3/1993). Al final de este capítulo

se recogen en un cuadro aquellas transferencias de crédito que originaron que algunos de los PILAS desaparecieran o sufrieran una considerable disminución.

En cuanto al estudio de la legalidad se ha observado algún expediente no significativo por su cuantía, que no respeta las limitaciones establecidas en la ley en materia de transferencias.

Es de señalar, al igual que en ejercicios anteriores, que la normativa establecida en relación con las transferencias de crédito determina que existan muchas excepciones que originan que en la práctica se dificulte el control sobre las mismas.

CREDITO DONADO		HOJA 1	
APLICACION	PILA	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO
0201 111-F 62600	EQUIPAMIENTO PARA PROCESO DE INFORMACION	1.400.000	200.000
0601 111-G 62800	INVERSIONES EN OTROS ACTIVOS MATERIALES	10.077.000	2.973.252
0601 111-G 79000	FUNDACION SALVADOR ALLENDE	7.000.000	1.000.000
0803 121-A 60100	REFORMA Y ACONCIONAMIENTO DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS	31.000.000	22.000.000
0803 121-A 62600	EQUIPAMIENTO INFORMATICO PRESIDENCIA Y TURISMO	10.000.000	5.000.000
0807 126-B 64000	ESTUDIOS TRABAJOS TECNICOS. IMPLANTACION POLICIA AUTONOMICA	25.000.000	3.250.000
0809 521-A 62600	INFRAESTRUCTURA EQUIPO PARA INFORMES COMUNICACION Y TELEMATICA	379.572.000	325.776.280
0810 516-C 60100	FINALIZACION PARQUE MARITIMO PUERTO DE LA CRUZ	50.000.000	0
0810 516-C 60100	REMODELACION PARQUE SANTA CATALINA-LAS CANTERAS	90.000.000	0
0810 516-C 62800	FINALIZACION ACUARIO MOGAN	44.000.000	0
0811 751-E 47000	PROMOCION DEL TURISMO SOCIAL	85.000.000	0
0811 751-E 64000	PROMOCION TURISTICA DE LAS ISLAS CANARIAS	522.347.000	453.847.000
1003 612-B 48000	ESTUDIOS DE INVESTIGACION Y ANALISIS ECONOMICO	20.000.000	12.000.000
1006 612-D 44000	APOYO A LA GESTION FINANCIERA Y RECAUDATORIA	50.000.000	38.775.000
1006 612-D 44000	SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA	50.000.000	0
1008 612-H 47000	SUBVENCIONES TIPO DE INTERES EMPRESAS DE SERVICIO	40.000.000	0
1008 612-H 77000	PROYECTO PILOTO CON LA CEE PARA DESARROLLO TEJIDO EMPR.	169.128.000	0
1008 612-H 79000	FOMENTO DE LAS RELACIONES ECONOMICAS CON AFRICA	96.381.000	0
1009 612-J 48000	BECAS DE FORMACION EN EL EXTRANJERO	10.000.000	6.400.000
1009 612-J 48000	FORMACION TEMAS EUROPEOS	20.000.000	1.000.000
1010 612-C 62200	EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES II LAS PALMAS G.C.	947.051.000	710.570.004
1010 612-C 62200	INCIDENCIAS CONSTRUCCION PRESIDENCIA DE GOBIERNO S/C DE TENERIFE	80.000.000	0
1102 511-A 48000	JORNADAS, CURSOS, CONGRESOS, ETC.	15.115.000	0
1103 431-B 60100	PROGRAMA REPOSICION ALUMINOSIS. TENERIFE	900.000.000	150.000.000
1103 431-B 60100	INCIDENCIAS VISOCAN	1.000.000.000	717.602.802
1103 431-B 64000	HONORARIOS PROFESIONALES GRAN CANARIA	100.000.000	62.000.000
1103 431-B 64000	HONORARIOS PROFESIONALES TENERIFE	100.000.000	57.000.000
1103 431-D 78000	II PLAN VIVIENDA. AUTOCONSTRUCCION	87.400.000	0
1103 431-D 78000	II PLAN CANARIA VIVIENDA. REGIMEN GENERAL	160.000.000	100.000.000
1103 431-D 78000	II PLAN CANARIA VIVIENDA. REGIMEN ESPECIAL	300.000.000	110.000.000
1104 513-E 61100	REP., MANT., A.P. E INCIDENCIAS LABORATORIOS	39.728.000	24.328.000
1104 513-E 62300	ADD. MAQUINARIA E INST. LABORATORIOS	20.000.000	10.000.000
1104 513-F 60100	AMPLIACION PTO. PLAYA DE SAN JUAN	75.000.000	50.000.000
1104 513-F 60100	AMPLIACION PUERTO DE ARGUINEGUIN	125.000.000	91.800.000
1104 513-F 61100	MODIFICADO N° 4 PUERTO DE AGAETE	40.092.000	20.092.000
1104 513-G 60000	EXPROPIACIONES CARRETERAS ISLA DE TENERIFE	50.000.000	0
1104 513-G 60100	II FASE ACCESO VALLE GRAN REY	254.000.000	154.000.000

CREDITO DONADO		HOJA 2	
APLICACION	PILA	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1104 513-G 60100	94611118	69.000.000	49.995.891
1104 513-G 60100	94611129	100.000.000	70.001.130
1104 513-G 60100	94611144	49.000.000	38.135.657
1104 513-G 60100	94611173	25.000.000	0
1104 513-G 60100	94611174	350.000.000	0
1104 513-G 60100	94611175	459.000.000	0
1104 513-G 60100	94611176	10.000.000	0
1104 513-G 60100	94611177	75.000.000	0
1104 513-G 60100	94611178	40.000.000	5.500.000
1104 513-G 64000	94611139	20.000.000	14.500.000
1104 513-G 76000	93711101	125.000.000	75.000.000
1104 513-H 61100	90611108	20.000.000	3.167.151
1104 513-H 61100	93611115	185.000.000	140.591.217
1104 513-H 61100	94611110	60.000.000	7.000.000
1105 441-A 60100	92611267	10.000.000	0
1105 441-A 60100	93611207	65.000.000	51.996.789
1105 441-A 60100	93611246	30.000.000	24.695.000
1105 441-A 60100	93611247	20.000.000	14.879.711
1105 441-A 60100	94611201	20.000.000	0
1105 441-A 60100	94611233	20.000.000	0
1105 441-A 60100	94611242	20.000.000	0
1105 441-A 60100	94611246	10.000.000	5.000.000
1105 441-A 60100	94611257	5.000.000	0
1105 441-A 60100	94611805	14.000.000	2.444.072
1105 441-A 75000	94711201	110.000.000	92.000.000
1105 441-A 77000	94711202	50.000.000	0
1105 441-B 60100	92611253	52.285.000	12.156.434
1105 441-B 60100	92611262	99.289.000	54.289.000
1105 441-B 60100	94611274	50.000.000	11.978.515
1105 441-B 60100	94611279	25.000.000	0
1105 441-B 60100	94611285	30.000.000	9.000.000
1105 441-B 60100	94611290	20.000.000	12.656.485
1105 441-B 60100	94611818	18.000.000	8.000.000
1105 512-B 61100	93611215	70.000.000	0
1105 512-B 61100	93611224	20.000.000	0

CREDITO DONADO		PILA		HOJA 3
APLICACION		PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	
1105 512-C 64000	94611822	37.500.000	20.175.000	
1106 431-B 64000	94611301	15.000.000	8.000.000	
1106 431-C 74000	94711303	100.000.000	76.339.419	
1107 513-G 60100	93611190	447.000.000	0	
1107 513-G 60100	94611132	146.000.000	0	
1107 513-G 60100	94611134	100.000.000	0	
1107 513-G 60100	94611151	357.000.000	0	
1107 513-G 60100	94611162	450.000.000	0	
1107 513-G 60100	94611163	201.150.000	0	
1107 513-G 60100	94611164	342.000.000	0	
1107 513-G 60100	94611165	750.000.000	0	
1107 513-G 60100	94611166	300.000.000	0	
1107 513-G 60100	94611167	50.000.000	0	
1107 513-G 60100	94611168	50.000.000	0	
1107 513-G 60100	94611169	100.000.000	0	
1203 432-A 60000	94611170	50.000.000	0	
1203 432-A 64000	94612805	30.000.000	0	
1203 432-A 64000	94612101	70.000.000	40.000.000	
1203 432-A 64000	94612103	50.000.000	0	
1203 432-A 64000	94612106	20.000.000	0	
1203 432-A 75000	94712101	81.290.000	0	
1204 442-A 60000	94712102	106.210.000	0	
1204 442-A 60100	94612428	150.000.000	35.405.000	
1204 442-A 60100	94612423	10.000.000	0	
1204 442-A 60100	94612606	42.000.000	34.000.000	
1204 442-A 60100	94612607	15.000.000	0	
1204 442-A 61100	91612626	5.000.000	3.000.000	
1204 442-A 61100	94612F01	10.000.000	4.250.000	
1204 442-A 61100	94612J03	15.000.000	10.000.000	
1204 442-A 62300	94612608	20.000.000	0	
1204 442-A 62300	94612F07	10.000.000	0	
1204 442-A 64000	94612C01	40.000.000	30.000.000	
1204 442-A 64000	94612F04	20.000.000	9.700.000	
1204 442-A 64000	94612F05	23.545.000	545.000	

CREDITO DONADO		HOJA 4	
APLICACION	PILA	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1204 442-A 64000	ESTUDIOS SOBRE VERTIDOS AL MAR	10.000.000	225.000
1304 531-A 48000	DLLO. AGRICULTURA COMPATIBLE CON MEDIOAMBIENTE- FEOGA-G	76.000.000	0
1304 531-A 60100	MEJORA CAMINOS RURALES EN LANZAROTE (CONVENTO CABILDO)	50.000.000	10.000.000
1304 531-A 60100	MEJORA CAMINOS RURALES EN GRAN CANARIA	25.000.000	19.468.885
1304 531-A 60100	EMBALSE LLANOS MANUEL REMON	15.000.000	0
1304 531-A 60100	MEJORA REGADIOS (PROPRON)	10.000.000	0
1304 531-A 60100	OBRAS COMPLEMENTARIAS CAMINO TIGAIGA	25.000.000	0
1304 531-A 60100	PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL	10.000.000	0
1304 531-A 60100	MEJORA FINCA JUAN GRANDE	23.457.000	13.457.000
1304 531-A 60100	EQUIPAMIENTO BARRIOS AGRICOLAS MOYA	20.000.000	13.928.221
1304 531-A 60100	MEJORA CAMINOS RURALES Y EQUIPAMIENTOS RURALES LA LAGUNA	132.000.000	78.680.000
1304 531-A 77000	VIVIENDAS RURALES AGRICULTORES JOVENES	10.000.000	4.200.000
1304 531-A 77000	REESTRUCTURACION DEL VIÑEDO	50.000.000	10.000.000
1305 714-C 46000	MEJORAS TECNOLOGICAS Y NUEVAS PRODUCCIONES	20.000.000	5.000.000
1305 714-C 47000	MEJORAS TECNOLOGICAS Y NUEVAS PRODUCCIONES	61.000.000	50.000.000
1305 714-C 48000	MEJORAS TECNOLOGICAS Y NUEVAS PRODUCCIONES	90.000.000	76.000.000
1305 714-C 76000	APOYO MEDIOS EXTENSION AGRARIAS	15.700.000	0
1307 542-B 46000	EXPLOTACIONES COLABORADORAS NUEVAS TECNOLOGIAS	20.300.000	5.000.000
1307 542-B 47000	EXPLOTACIONES COLABORADORAS NUEVAS TECNOLOGIAS	6.000.000	500.000
1308 714-F 74000	CENTROS AGROALIMENTARIOS INSULARES	60.000.000	0
1308 714-F 77000	BODEGAS COMARCALES	150.000.000	0
1401 112-A 49000	COOPERACION AL DESARROLLO PARA FINES HUMANITARIOS	50.000.000	33.000.000
1404 413-A 64000	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL RED CONTAMINACION ATMOSFER	10.000.000	5.000.000
1405 313-C 60100	OBRA Y MOBILIARIO CENTRO ACOGIDA REFUGIADOS VECINDARIO	9.000.000	0
1405 313-D 75000	CONSTRUCCION Y RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	200.000.000	100.000
1405 313-D 75000	PLAN GERONTOLOGICO	70.000.000	0
1405 313-E 60100	CONSTRUCCION CENTRO MINUSVALIDOS	50.000.000	0
1405 313-G 62500	MOBILIARIO Y ENSERES	10.000.000	2.000.000
1406 412-A 62400	ADQUISICION VEHICULO PARA C.L. LAS CASAS DE LA CUMBRE	6.000.000	0
1406 412-A 75000	CONSULTORIO LOCAL EN CORUJERA (STA. URSULA)	8.000.000	0
1406 412-A 75000	CONSULTORIO LOCAL EN ARURE	5.000.000	0
1409 313-A 60100	CONSTRUCCION ALBERGUE SAN JOSE	30.000.000	330.000
1409 323-A 62500	EQUIPAMIENTO LA SANTA	12.000.000	0
1409 323-A 75000	EQUIPAMIENTO INSTALACIONES JUVENILES	8.000.000	0

APLICACION	CREDITO DONADO	PILA	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	HOJA 5
1410 313-A 35000			117.690.000	90.162.500	
1410 313-A 35000			30.000.000	0	
1410 313-A 36000			52.500.000	16.750.000	
1410 313-A 40000			67.500.000	55.000.000	
1410 313-A 75000			36.500.000	0	
1410 313-A 76000			10.500.000	0	
1410 313-A 78000			30.000.000	0	
1411 313-H 48000			95.000.000	0	
1411 313-H 60100			15.000.000	0	
1503 722-B 47000			35.000.000	20.000.000	
1503 722-B 60100			50.000.000	0	
1503 731-B 60100			100.000.000	0	
1505 443-A 44001			20.000.000	0	
1505 622-D 76000			5.000.000	0	
1505 622-D 78000			15.000.000	0	
1507 621-A 47000			20.000.000	0	
1507 621-A 48000			20.000.000	7.622.861	
1507 621-A 77000			50.000.000	10.000.000	
1603 513-B 47000			100.000.000	62.690.000	
1603 513-B 47000			25.000.000	3.403.401	
1603 513-B 48000			25.000.000	2.600.000	
1603 513-B 60100			123.000.000	52.770.000	
1603 513-B 60100			200.000.000	8.000.000	
1603 513-B 60100			70.000.000	0	
1603 513-B 77000			50.000.000	0	
1603 513-B 77000			124.268.000	0	
1603 513-B 77000			40.000.000	0	
1603 513-B 77000			50.000.000	0	
1606 422-J 60100			10.000.000	0	
1606 714-E 47000			380.000.000	0	
1606 714-E 47000			34.000.000	20.000.000	
1606 714-E 48000			30.000.000	19.000.000	
1606 714-E 48000			15.000.000	3.000.000	
1606 714-E 62400			60.000.000	33.900.000	
1606 714-E 64000			9.100.000	1.100.000	
1606 714-E 74000			10.000.000	0	
14400902		CENTROS AMBULATORIOS ATENCION TOXICOMANOS			
14406602		CENTROS DE DIA Y PISOS ASISTIDOS			
14406802		CENTROS DE DIA Y PISOS ASISTIDOS			
14406802		CENTROS DE DIA Y PISOS ASISTIDOS			
94716109		EQUIPAMIENTO COMUNIDADES TERAPEUTICAS			
94716109		EQUIPAMIENTO COMUNIDADES TERAPEUTICAS			
94716112		CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL ARRECIFE			
14408002		CONTRATOS PROGRAMAS CON HODARES DE MENORES			
94614803		TERMINACION GUARDERIA INFANTIL PUERTO DEL ROSARIO			
15402302		APOYO DIFUSION Y ESTUDIO ACTIVIDAD INDUSTRIAL			
94615002		RED DE PUNTOS DE VIGILANCIA RADIOLOGICA AMBIENTAL			
94615301		DESARROLLO PARQUES EOLICOS			
15400802		JUNTAS ARBITRALES DE CONSUMO			
94709504		MERCADO INSULAR DE LA GOMERA			
94709201		INSTITUCION FERIA DE TENERIFE			
15402501		FOMENTO A LA REALIZACION DE ESTUD. DE MERC. Y PROSPEC. COMERC.			
15402101		PROMOCION EN FERIAS INTERNACIONALES			
94713601		APOYO A LA CREACION DE CENTROS DE PROMOCION DE NEG. EXTERIOR			
16403302		SUBV. PARA INCENTIVAS CONCEN. EMPRES. Y CREAM. SCIDAD. COMERCIAL			
16403402		CONTINGENCIAS DESFAVORABLES			
16403402		CONTINGENCIAS DESFAVORABLES			
90616506		ESTACION DE GUAGUAS DE ARRECIFE (POC-FD)			
92616513		INTERCAMBIADOR			
94616502		MARQUESINAS EN PARADAS DE GUAGUAS			
94716601		ADQUISICION VEHICULOS TRANSPORTE INTERURBANO			
94716801		AYUDA A LA MEJORA TECNOLOGICA EMPRESAS DE TTE. EN GENERAL			
94750301		PROMOVER ADQUISICION OTRAS CONCESIONARIAS A SALCAI			
94750302		PROMOVER INCORPORACION OTRAS CONCESIONARIAS A SALCAI			
94613802		FUNC. OPERATIVO SERVIC. INSTITUTO F.P. MARITIMO PESQUERO			
16404502		SUBVENCION EMPRESA DE TRANSPORTE DE LANZAROTE			
16404602		APOYO INVEST. COMERC. INDUST. AGRICULTURA Y NUEVA PRODUCT.			
16404602		APOYO INVEST. COMERC. INDUST. AGRICULTURA Y NUEVA PRODUCT.			
16404802		AYUDAS DE CARACTER COMPENSATORIO CESACION ACTIVIDAD			
94613601		POTENCIACION MEDIOS INSPECCION PESQUERA Y CONTROL			
94613601		APOYO A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS			
94713601		ESTUDIOS E INVESTIGACION			

CREDITO DONADO		HOJA 6	
APLICACION	PILA	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1606 714-E 77000	ESTUDIOS E INVESTIGACION	10.000.000	3.000.000
1606 714-I 60100	DOTACIONES Y ACONDIC. INST. FRIGO. Y MAQU. PTO. PESQUERO TALIARTE	8.000.000	0
1606 714-I 60100	REMODELACION LOCAL SOCIAL PUERTO DE LA CRUZ	10.000.000	0
1606 714-I 60100	INSTALACION ARRECIFE ARTIFICIAL-FUERTEVENTURA	10.000.000	0
1606 714-I 60100	OBRAS ACONDICIONAMIENTO EN PUERTOS	5.000.000	0
1606 714-I 60100	REMODELACION LOCALES SOCIALES	15.000.000	0
1606 714-I 60100	TERMINACION LOCAL SOCIAL E INSTALACION DE FRIO LA LAJITA	10.000.000	0
1606 714-I 60100	CASETAS PERTRECHOS EN REFUGIOS PESQUEROS	50.000.000	26.777.301
1606 714-I 62300	OBRAS ACOND. Y SUMINISTROS TRAVEL. GUIAS-WINCHER PTO. Y REFUG. PESQU.	60.000.000	21.750.000
1606 714-I 75000	DOTACIONES REFUGIO PESQUERO PLAYA BLANCA	100.000.000	0
1805 421-B 60100	MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	10.000.000	0
1805 422-B 60100	CONSTRUCCION CENTRO INFAN.-PRIMARIA STA. LUCIA (VECINDARIO)	87.778.000	62.557.471
1805 422-B 60100	AMPLIACION E.G.B. LUIS CORTI	37.465.000	24.876.787
1805 422-B 60100	CONSTRUCCION CENTRO INF. PRIMARIA ALCARAVANERAS	165.000.000	113.357.500
1805 422-B 60100	CONSTRUCCION CENTRO INF. PRIMARIA ALTISOS	145.000.000	111.432.500
1805 422-C 60100	CONSTRUCCION CENTRO SECUNDARIA EN VALSEQUILLO	200.000.000	131.460.000
1805 422-C 60100	CONSTRUCCION CENTRO SECUNDARIA EN ARRECIFE	40.000.000	29.240.244
1805 422-C 60100	CONSTRUCCION CENTRO SECUNDARIA EN ARGUINEGUIN (MOGAN)	20.000.000	13.877.740
1805 422-C 60100	CONSTRUCCION CENTRO SECUNDARIA EN SCHAMANN	15.000.000	9.684.762
1805 422-C 60100	CONSTRUCCION CENTRO SECUNDARIA EN TEGUESTE	20.000.000	14.293.620
1805 422-C 60100	CONSTRUCCION CENTRO SECUNDARIA EN EL CALERO	20.000.000	14.198.580
1805 422-C 60100	CONSTRUCCION CENTRO SECUNDARIA EN TELDE	20.000.000	13.030.380
1805 422-K 60100	CONSTRUCCION CENTRO ENSEÑANZA SECUNDARIA SANTA BRIGIDA	10.000.000	6.706.008
1805 422-K 60100	IBAD	168.000.000	116.771.600
1805 422-K 60100	ESCUELA ARTES APLICADAS	20.000.000	15.345.000
1805 422-K 60100	IBAD	33.760.000	27.176.638
1805 422-K 60100	INCIDENCIAS DERIVADAS DE LA CONSTRUCCION	6.616.000	0
1806 423-C 48000	SUBVENCIONES APAS-A.A.	30.500.000	14.000.000
1807 422-E 48000	SUBV. Y AYUDAS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS E INVESTIGACION	396.100.000	163.529.143
1809 451-A 62600	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA PROCESO DE LA INFORMACION	7.139.000	1.139.000
1810 455-D 62500	MOBILIARIO DIRECCION GENERAL DE CULTURA	3.000.000	1.000.000
1810 455-D 62600	CASAS DE CULTURA Y CENTROS CULTURALES	5.000.000	3.000.000
1810 455-D 62600	MOBILIARIO DIRECCION GENERAL DE CULTURA	2.000.000	1.000.000
1810 455-D 62800	ADQUISICION DE BIENES CULTURALES	30.000.000	20.000.000
1811 455-A 61100	ADQUISICION DE INMUEBLES DE PATRIMONIO ARTISTICO	30.000.000	0
1811 455-A 64000	ELABORACION INVENTARIO PATRIMONIO HISTORICO LANZAROTE	5.000.000	0

CREDITO DONADO

APLICACION	PILA	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO
1811 455-A 64000	94618F09 CATALOGACION DE LOS ORGANOS DE CANARIAS	7.330.000	4.330.000
1811 455-A 76000	94718F01 MUSEOS ARQUEOLOGICOS Y ETNOGRAFICOS DE CANARIAS	150.000.000	0
1811 455-A 76000	94718F02 ZONA ARQUEOLOGICA ZONZAMAS	5.000.000	0
1811 455-A 76000	94718F13 ZONA ARQUEOLOGICA EL TENDAL	5.000.000	0
1812 457-A 62500	93617312 MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SERVICIOS E INSTALACIONES PROPIAS	8.000.000	2.000.000
2213 513-G 60100	93611181 INCIDENCIAS AUTOPISTA TF-1 AEROPUERTO-TORVISCAS	100.000.000	0
2213 513-G 60100	94611121 INCIDENCIAS VIAS DE SERVICIO AUTOPISTA TF-1	41.000.000	26.920.817
2301 322-C 72000	94723101 TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA FOMENTO DEL EMPLEO	2.000.000.000	1.800.000.000
2301 324-A 42000	23402502 TRANSFERENCIA AL ICFEM PARA FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL	2.341.859.000	1.841.859.000

TOTAL

22.497.532.000

9.453.222.768

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPÍTULO VI: GASTOS PLURIANUALES

Los gastos de carácter plurianual vienen regulados en el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 37 de la Ley 7/84, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma canaria. Este último en su apartado segundo establece que se podrán adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, vengan referidos a inversiones, transferencias de capital, contratos de suministros; asistencia técnica y científica, arrendamientos de servicios o de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año; arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por los organismos de la Comunidad y para cargas financieras de las operaciones de crédito público de la Comunidad Autónoma.

La Ley 3/1993, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994 establece en su artículo 18.3): "Excepcionalmente podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores en transferencias corrientes destinadas a financiar los gastos derivados de contratos-programa a que se refiere el artículo 91 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, conciertos educativos con centros docentes privados, actividades de investigación y cualquier otra actividad de investigación y cualquier otra actividad que por su naturaleza, previa autorización del Consejero de Economía y Hacienda, requiera su abono en diferentes ejercicios presupuestarios.

La contabilización de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios posteriores viene reflejada en el tomo VII de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Del análisis realizado en el estado de "Compromiso de Gastos" con cargo a ejercicios posteriores" hay que destacar lo siguiente:

1.- Siguen sin contabilizarse los capítulos III y IX, "Gastos financieros" y "Pasivos financieros", respectivamente, los cuales ascienden para el ejercicio de 1995 a un total de 14.712.848.577 ptas., correspondiendo al capítulo III 9.055.995.091 ptas. y al capítulo IX 5.656.853.485 ptas., según consta en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio.

Hasta el año 2010 los intereses y amortización correspondientes a operaciones de endeudamiento ascienden a 159.572.070.852 ptas.

2.- Se observan cantidades negativas, tanto en la columna de "Gastos Autorizados" como en la de "Saldo Pendiente de Comprometer". Este hecho se debe bien por haberse contabilizado un gasto superior al límite de compromiso o por haberse introducido un gasto con PILA equivocado.

3.- Se han constatado que, como en años anteriores, se siguen contabilizando gastos de ejercicios posteriores (A-401), sin haberse contabilizado la anualidad del ejercicio corriente (A-400), con lo que se incumple el artículo 37.2, de la Ley 7/84, que establece:

"Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio...".

Esto se ha podido comprobar verificando que la totalidad de los PILA que aparecen en el presupuesto de ejercicios posteriores no se encuentran en el presupuesto del ejercicio corriente.

4.- Por parte de la Dirección General de Presupuesto no se hace un seguimiento de los acuerdos del Consejo de Gobierno que aprueban gastos plurianuales para certificar que el documento A-401 es contabilizado por la Intervención Delegada correspondiente.

CAPÍTULO VII: AVALES

La normativa reguladora de avales para el ejercicio 1994 se encuentra reglamentada en el artículo 34 de la Ley 3/93, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece en 11.400 Mp. el importe máximo que puede avalar la Comunidad Autónoma. Este artículo ha sido modificado por el Decreto 169/1994, que desarrolla la Ley 10/1994, de 26 de julio y por el cual se amplía el límite máximo de concesión de avales hasta 13.300 Mp. Durante 1994 la Comunidad Autónoma concedió 3 avales (cuadro nº 48) por un importe total de 20.376.890.000 ptas., siendo los beneficiarios GESTUR Tenerife, S.A., Universidad de La Laguna y Universidad de Las Palmas.

BENEFICIARIO	IMPORTE DEL AVAL
- Gestur Tenerife, S.A.	376.890.000 ptas.
- Universidad de La Laguna	8.081.500.000 ptas.
- Universidad de Las Palmas	11.918.500.000 ptas.
TOTAL	20.376.890.000 ptas.

El límite máximo por el que se avala a las universidades canarias es de 20.000 Mp., cantidad que no se computa en la totalidad de los avales a prestar por la Comunidad Autónoma tal y como establece el Decreto 192/1994, de 30 de septiembre, por el que se fijan las condiciones de los avales a otorgar a las Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria.

A) Avales concedidos durante 1994**1.- GESTUR Tenerife, S.A.:**

La Ley 3/1993, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994, establece en su artículo 34 e) que la Comunidad Autónoma podrá prestar aval a la empresa Gestión Urbánica de Tenerife (GESTUR Tenerife, S.A.) por un importe máximo de 700 Mp. para garantizar operaciones de crédito interior destinadas a la realización de gastos de inversión en adquisición o urbanización de suelo y realización de estudios y proyectos.

Esta autorización se concreta en el Decreto 42/1994, de 8 de abril, por el que se avalan 376.890.000 ptas. para garantizar una operación de préstamo a suscribir con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) por importe de 221.700.000 ptas. con el objeto de ejecutar obras de urbanización necesarias para convertir en solares dichos suelos para su enajenación, con destino a la construcción de Viviendas de Protección Oficial del II Plan Canario de Viviendas. El plazo de vencimiento es de 6 años.

Los informes de la Viceconsejería de Vivienda, así como de la Dirección General del Tesoro, relativos a la solicitud de concesión de aval, son favorables. Sin embargo, el informe de la Intervención General condiciona su resultado a la presentación, por parte de la entidad, de los estados financieros correspondientes al ejercicio 1993, así como los presupuestos empleados para efectuar la previsión de costes del proyecto y la corrección de una serie de defectos que presenta el Plan de Tesorería aportado por la empresa. Posteriormente estos defectos fueron subsanados, emitiendo, por ello, la Intervención General un informe favorable sobre la concesión del aval solicitado.

Es importante destacar que la propuesta de resolución, que eleva el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas al Consejo de Gobierno para autorizar el otorgamiento del aval presenta dos discordancias:

- Se establece que el destino del aval cuyo importe es de 376.890.000 ptas. será garantizar un préstamo a formalizar con el ICO por igual importe, sin embargo dicho préstamo es de 221.700.000 ptas.

- El importe máximo a avalar no es de 800 Mp., sino de 700 Mp., tal y como figura en el artículo 34.2.d), de la Ley 3/1993, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994.

La empresa GESTUR Tenerife, S.A. ha dispuesto de la totalidad del préstamo por importe de 221.700.000 ptas.

No obstante, estas discordancias están salvadas en el Decreto 42/1994, de 8 de abril, anteriormente mencionado.

2.- Universidades canarias:

La Ley 3/1993, de 27 de diciembre (PGCA 1994) autoriza, en su Disposición Adicional Decimoséptima, a las universidades canarias a un endeudamiento para inversiones en capital fijo durante el período 1994-1999 estableciendo el límite máximo a avalar en 20.000 Mp.

Las inversiones a realizar son las detalladas en los anexos I y II de la Ley 8/1994, de 20 de junio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias.

Las condiciones por las que se otorgan los avales a ambas Universidades son fijados por el Decreto 192/1994, de 30 de septiembre, que establece un importe de 8.081.500.000 ptas y 11.918.500.000 ptas. para las Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria respectivamente.

El citado Decreto dispone en su artículo 1 que los avales a prestar a las Universidades Canarias se destinarán a garantizar una o varias operaciones de préstamo/crédito interior o exterior que se concierten con una o varias entidades de crédito, con el objeto de financiar la ejecución del Plan de Inversiones de dichas Universidades para el período comprendido entre 1994-1999, así como la refinanciación de operaciones de crédito a corto plazo de pólizas suscritas en 1993 y 1994 destinadas a pagar las certificaciones de obras a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 8/1994.

Los avales fueron otorgados mediante Orden de 25 de octubre de 1994, fijando en su apartado tercero el detalle de las disposiciones de fondos, las cuales deberán ajustarse a la programación financiera plurianual especificada en la Ley 8/94 y que figura en el siguiente cuadro:

(en millones de ptas.)

UNIVERSIDAD	1994	1995	1996	1997	1998	1999	TOTAL
La Laguna	2.398,4	2.155,6	1.551,6	884,3	759,1	332,5	8.081,5
Las Palmas de G. C.	3.523,7	2.886,2	2.639,7	2.010,8	649,6	208,5	11.918,5
TOTAL	5.922,1	5.041,8	4.191,3	2.895,1	1.408,7	541,0	20.000,0

El importe a disponer durante 1994 y detallado por universidades es el siguiente:

a) Universidad de La Laguna: 2.398.400.000 ptas. de los cuales 600 Mp. se destinan a cancelar las pólizas de crédito suscritas con el Banco Santander y con la Caja General de Ahorros de Canarias por un principal cada una de ellas de 300 Mp. avaladas por la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Decreto 325/1993 y formalizadas con fecha 30 de diciembre de 1993.

b) Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: 3.523.700.000 ptas., de los cuales se destinan 500 Mp. a cancelar una póliza de crédito suscrita con la Caja Insular de Ahorros de Canarias por idéntico importe y destinada a pagar certificaciones de obras incluidas en el Anexo II de la Ley 8/1994, de 20 de julio.

Los contratos de préstamo han sido formalizados entre las dos Universidades y el Banco de Crédito Local de España, S.A.

La distribución plurianual de las inversiones fue objeto de modificación posterior por acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1994 quedando de la siguiente manera:

(en millones de ptas.)

UNIVERSIDAD	1994	1995
La Laguna	2.737,9	1.816,1
Las Palmas de Gran Canaria	2.716,2	3.693,7

Sin embargo, se detectó un error en la dotación prevista para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el cual fue subsanado posteriormente mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 1995 resultando de la siguiente forma:

1994: 2.718.197.767
1995: 3.691.702.233

B) Nivel de riesgo adquirido**B.1) Riesgo vivo a 31 de diciembre de 1994 de los avales de Tesorería**

BENEFICIARIO	AVAL	PRÉSTAMO	ENTIDAD PRESTATARIA	SALDO VIVO
Ayuntamiento de Pájara	125.000.000	250.000.000	Banca March	125.000.000
Gestur Tenerife, S.A.	376.890.000	221.700.000	ICO	221.700.000
Guaguas Municipales	420.000.000	635.000.000	Banco de Crédito Local	150.395.502
Once Hermanos, S.A.L.	15.075.063	15.075.063	La Caixa	12.828.200
S. Coop. L. Llanovid	10.000.000	30.000.000	Banco de Crédito Agrícola	9.343.648
SALCAI, S.A.	217.500.000	217.000.000	La Caixa	69.298.645
TTISA	80.000.000	80.000.000	Bankinter	16.000.000
TTISA	180.000.000	180.000.000	Bankinter	36.000.000
TTISA	205.000.000	205.000.000	Ahlers y Rahn, S.A.	9.157.241
TTISA	285.000.000	285.000.000	Banco de Madrid	57.000.000
TTISA	500.000.000	500.000.000	Banco Zaragozano	200.000.000
TTISA	700.000.000	700.000.000	Banco Central-Hispano	55.185.063
TTISA	700.000.000	700.000.000	Banco Zaragozano	280.000.000
Universidad de La Laguna	8.081.500.000	8.081.500.000	Banco de Crédito Local	2.355.174.557
Universidad de Las Palmas de G.C.	11.918.500.000	11.918.500.000	Banco de Crédito Local	2.019.353.833
VISOCAN, S.A.	1.000.000.000	1.000.000.000	La Caixa	88.359.533
VISOCAN, S.A.	2.000.000.000	2.000.000.000	Caja Insular de Ahorros	400.000.000
TOTAL	26.814.465.063	27.018.775.063		6.104.796.222

B.2) Riesgo vencido a 31 de diciembre de 1994 (Expedientes impagados)

BENEFICIARIO	AVAL	PRÉSTAMO	ENTIDAD PRESTATARIA	SALDO VIVO
Agrícola Bonny, S.A.	117.974.032	117.974.032	Caja Insular de Ahorros	117.974.032
Ayagaures, S.L.	25.221.534	25.221.534	Caja Rural de Canarias	25.586.419
Cdad. Agrícola Ojos de Garza	42.235.500	42.235.500	Banco de Crédito Agrícola	42.235.500
Cdad. Agrícola Las Rosas	85.516.808	85.516.808	Caja Rural de Canarias	88.075.283
Cdad. Agrícola Ojos de Garza	34.483.192	34.483.192	Caja Rural de Canarias	35.514.854
Fco. J. Rguez. Hernández	10.946.250	10.946.250	Banco Central Hispano	10.946.250
Fco. Rguez. Pérez e Hijos, S.A.	27.976.500	27.976.500	Banco Central Hispano	27.976.500
Francisco Mejías Pérez	50.000.000	50.000.000	Banco Español de Crédito	61.719.343
Hijos de Leonardo Valido Diepa	22.018.261	22.018.261	Caja Rural de Canarias	22.676.999
Juan Fco. Pérez González	4.327.948	4.327.948	Caja Rural de Canarias	4.457.431
Juan Mejías Pérez	15.651.000	15.651.000	Banco Central Hispano	15.651.000
Juliano Bonny Gómez, S.A.	107.025.968	107.025.968	Caja Insular de Ahorros	107.025.968
Juliano Bonny Gómez, S.A.	155.473.500	155.473.500	Banco de Crédito Agrícola	155.473.500
Manuel Rguez. Hernández	10.594.500	10.594.500	Banco Central Hispano	10.594.500
Manuel Ruiz Quintana	4.407.000	4.407.000	Banco Bilbao-Vizcaya	4.407.000
Marove, S.A.	7.484.460	7.484.460	Caja Rural de Canarias	7.708.379
Grúas Guimoy, S.A.L.	5.000.000	5.000.000	Caja Gral. de Ahorros	1.762.579
S. Coop. L. Agrop. de Fuencaliente	61.332.000	60.000.000	Banco de Crédito Agrícola	25.150.676
Sdad. Coop. Aridamán	15.000.000	14.000.000	Banco de Crédito Agrícola	25.168.812
Silvestre Angulo Brito, S.A.	9.913.864	9.913.864	Caja Rural de Canarias	10.210.465
Valerón, S.L.	45.630.812	45.630.812	Caja Rural de Canarias	46.995.986
Ramón Martín Vinuesa (*)	17.451.089	17.451.089	Banco Central Hispano	17.451.089
TOTAL	875.664.218	873.332.218		864.762.565

(*) Este aval no figura incluido en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Fue cancelado en febrero de 1995.

En este listado no se incluyeron a las Sociedades Agrarias de Transformación y Cooperativas avaladas por el citado Decreto, ya que la *Ley 14/1994, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para Canarias*, en su anexo I establecía que "tendrán la consideración de ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que sea preciso reconocer los créditos que a continuación se expresan: y)

Los necesarios para subvencionar las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) y Cooperativas Agrarias, avalados en el ejercicio de 1993, al amparo de lo establecido en el Decreto 311/1993, de 10 de diciembre. En base a ello, el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1995, autorizó la concesión de subvenciones a las citadas empresas por importe de 1.240.362.508 ptas., que fueron concedidas mediante orden del Consejero de Agricultura y Alimentación de 6 de marzo de 1995, no se computó en el importe total a las empresas COATSUR y S.C.L. Miguel Déniz e Hijos, porque habían cancelado, con fechas 15 y 16 de diciembre de 1994, los préstamos avalados por importes de 22.500.000 y 12.293.994 ptas. respectivamente.

C) Préstamos avalados no pagados

En este apartado se analizan todos aquellos avales que presentan algún tipo de incidencia.

1.- Grúas Guimoy, S.A.L.

Se concedió aval de tesorería a la empresa Grúas Guimoy, S.A.L. en virtud de lo establecido en el Decreto 62/87 para garantizar una operación de crédito a concertar con la Caja General de Ahorros de Canarias por importe de 5 Mp. y con vencimiento el 3 de junio de 1992, formalizándose dicho aval el 6 de mayo de 1987.

A 30 de junio de 1995, el préstamo concedido por la Caja General de Ahorros y avalado por el Gobierno de Canarias se encuentra vencido y con un capital pendiente de 1.029.853 ptas. que junto a los intereses pendientes y de demora suman un total de 1.876.651 ptas. derivado de la ausencia de pago en los dos últimos años.

2.- Sociedad Cooperativa Aridamán

La situación del aval concedido se puso de manifiesto en los informes de los años 1992 y 1993. Dicho aval fue concedido por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 177/1986, de 9 de diciembre, a favor de la Sociedad Cooperativa Aridamán y por importe de 15 Mp., siendo la entidad bancaria prestamista el Banco de Crédito Agrícola.

El 12 de julio de 1991 la entidad bancaria remitía telegrama a la Comunidad Autónoma canaria, en su condición de fiador del préstamo, notificando que la cantidad adeudada al 17 de junio de 1991, ascendía a 16.260.520 ptas., más el interés diario pactado a partir de esa fecha. Además requería de esta Comunidad Autónoma canaria el pago en un plazo de 48 horas, ya que en caso contrario se ejercitaría la acción judicial correspondiente.

Con fecha 8 de abril de 1992 ha sido presentado requerimiento notarial ante la Comunidad Autónoma de Canarias, al objeto que ésta se avenga a reintegrar al Banco de

Crédito Agrícola, S.A. la cantidad adeudada o señale bienes de la deudora cooperativa, en el supuesto de no realizar el pago, en su condición de fiador subsidiario. El 30 de abril la Intervención General emite un informe del que se desprende, que al menos el inmovilizado de dicha entidad asciende a 24.049.088 ptas.

El último comunicado del Banco establece que a fecha 31 de diciembre de 1994 el préstamo arroja un saldo deudor a su favor de 25.168.812 ptas., todo ello sin perjuicio del importe de costas y gastos causados en virtud del procedimiento judicial promovido por el Banco ante la falta de pago del deudor.

El aval subsidiario de la Comunidad Autónoma del Gobierno Canario se encuentra reclamado judicialmente por el Juzgado de 1ª Instancia de Arucas (Gran Canaria).

3.- Sociedad de la Marina Mercante de Canarias, S.A.L.

La información sobre el aval otorgado a esta Sociedad ha sido plasmada en los informes de los años 1992 y 1993.

Dicho aval se formalizó el 1 de agosto de 1987 por importe de 100 Mp. con el fin de garantizar póliza de préstamo suscrito el 12 de agosto de 1987 con la Caja General de Ahorros de Canarias.

Tras una serie de requerimientos notariales interpuestos por la entidad financiera a la Comunidad Autónoma para que ésta respondiera del pago ante el incumplimiento de la Sociedad, se presenta una demanda judicial que falla contra la Comunidad Autónoma canaria. Esta acuerda el pago de los 100 Mp., abonándose con fecha 8 de noviembre de 1993. Los intereses legales y costas devengadas por la ejecución del aval de tesorería y que ascienden a 26.079.042 ptas. se abonaron en 1994, ampliándose para ello la partida presupuestaria "10.06.612-D.349.00-Otros gastos financieros".

4.- S.C.L. Agropecuaria Fuencaliente

El aval fue otorgado a esta Sociedad mediante Decreto 101/87, de 21 de mayo, por importe de 60 Mp. Durante 1993 la empresa solicitó un nuevo aval en sustitución del anterior por importe de 34 Mp., cifra coincidente con el importe del préstamo pendiente de pago a 31 de diciembre de 1992 con objeto de refinanciar el préstamo y siendo la entidad prestamista el Banco de Crédito Agrícola. Posteriormente y previos informes negativos de la Intervención General y de la Consejería de Agricultura y Alimentación, el Consejero de Economía y Hacienda resuelve denegar la concesión del nuevo aval.

El 8 de junio de 1994 el banco comunica a la empresa que está dispuesto a conceder una operación, para refinanciar el préstamo, por importe de 25.716.000 ptas. condicionado a la presentación del aval del Gobierno de Canarias por el mismo importe.

Posteriormente, Agropecuaria de Fuencaliente S.C.L. presenta solicitud de aval de tesorería en sustitución del vigente, la cual es informada favorablemente por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a pesar de una serie de discordancias que figuran en dicho informe y que se describen a continuación:

a) Respecto a la amortización del préstamo avalado por Decreto 101/1987, la entidad presenta el 20 de agosto de 1991 un impagado de 8.536.179 ptas., para el cual la empresa solicitó un aplazamiento de pago por plazo de seis meses, que le fue concedido, ya que no implicaba una prórroga del vencimiento final del citado préstamo.

Asimismo, la amortización correspondiente al 20 de agosto de 1994 y que asciende a 8.571.000 ptas., se encuentra pendiente de pago.

b) Agropecuaria de Fuencaliente, S.C.L. había solicitado el 13 de mayo de 1993 concesión de nuevo aval con la finalidad de refinanciar el préstamo, pero dicha petición fue denegada.

c) La información presentada es insuficiente para obtener una conclusión acerca de la exactitud de los estados financieros, puesto que éstos no han sido auditados.

d) El fondo de maniobra (obtenido por diferencia entre el pasivo exigible a corto plazo y el activo circulante) presenta valores negativos desde 1991 hasta 1994, lo cual indica un desequilibrio estructural en la situación patrimonial de la empresa.

e) Basándose en la diferencia entre cifras reales y estimadas, el plan de tesorería, el plan de productividad para 1994 y el estudio técnico-económico realizado por la Dirección General de Producción y Capacitación Agraria (en lo que se refiere al análisis económico de la granja) quedan vacíos de contenido.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera emite informe favorable basándose en el hecho de que la empresa ha reducido el importe del préstamo actualmente avalado por la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, el 23 de marzo de 1995 la Intervención General emitió informe negativo basándose en los siguientes motivos:

a) La entidad no aporta copia debidamente autenticada de la escritura de constitución de la sociedad.

b) La información presentada es insuficiente para obtener una conclusión acerca de la exactitud de los estados financieros.

c) Se considera que, a pesar del informe favorable emitido por la Dirección General de Producción y Capacitación Agrarias acerca del estudio de productividad, las previsiones incluidas en dicho estudio han quedado desfasadas al estar en contradicción con las cuentas anuales provisionales aportadas por la entidad correspondiente a 1994.

d) No se considera válido el plan de Tesorería aportado.

e) Ante la inexactitud de los datos aportados por la entidad en la configuración del plan de tesorería, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha optado por rehacer dicho plan, estimando que la entidad va a generar un resultado de explotación que va a ser constante en todos los años de vigencia de la operación que se pretende financiar, obteniéndose así los recursos suficientes para hacer frente a la operación financiera a avalar.

No obstante, Intervención General, analizando las previsiones del plan de tesorería, considera que si la entidad no tuviera que hacer frente en los ejercicios 1995 y 1996 a la amortización del principal de la póliza de crédito que tiene suscrita con la Caja General de Ahorros de Canarias

por importe de 4 Mp. en cada uno de los años reseñados, la sociedad podría hacer frente a los últimos pagos del aval que tiene actualmente suscrito.

El 31 de diciembre de 1994 el saldo de capital, referente al préstamo concedido por el Banco de Crédito Agrícola, era de 25.150.676, estando pendiente de liquidar el capital de fecha 20 de agosto de 1994, que ascendía a 8.005.676 ptas. El 20 de marzo de 1995 el saldo de capital pendiente de vencimiento es de 17.145.000 ptas., estando pendiente de su abono la cantidad de 503.779 ptas. correspondiente a la baja de intereses de fecha 20 de febrero de 1995.

El Consejo de Gobierno acuerda, el 24 de mayo de 1995, la aprobación del Decreto 141/1995, por el que se autoriza el otorgamiento de aval de tesorería a la Sociedad Cooperativa Limitada de Fuencaliente por importe de 17.145.000 ptas. para garantizar la novación del préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Agrícola. Este acuerdo fue tomado a pesar de los reparos formulados por la Intervención General.

En estos momentos, y con fecha 30 de junio de 1995, el banco comunica que la empresa se encuentra al corriente de pago, siendo el capital pendiente de vencimiento y amortización 17.145.000 ptas.

5.- Novación préstamos sector tomatero

La Ley 10/1994, de 26 de julio, establece la modificación del importe máximo de los avales a prestar por la Comunidad Autónoma de Canarias durante el ejercicio de 1994, así como la autorización al Gobierno de Canarias a conceder avales a empresas del sector agrícola productoras de tomates y pepinos para permitir la continuidad de las empresas en crisis del sector. En su artículo único dispone que, dentro del importe máximo a conceder se autoriza a la Comunidad Autónoma de Canarias a prestar avales por 2.500 Mp. (en condiciones análogas a las previstas en el apartado B (e^o) del artículo 1 de la Ley 4/1992, de 6 de julio, por la que se modifica el importe máximo de los avales a prestar por la Comunidad Autónoma de Canarias durante el ejercicio de 1992 y se concede un suplemento de crédito por importe de 243 Mp. destinado a subvencionar a empresas agrícolas del sector tomatero de las islas durante la campaña 1992/1993), a las empresas agrarias de los sectores de tomates y pepinos de exportación con domicilio social en Canarias y que realicen en el ámbito de esta Comunidad Autónoma su actividad principal, para garantizar operaciones de crédito interior con plazo de amortización igual o inferior a un año y destinadas a permitir la supervivencia de las empresas en situación crítica.

Mediante Decreto 311/1993, de 10 de diciembre, se conceden nuevos avales a las empresas agrícolas del sector tomatero, en sustitución de los otorgados para la campaña 1992/1993, y se establecen las condiciones de otorgamiento y formalización de los mismos.

La Ley 10/1994, de 26 de julio, no tuvo operatividad práctica puesto que en desarrollo de la misma se aprobó el Decreto 169/1994, de 29 de julio, y los expedientes presentados al amparo de lo dispuesto en dicho decreto se archivaron en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 20 de junio de 1995.

Por su parte el Decreto 213/1994, de 17 de octubre, autorizó la refinanciación o novación de los avales otorgados mediante Decreto 311/93. Dicho Decreto 213/94 fue derogado por el Decreto 248/94, de 28 de diciembre (BOC nº 161 de 31 de diciembre), que a su vez modificó el Decreto 311/93.

A 31 de diciembre de 1994 la totalidad de los avales concedidos al sector tomatero presentaban situación de impagados, siendo el total del saldo vivo de 812.680.498 ptas., cifra que no incluye los avales concedidos a la S.A.T. y Cooperativas Agrarias, cuyo importe asciende a 1.240.362.508 ptas.

El 24 de febrero de 1995 el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la concesión de subvenciones a Cooperativas y

Sociedades Agrarias de Transformación avaladas por el Decreto 311/1993, por importe de 1.240.362.508 ptas. con cargo a la partida presupuestaria 13.08.714-F.470.00 LA 13.4045.02 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1995. Como justificación de la aplicación de la subvención las entidades bancarias deberán remitir a la Consejería de Agricultura y Alimentación certificado acreditativo de la cancelación de los préstamos avalados, en el plazo de 15 días contados desde la recepción de la subvención.

En el siguiente cuadro se recoge la relación de las Cooperativas y S.A.T. a las que se les ha concedido la subvención clasificadas por entidades financieras, a las cuales se les ha abonado los importes para aplicarlos al principal de los préstamos avalados a las empresas:

ENTIDAD FINANCIERA	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE TOTAL POR ENTIDAD FINANCIERA
CAJA RURAL DE CANARIAS	- SDAD. COOP. COLICAM	37.500.000	
	- S.A.T. EL ÁGUILA	11.775.000	
	- S.A.T. HORTÍCOLA CANARIA	25.115.341	
	- S.A.T. CRUCE DE ARINAGA	21.566.392	
	- S.A.T. LUROPE	37.500.000	
	- S.A.T. LA PARDILLA	9.034.733	
	- COOP. AGRÍCOLA INDUS. COPAISAN	37.500.000	
	- SDAD. COOP. COAGRISAN	103.114.448	
	- SDAD. COOP. COUNAGA	53.663.959	
	- SDAD. COOP. LTDA. LA CUCAÑA IV	26.250.000	
	- S.A.T. EL BEBEDERO	10.797.292	
	- S.A.T. TISIJOEY	24.812.752	
	- S.A.T. LOS MORISCOS	11.840.054	
	- S.A.T. AGRUESAT	15.478.193	
	- S.A.T. HNOS. RGUEZ. HEROSAT	22.012.257	
	- SDAD. COOP. LTDA. MOBLANDOC	40.557.975	
	- SDAD. COOP. LTDA. LA ORILLA	24.984.324	
TOTAL			513.502.720
BANCO BILBAO-VIZCAYA	- COOP. AGRÍCOLA INDUS. COPAISAN	22.029.000	
	- COOP. AGRÍCOLA TASARTE-COPARLITA	17.199.750	
	- S.A.T. LA SOLEDAD	12.000.000	
	- S.A.T. TOMAS RGUEZ. QUINTANA	84.000.000	
	- S.C. 2º GRADO HERBANIA	171.750.000	
	- SDAD. COOP. LA CUCAÑA IV	25.790.349	
	- SDAD. COOP. YEOWARD DEL CAMPO	43.888.004	
TOTAL			376.657.103
BANCO DE CRÉDITO AGRÍCOLA	- COOP. AGRÍCOLA INDUS. COPAISAN	37.500.000	
	- S.A.T. EL FUREL	17.100.000	
	- S.A.T. EL ÁGUILA	11.250.000	
	- SDAD. COOP. SAN RAFAEL	85.195.500	
	- SDAD. COOP. COAGRISAN	112.500.000	
	- SDAD. COOP. COLICAM	56.025.000	
TOTAL			319.570.500
BANCO CENTRAL-HISPANO	- COOP. AGRIC. LOS ROQUES DE FASNIA	5.607.404	
	- S.A.T. ANTONIO HERNÁNDEZ MORALES	25.024.781	
TOTAL			30.632.185
TOTAL GENERAL			1.240.362.508

Como consecuencia de las dificultades financieras que atraviesan las empresas del sector tomatero canario para hacer frente a los pagos de los préstamos avalados por el Decreto 311/1993, en los plazos previstos, así como los escritos remitidos por las entidades financieras afectadas en los que se acredita que dichos préstamos están impagados, y el requerimiento de pago que las mismas han efectuado a los prestatarios y a esta Comunidad Autónoma en su condición de avalista, se consideró necesario refinanciar los préstamos avalados por el Decreto 311/193, mediante el Decreto 176/1995, de 23 de junio. El límite máximo a otorgar es del 50% como máximo de la cantidad garantizada por el aval autorizado mediante Decreto 311/1993. La relación de las empresas así como el importe máximo a avalar se recogen en el siguiente cuadro:

EMPRESAS PRODUCTORAS DE TOMATES	IMPORTE MÁXIMO DEL AVAL
AGRÍCOLA BONNY, S.A.	58.987.016
AYAGAURES, S.L.	12.610.767
CDAD. AGRÍCOLA LAS ROSAS	42.758.404
CDAD. AGRÍCOLA OJOS DE GARZA	21.117.750
CDAD. AGRÍCOLA OJOS DE GARZA	17.241.596
FCO. J. RGUEZ. HERNÁNDEZ	5.473.125
FCO. RGUEZ. PÉREZ E HIJOS, S.A.	13.988.250
HIJOS DE LEONARDO VALIDO DIEPA, S.L.	11.009.131
JUAN FCO. PÉREZ GONZÁLEZ	2.163.674
JUAN MEJÍAS PÉREZ	7.825.500
JULIANO BONNY GÓMEZ, S.A.	53.512.984
JULIANO BONNY GÓMEZ, S.A.	77.736.750
MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	5.297.250
MANUEL RUIZ QUINTANA	2.203.500
MAROVE, S.A.	3.742.230
SILVESTRE ANGULO BRITO, S.A.	4.956.932
VALERÓN, S.L.	22.815.406
TOTAL	363.440.565

El 50% restante fue objeto de subvención concedida mediante la Orden 20 de junio de 1995 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, dando cumplimiento al Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 26 de abril de 1995.

Se trata de subvenciones específicas concedidas, por razones de interés público, a las empresas del sector tomatero, que figuran a continuación, con las cantidades señaladas para cada una de ellas, correspondientes al 50% de los importes de los avales individuales más el equivalente a la bonificación de tres puntos de interés sobre esa cantidad y con cargo a la aplicación presupuestaria 95.19.01.121-C. 470.00 LA 19400702 (Subvención a empresas del sector tomatero) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995:

BENEFICIARIOS	BASE DE CALCULO	SUBVENCIÓN DIRECTA
JUAN MEJÍAS PÉREZ	15.651.000	8.060.265
MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	10.594.500	5.456.167
FCO. RGUEZ. PÉREZ E HIJOS	27.976.500	14.407.897
FCO. JUAN RGUEZ. HERNÁNDEZ	10.946.250	5.637.318
LA VEREDA, S.A.	18.594.000	9.575.910
RAMÓN MARTÍN VINUESA	17.451.089	8.987.310
MANUEL RUIZ QUINTANA	4.407.000	2.269.605
CDAD. AGRÍCOLA OJOS DE GARZA	42.235.500	21.751.282
JULIANO BONNY GÓMEZ, S.A.	155.473.500	80.068.852
MANUEL JESÚS ACEVEDO HDEZ.	6.406.500	3.299.347
JULIANO BONNY GÓMEZ, S.A.	107.025.968	55.118.373
AGRÍCOLA BONNY, S.A.	117.974.032	60.756.626
CDAD. AGRÍCOLA LAS ROSAS	85.516.808	44.041.156
CDAD. AGRÍCOLA OJOS DE GARZA	34.483.192	17.758.843
AYAGAURES, S.L.	25.221.534	12.989.090
JUAN FCO. PÉREZ GONZÁLEZ	4.327.948	2.228.893
VALERÓN, S.L.	45.630.812	23.499.868
SILVESTRE ANGULO BRITO, S.A.	9.913.864	5.105.639
MAROVE, S.A.	7.484.460	3.854.496
HIJOS LEONARDO VALIDO DIEPA, S.L.	22.018.261	11.339.403
TOTAL	769.332.718	396.206.340

- BASE DE CÁLCULO	769.332.718
- BONIFICACIÓN 50%	384.666.358
- BONIFICACIÓN EQUIVALENTES 3 PUNTOS DE INTERÉS POR 1 AÑO SOBRE 50%	11.539.982
TOTAL SUBVENCIÓN DIRECTA	396.206.340

Las cantidades son abonadas en un solo acto y por anticipado a las entidades bancarias para que cancelen los préstamos, excepto cuatro subvencionados a los cuales se les da directamente la subvención al haber cancelado anteriormente el préstamo y que son las siguientes:

BENEFICIARIO	IMPORTE
LA VEREDA, S.A.	9.575.910
RAMÓN MARTÍN VINUESA	8.987.310
MANUEL JESÚS ACEVEDO HERNÁNDEZ	3.299.347
MANUEL RUIZ QUINTANA	2.269.605

Hay que señalar que la sociedad Ayagaures, S.L. no ha recibido los 12.989.090 ptas. que le correspondían, ya que hasta el momento no ha presentado certificación de estar al corriente en la Seguridad Social, condición *sine qua non* para el otorgamiento de la subvención.

**CAPÍTULO VIII: OPERACIONES
EXTRAPRESUPUESTARIAS**

En este capítulo se ha analizado globalmente la totalidad de las rúbricas de todas las operaciones del tesoro, el cual se comenta en el apartado primero del mismo. A su vez se analizan más específicamente los recargos abonados a la Seguridad Social.

1) Análisis global.

Como ya se puntualizó en el informe de 1993 se siguen observando una serie de rúbricas que carecen de movimien-

tos en los últimos años. Del análisis efectuado por la Audiencia de Cuentas se observa, tal y como se refleja en el siguiente cuadro, aquellos códigos que deben ser anulados por la Consejería de Economía y Hacienda. A su vez, existen otras rúbricas en las que es necesario llevar a cabo una depuración de sus importes pues presentan saldos excesivos. Incluso se observan, ya desde años anteriores, diversas rúbricas para idéntica descripción, como ocurre con la 320.008 y 320.901, "Retenciones por Orden Judicial y Capitulaciones Matrimoniales" y con la 320.015 y 320.902 "Fondos a disposición del recaudador Seguridad Social".

*** Rúbricas que deben ser anuladas ***

ESTADO DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTO	SALDO
310.001	Cheques y talones impagados	Inexistente 4 últimos años	0
310.002	Pagos duplicados o excesivos	Inexistente 4 últimos años	21.298.889
310.003-11	Anticipos a corporaciones y cabildos	Inexistente 4 últimos años	0
310-013	Dev. Ingr. Transf. Vvda. Acuerdo C.G. 01/06/89	Inexistente 2 últimos años	2.575.111
310.014	Bank of Credit and Commerce	Inexistente 2 últimos años	0
310.015	Operaciones Deudoras Pto. de Gastos	Inexistente 2 últimos años	0

ESTADO DE VALORES EN DEPÓSITO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTO	SALDO
340.015	Documentos en garantías de butano	Inexistente 4 últimos años	0
340.018	Documentos en garantías Cámara Urbana	Inexistente 4 últimos años	0
340.022	Art. 8 Decreto 146/92 de autocons. vvda.	Sin movimiento desde su creación	0

ESTADO DE PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTO	SALDO
321.014	Existencias al 31/12/87	533.993.449	0
321.011	Pto. Suministros cartones bingo	Inexistente 2 últimos años	0
321.006	Ingresos a través de Administración	Inexistente 2 últimos años	0

ESTADO DE AVALES CONCEDIDOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTO	SALDO
Todos	Primeros/segundos avales a...	Inexistente 5 últimos años	0

ESTADO DE CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTO	SALDO
342.001	Certificación de descubierto	Inexistente 5 últimos años	0

ESTADO DE ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTO	SALDO
320.004	Hacienda Pública Sociedades	Inexistente 4 últimos años	0
320.010	Hermanidad de Arquitectos	Inexistente 2 últimos años	0
320.013	Préstamos Muface	Inexistente 2 últimos años	9.296.605
320.014	Isfias	Inexistente último año	3.180
320.024	Depósitos Cajas de Ahorros avales cdto. pesquero	Inexistente 5 últimos años	50.000.000
320.026	Fianzas por denuncias públicas	Inexistente 5 últimos años	56.000
320.033	Fianzas por entradas en depósitos	Inexistente 4 últimos años	438.000
320.054	Aportación ICONA Plan acción lucha incendios	Inexistente 4 últimos años	510.818

También, esta Audiencia de Cuentas ha podido comprobar que existen ciertas rúbricas con movimientos o saldos con signo negativo, las cuales son enumeradas a continuación para que la Comunidad Autónoma justifique los motivos que han llevado a dicho saldo.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
320.045	Derechos de examen
331.413	C. Sanidad y Asuntos Sociales Recargos cuotas Seg. Soc.
332.001	Transferencias a cabildos insulares IRPF
332.002	Transferencias a cabildos insulares Derechos Pasivos
332.006	Transferencias a cabildos insulares Mupal

Del mismo modo se ha observado que la rúbrica 331.213 "Consejería de Política Territorial. Recargos cuotas de Seguridad Social" no ha tenido variaciones en su saldo aunque sí tuvo movimiento durante el ejercicio. Conveniría que fuera explicada la naturaleza de dicho saldo de 7.281.695 ptas. por parte de la Comunidad Autónoma.

2) Recargos Seguridad Social

Tal y como se ha plasmado en informes anteriores, los códigos de descuentos que entraron en vigor el 1 de julio de 1991 han permitido una mayor transparencia en el seguimiento de los descuentos en nóminas. Fruto de esa mayor nitidez es la creación por primera vez de los códigos de recargos por Seguridad Social, que intentan plasmar las sanciones que la Comunidad Autónoma deberá abonar por ingresar los descuentos en nómina por seguridad social fuera de plazo.

Esta cantidad asciende durante 1994 a 139.638.718 ptas., que representa una importante disminución con respecto a años anteriores (245.745.745 ptas. en 1992 y 183.031.709 ptas. en 1993). No obstante sigue siendo una cifra bastante elevada, si bien un 87% (121 Mp.) corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Durante estos tres últimos años los recargos han ascendido a 568 Mp. Por tanto, la Comunidad Autónoma deberá analizar y efectuar las mejoras de gestión correspondientes que originen la total reducción de estos recargos, derivados por la demora existente entre el momento en que se produce el hecho que determina una variación económica y el momento en que tal variación sufre sus efectos en nómina. Independientemente de ello, deberán adoptarse las medidas oportunas para exigir responsabilidades a las unidades administrativas que no han mantenido la celeridad adecuada a los plazos previstos.

CAPÍTULO IX: PATRIMONIO

El Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo primero que el Patrimonio de la Comunidad Autónoma está constituido por todos los bienes y derechos que le pertenezcan, así como la titularidad de los bienes y derechos que le hayan sido transferidos por el Estado para el desempeño de las competencias asumidas por aquélla. En el transcurso de su función fiscalizadora la

Audiencia de Cuentas solicitó a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, mediante escrito con fecha 20 de abril de 1995, el inventario del patrimonio (mobiliario e inmobiliario), perteneciente a la misma y desglosado orgánicamente. No se recibió respuesta alguna a esta solicitud. La información referente al Patrimonio de la Comunidad Autónoma se ha obtenido presentándose en el servicio correspondiente y verificando *in situ* los expedientes.

El artículo 20 del Decreto 133/1988, establece que el Inventario General comprenderá lo siguiente:

1) La totalidad de los bienes inmuebles y derechos sobre los mismos.

2) Los bienes muebles, con excepción de aquellos cuyo valor sea inferior al límite fijado por la Consejería de Hacienda.

3) Los bienes muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico.

4) Los valores mobiliarios, créditos y derechos de propiedad incorporal.

5) Vehículos.

6) Derechos de garantía tales como hipotecas, avales, fianzas y otros.

7) Concesiones demaniales y administrativas; en este último caso, tanto si la Comunidad es concedente como concesionaria.

Este inventario deberá ser elaborado, formado, llevado, actualizado y custodiado por la Consejería de Hacienda (art. 17)

A) Bienes muebles

Según resolución de 19 de julio de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y contratación, se considera unidad inventariable todo bien mueble no fungible cuyo valor económico sea igual a superior a 15.000 ptas.

Respecto al inventario de los bienes muebles siguen sin establecerse normas de valoración, no hay una identificación real de los bienes, ni seguimiento de los mismos. Dicho inventario contiene bastantes limitaciones, puesto que no ha sido actualizado; no abarca a la totalidad de las consejerías y sólo consta de una serie de fichas en las que figura el nombre del elemento y su precio de adquisición.

No se cuenta con un sistema informático que relacione directamente el inventario con la contabilidad, de manera que cualquier adquisición, baja de inventario o traslado de los bienes pueda reflejarse.

Respecto a los bienes muebles de carácter histórico-artístico, se ha elaborado a la largo de 1994 una relación de los mismos, llevada a cabo por personas especializadas en la materia (historiadores de arte). Este inventario consta de una serie de fichas en las que figura la obra de arte de la que se trata, sus fotografías, valor, lugar y estado en el que se encuentra.

En estos momentos se está llevando a cabo una actualización de dicho inventario en el que se intenta incluir las obras de arte pertenecientes al Parlamento de Canarias y lograr así un desarrollo más especializado de mismo.

B) Vehículos

El Decreto 133/1988 establece que la adquisición y enajenación de vehículos para uso o representación oficial o de desenvolvimiento ordinario de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias es competencia de

la Consejería de Hacienda, la cual procederá a matricular y asegurar dichos vehículos adquiridos por ello, con anterioridad a su afectación o puesta a disposición de los Órganos de la Administración que los vaya a utilizar. Los vehículos para uso de necesidad específica de determinados departamentos serán adquiridos por las consejerías que los precisen con cargo a sus consignaciones presupuestarias. Una vez instruidos y aprobados los correspondientes expedientes de adquisición, con formulación del presupuesto, el contrato se adjudicará por concurso público, salvo cuando no sea posible promover concurrencia en la oferta o en casos de reconocida urgencia en que procederá la contratación directa.

La enajenación de todo tipo de vehículos, así como los inútiles, sobrantes, en desuso o de utilización antieconómica, se llevará a cabo por subasta pública.

El inventario suministrado por la Dirección General de Patrimonio y Contratación se basa en las relaciones enviadas a la misma por las distintas consejerías. Dicho inventario recoge los vehículos clasificados por secciones, número de matrícula y marca, sin embargo no aparecen valorados. Se incluyen en el inventario, por primera vez, aquellos vehículos que han sido dados de baja, desaparecidos o bien han sido cedidos por otros organismos.

Este órgano de control externo recomienda que en el inventario de los vehículos conste incluida también su valoración y pueda así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 133/1988.

C) Bienes inmuebles

La labor de la Dirección General de Patrimonio y Contratación se ha ido centrando, a lo largo de los dos últimos años, en lograr un adecuado control sobre los bienes inmuebles e intentar que la realidad física de los mismos se adapte a la jurídica.

Esta labor ha consistido fundamentalmente, tal como se estableció en el informe referente al año 1993, en la regularización jurídica de los bienes transferidos, la cual se realiza a través de tres vías:

- Expedientes tramitados mediante certificación administrativa: Las propiedades tienen antecedentes registrados a nombre del Estado, por lo que hay que inscribir el solar y hacer declaración de obra nueva.

- Expedientes de dominio: No hay datos registrados del inmueble a favor del anterior titular (generalmente el Estado, el cual lo ha transferido), pero sí del actual. Se trata de un proceso largo, el cual se resuelve mediante juicio con el objeto de demostrar que el Estado es el verdadero titular y lo ha transferido a favor de la Comunidad Autónoma.

Se debe inscribir el solar y hacer declaración de obra nueva y aportar el informe técnico, certificado del Registro de la Propiedad, certificación catastral y el Real Decreto 27/82, de Transferencias.

- Inmatriculación: La propiedad no está registrada bajo ningún nombre, debiendo inscribirla la Comunidad Autónoma en el Registro.

Se ha facilitado a esta Audiencia de Cuentas una relación de las propiedades de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las islas de Gran Canaria y Tenerife, desglosadas por municipios y consejerías y efectuada por una empresa especializada.

Está en fase de realización la valoración de las propiedades de la Comunidad Autónoma en el resto de las islas.

El trabajo realizado por dicha empresa ha consistido en la elaboración de unas fichas en las que consta el número que la propiedad tiene en inventario, el municipio al que pertenece y la consejería que es titular de la misma. A su vez, las fichas se dividen en suelo y edificación acompañados de sus correspondientes medidas y valores.

El procedimiento que se ha llevado a cabo para la elaboración de las valoraciones detalladas en el párrafo anterior, ha sido recogido en un programa informático, el cual está actualmente en fase de desarrollo.

Respecto a las propiedades pertenecientes a la Comunidad Autónoma y elaborada por la propia Dirección General de Patrimonio y Contratación (la cual engloba a todas las islas), se ha facilitado una relación por sección presupuestaria y provincia para el año 1994 que configura el siguiente cuadro:

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN	IMPORTE
Consejería de Agricultura y Alimentación	2.926.759.000
Consejería de Economía y Hacienda	5.054.553.100
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	11.509.842.969
Consejería de Industria y Consumo	201.000.000
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	9.202.531.223
Consejería de Política Territorial	6.180.392.674
Consejería de Presidencia y Turismo	1.210.000.000
Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales	2.425.078.040
Consejería de Trabajo y Función Pública	863.700.125
Consejería de Pesca y Transportes	904.300.000
Presidencia del Gobierno, Parlamento, Consejo de Gobierno y Diputado del Común	1.109.400.000
TOTAL	41.587.557.131

SANTA CRUZ DE TENERIFE

SECCIÓN	IMPORTE
Consejería de Agricultura y Alimentación	948.900.099
Consejería de Economía y Hacienda	4.558.617.356
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	9.992.420.368
Consejería de Industria y Consumo	349.575.000
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	12.382.687.760
Consejería de Política Territorial	1.325.255.620
Consejería de Presidencia y Turismo	109.157.600
Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales	4.113.384.546
Consejería de Trabajo y Función Pública	578.055.300
Consejería de Pesca y Transportes	1.351.674.738
Presidencia del Gobierno, Parlamento, Consejo Consultivo y Diputado del Común	2.188.840.502
TOTAL	37.898.568.889

En esta relación suministrada por la Dirección General de Patrimonio y Contratación se incluyen, por primera vez, las observaciones jurídicas correspondientes a cada uno de los inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma, aunque también hay que destacar que algunos de estos inmuebles no han sido valorados.

No se han incluido los inmuebles pertenecientes al INSALUD, pues al no haberse remitido la documentación a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, no se

tiene constancia de la situación en la que se encuentran respecto a la Comunidad Autónoma. Asimismo, siguen sin incluirse las viviendas de promoción pública.

D) Arrendamientos

También se ha facilitado una relación de los gastos anuales en arrendamiento por provincias y secciones y que se expone a continuación en el siguiente cuadro resumen:

RESUMEN DEL TOTAL DE GASTOS EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DESGLOSADO POR PROVINCIAS Y CONSEJERÍAS

CONSEJERÍA/INSTITUCIÓN	LAS PALMAS	STA. CRUZ DE TENERIFE	CAC
Obras Públicas, Vivienda y Aguas	24.522.209	2.693.824	27.216.033
Trabajo y Función Pública	33.562.428	71.144.746	104.707.174
Educación, Cultura y Deportes	54.969.344	121.144.387	176.113.731
Economía y Hacienda	51.052.264	16.474.510	67.526.774
Industria y Consumo	9.503.630	17.774.268	27.277.898
Agricultura y Alimentación	3.362.744	2.170.744	5.533.488
Política Territorial	26.286.590	33.562.276	59.848.866
Presidencia y Turismo	11.264.164	21.852.336	33.116.500
Sanidad y Asuntos Sociales	35.952.392	70.961.376	106.913.768
Pesca y Transportes	17.572.788	5.915.412	23.488.200
Presidencia y Vicepresidencia		49.574.498	49.574.498
TOTALES	268.048.553	413.268.377	681.316.930

Este cuadro se recoge a título informativo, ya que hasta que la Comunidad Autónoma presente la cuenta de patrimonio finalizada no se va a realizar una auditoría en profundidad.

E) Empresas públicas

La información referente a las empresas públicas en las que la Comunidad Autónoma tiene participación directa o indirecta es objeto de un informe aparte realizado por el equipo de empresas públicas de esta Audiencia de Cuentas.

F) Derechos de garantía

Respecto a los derechos de garantía tales como hipotecas, avales, fianzas y otros, sólo se tiene una relación de hipotecas otorgadas por el Banco Hipotecario a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual no ha sido actualizada desde su inclusión en el informe anterior realizado por esta Audiencia de Cuentas.

La relación de los avales ha sido suministrada por la Dirección General de Tesoro y Política Financiera, siendo objeto de un informe aparte (ver tomo I, capítulo VII).

G) Concesiones demaniales y administrativas

No se ha actualizado la relación (remitida el año anterior a esta Audiencia de Cuentas) de concesiones en las que la Comunidad Autónoma de Canarias figura como concesionaria; relación que venía diferenciada por provincia, titular concedente, concesionario, objeto de la concesión, duración e importe anual.

H) Bienes y derechos adscritos a los organismos autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma

No se ha remitido relación alguna acerca de estos bienes y derechos, aunque según se ha podido constatar personalmente, se continúa sin llevar a cabo una separación de los inmuebles propiedad de dichos organismos autónomos de aquellos que pertenecen a la consejería a la que están adscritos, incumpliendo así el artículo 21 del Decreto 133/1988.

En resumen, la Comunidad Autónoma de Canarias sigue sin presentar un inventario de sus bienes. Actualmente las gestiones de la Consejería de Economía y Hacienda se centran únicamente en la actualización de los bienes inmuebles, aunque dicha labor ya viene efectuándose desde hace 3 años sin que aún haya originado un inventario definitivo.